Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 104 Viernes, 6 de mayo de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3821 Decreto n.º 32/2016, de 4 de mayo, por el que se regula el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras (TETRAPES) en aguas de la Región de Murcia. 14257

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3822 Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. 14265

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

3823 Resolución R-344/16, 26 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Economía, Sociología y Política Agraria" a don Francisco José Alcón Provencio. 14335

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3824 Decreto n.º 33/2016, de 4 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género. 14337

Consejería de Presidencia

3825 Orden de 3 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Alhama de Murcia. 14345

3826 Orden de 3 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos y espectáculos públicos en el municipio de Pliego. 14347

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3827 Resolución de 29 de abril de 2016, del Secretario General de la Consejería de agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato-programa para 2016, entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA). 14349

NPE: B-060516-104

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3828 Extracto de la Resolución de 19 de abril de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para los Premios Emprendedor del año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 14358

Consejería de Educación y Universidades

3829 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2016-2017. 14359

3830 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2016-2017. 14369

3831 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2016-2017. 14378

3832 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Música para el año académico 2016-2017 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 14387

3833 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Diseño para el curso 2016-2017 en la Región de Murcia. 14403

3834 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático para el año académico 2016-2017 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 14415

3835 Resolución de 22 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades que modifica la resolución de 5 de abril de 2016, por la que se organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2015/2016 y se dictan instrucciones sobre su aplicación. 14428

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3836 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Forestal del monte n.º 163 del Catálogo de Utilidad Pública. 14429

3837 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del plan de gestión forestal del Monte n.º 69 del Catálogo de Utilidad Pública. 14430

3838 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Selvicultura preventiva del Parque Regional de Sierra Espuña. 14431

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3839 Anuncio de licitación de las obras de recuperación de trazado original y acondicionamiento de tramo de la Vía Verde del Noroeste en Alguazas. 14432

Consejería de Educación y Universidades

3840 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de limpieza de 46 institutos de educación secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14434

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3841 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-80/2013. 14436

3842 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-48/2014. 14437

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3843 Ejecución de títulos judiciales 147/2015. 14438

3844 Seguridad Social 462/2015. 14439

Instrucción número Siete de Murcia

3845 Juicio inmediato sobre delitos leves 20/2015. 14440

De lo Social número Cuatro de Murcia

3846 Reclamación por despido 493/2015. 14441

3847 Reclamación por cantidad 834/2013. 14444

3848 Procedimiento ordinario 836/2013. 14446

3849 Procedimiento ordinario 834/2013. 14448

3850 Procedimiento ordinario 763/2013. 14450

3851 Procedimiento ordinario 431/2012. 14452

3852 Procedimiento ordinario 518/2015. 14454

3853 Procedimiento ordinario 938/2013. 14455

3854 Despido/ceses en general 767/2015. 14456

3855 Despido/ceses en general 846/2015. 14458

De lo Social número Cinco de Murcia

3856 Procedimiento ordinario 796/2015. 14460

3857 Despido/ceses en general 686/2015. 14461

3858 Procedimiento ordinario 830/2014. 14462

3859 Ejecución de títulos judiciales 221/2014. 14464

De lo Social número Seis de Murcia

3860 Procedimiento ordinario 634/2015. 14466

3861 Despido/ceses en general 568/2015. 14467

3862 Despido/ceses en general 681/2015. 14469

3863 Procedimiento ordinario 625/2014. 14471

3864 Procedimiento ordinario 744/2014. 14472

3865 Despido/ceses en general 799/2015. 14474

3866 Despido objetivo individual 33/2016. 14477

3867 Ejecución de títulos judiciales 202/2015. 14479

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3868 Procedimiento ordinario 229/2016. 14482

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3869 Despido/ceses en general 74/2016. 14484

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3870 Despido/ceses en general 164/2016. 14486

3871 Despido/ceses en general 212/2016. 14489

3872 Despido objetivo individual 209/2016. 14492

3873 Despido objetivo individual 204/2016. 14495

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3874 Despido/ceses en general 50/2016. 14498

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3875 Procedimiento ordinario 8/2016. 14500

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3876 Despido objetivo individual 239/2016. 14503

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala de lo Social

3877 Recurso de suplicación 4.977/2015. 14505

De lo Social número Doce de Valencia

3878 Despido/ceses en general 398/2015. 14506

IV. Administración Local

Calasparra

3879 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica. 14507

Cartagena

3880 Anuncio de licitación del servicio de comedor en las escuelas de verano organizadas por el Ayuntamiento de Cartagena. Expte. SE2016/28. 14508

3881 Anuncio de licitación del servicio de escuelas de verano organizadas por el Ayuntamiento de Cartagena. Expte. 2016/29. 14510

3882 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la U.A. 10 de El Ensanche. 14511

La Unión

3883 Anuncio de exposición publica del padrón del bimestre marzo-abril de 2016 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 14512

Lorca

3884 Convocatoria de ayudas a estudiantes universitarios para transporte curso 2015/2016. 14513

3885 Anuncio sobre el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de abril de 2016, de aprobación de bases de convocatoria de concurso oposición para el ingreso interino de un/a Administrativo/a. 14521

Mula

3886 Acuerdo de modificación de las bases de selección aprobadas con fecha 1 de abril, para la contratación de Operarios de Servicios Múltiples, categoría Conductor (1 plaza contrato indefinido y dos plazas fijos discontinuos) y constitución de bolsa de trabajo. 14523

Murcia

3887 Padrón mercadillos primer cuatrimestre 2016. 14524

San Javier

3888 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al segundo bimestre de 2016 y anuncio de cobranza. 14526

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3821 Decreto n.º 32/2016, de 4 de mayo, por el que se regula el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras (TETRAPES) en aguas de la Región de Murcia.

El Reglamento (UE) 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común (en adelante PPC), establece como uno de los principios básicos de la misma la conservación de los recursos biológicos marinos y la gestión de las pesquerías dedicadas a la explotación de los mismos.

El Reglamento (CE) 1224/2009, del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la PPC sostiene que es necesario aprovechar las tecnologías modernas, como el sistema de localización de buques, pues posibilitan un seguimiento eficaz y la realización rápida de controles cruzados sistemáticos y automatizados. En este sentido, su artículo 9 dispone que los Estados miembros utilizarán un sistema de localización de buques por satélite para seguir de manera eficaz las actividades pesqueras de los buques que enarbolen su pabellón, se encuentren donde se encuentren, y de las actividades pesqueras que se lleven a cabo en las aguas de los Estados miembros.

Desde la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y de conformidad con la Orden APA 3660/2003, de 22 de diciembre, por la que se regula en España el sistema de localización de buques pesqueros vía satélite, se realiza actualmente el seguimiento de todos los buques de más de 15 metros de eslora, así como de todos aquellos buques que se encuentran incluidos en planes de gestión o recuperación, independientemente de su eslora, mediante el uso de tecnología vía satélite.

El 70% de la flota pesquera de la Región de Murcia, en atención a sus características específicas, no se encuentra sujeta a estos sistemas de seguimiento aplicados por la Secretaria General de Pesca, considerándose necesario extender dicha obligación a la totalidad de la misma.

El artículo 20 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia dispone que con el fin de efectuar el seguimiento de la actividad pesquera, podrán establecerse sistemas de comunicaciones periódicas que posibiliten el conocimiento, a ser posible en tiempo real, de las entradas o salidas de las zonas de pesca, su estancia en las mismas, las capturas, la salida y llegada a puerto u otras circunstancias que reglamentariamente se establezcan.

Asimismo, el artículo 4 de la citada Ley dispone que la política de pesca marítima de la Región de Murcia, en relación con la actividad pesquera ejercida en sus aguas interiores, se desarrollará a través de medidas de conservación y protección de sus recursos, así como mediante la regulación de la actividad pesquera profesional, con el fin de lograr una explotación racional de los recursos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, a propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 4 de Mayo de 2016.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto el establecimiento y regulación de un sistema de localización y seguimiento de buques denominado TETRAPES, basado en la red TETRA (RADIECARM) empleada por la Dirección General de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como instrumento de gestión y control de la actividad pesquera en aguas interiores de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Todas las embarcaciones inscritas en el Censo de la Flota Pesquera Operativa en la modalidad de artes menores, con eslora inferior a 15 metros y con puerto base en la Región de Murcia deberán disponer del sistema de localización y seguimiento de buques TETRAPES para poder ejercer la pesca en sus aguas interiores.

2. Asimismo deberán disponer de dicho sistema de localización, las embarcaciones inscritas en el Censo de la Flota Pesquera Operativa en la modalidad de artes menores con eslora inferior a 15 metros, que no teniendo puerto base en la Región de Murcia, faenen habitualmente en sus aguas interiores.

3. Se considerará que faenan habitualmente en aguas de la Región de Murcia aquellas embarcaciones que durante dos años consecutivos dispongan de un mínimo de 100 notas de venta en cada uno de los mismos, así como aquellas que en los dos años anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente decreto cumplan con dicho requisito.

Artículo 3. Implantación del sistema.

1. La incorporación de las embarcaciones al nuevo sistema TETRAPES se llevará a cabo mediante la instalación en las mismas de un dispositivo de localización TETRA, que deberá ser compatible con la red RADIECARM utilizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que garantizará la transmisión de los siguientes datos:

a) Identificación del buque

b) Posición geográfica, rumbo y velocidad

c) Fecha y hora de la posición geográfica

2. El fabricante del dispositivo deberá acreditar que cumple con las especificaciones técnicas que se recogen en el Anexo y que garantizan su compatibilidad con la red RADIECARM de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El instalador del dispositivo deberá acreditar que en la fecha de instalación este último se encuentra operativo y presta todas las funciones exigidas por el presente Decreto. A tal efecto, el titular o armador de la correspondiente embarcación, una vez instalado el dispositivo y al menos una semana antes de su primera salida para realizar la actividad pesquera a que se refiere el presente decreto, deberá acompañar sendas certificaciones del fabricante y el instalador del dispositivo en las que se declare responsablemente que éste cumple con

las especificaciones técnicas, y que en la fecha de su instalación éste presta efectivamente todas las funciones exigidas por el presente decreto.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será exigible para los dispositivos adquiridos e instalados por parte de la administración regional con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de su aplicación en los casos en que se proceda a la sustitución del dispositivo por el titular o armador de la embarcación.

4. La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, será el órgano competente para gestionar la información procedente de los dispositivos a través del Servicio de Pesca y Acuicultura.

5. Instalado el dispositivo, el patrón de la embarcación será responsable de que el mismo se encuentre operativo en todo momento, debiendo notificar de forma inmediata al Servicio de Pesca y Acuicultura cualquier fallo técnico o de no funcionamiento. En cualquiera de estos casos el buque no podrá salir de puerto hasta que haya sido reparado y comprobado el correcto funcionamiento del mismo por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura o haya obtenido una autorización expresa de ésta para salir con el equipo averiado.

6. A todos los efectos se presumirá que las embarcaciones se encuentran faenando cuando los dispositivos las sitúen en el mar. El uso de la embarcación para fines distintos a la pesca profesional deberá ser previamente notificado al Servicio de Pesca mediante fax (nº 968 32 66 44), siempre que se acredite la realidad y fecha del envío de la comunicación y de su recepción íntegra por dicho Servicio, o mediante email a la dirección de correo electrónico serviciopesca@carm.es u otra que pudiera establecerse en la correspondiente sede electrónica de la administración regional, conforme en este útlimo caso con los requisitos legalmente previstos en materia de comunicaciones electrónicas entre los particulares y la administración. La ausencia de dicha comunicación previa conllevará la aplicación de la citada presunción.

7. Queda prohibido cualquier tipo de manipulación no autorizada que suponga la apertura del dispositivo, desconexión u obstrucción de las comunicaciones de la antena, o cualquier otra acción que altere o pudiera alterar su normal funcionamiento.

8. La información suministrada por el dispositivo podrá ser utilizada en cualquier procedimiento administrativo en esta materia como prueba de los datos suministrados.

9. Previa notificación al Servicio de Pesca y Acuicultura en la forma indicada en el apartado 6, el dispositivo de localización vía satélite podrá apagarse mediante la pulsación del correspondiente botón, cuando el buque se encuentre en puerto, siempre que la siguiente comunicación de encendido del equipo se realice desde la misma posición dentro del puerto que la anterior de apagado.

Artículo 4. Adquisición, instalación, mantenimiento y sustitución.

1. La adquisición, instalación, mantenimiento y, en su caso, sustitución de los dispositivos correrá a cargo y por cuenta de los propietarios y/o armadores de las correspondientes embarcaciones y se efectuará conforme a los dispuesto en el artículo anterior.

2. En los supuestos en que, previamente a la entrada en vigor del presente decreto, la adquisición e instalación de los dispositivos hubiera sido efectuada a cargo y por cuenta de la administración regional, el propietario y/o armador de

la correspondiente embarcación, una vez transcurrido el plazo de garantía del equipo, tendrá el deber de mantenerlo por su cuenta y en adecuadas condiciones de operatividad. Cuando proceda a su sustitución, o cuando la embarcación deje de estar legalmente destinada a la actividad pesquera a que se refiere este decreto, lo comunicará a la Consejería competente para que ésta se haga cargo del dispositivo.

Artículo 5. Infracciones y sanciones

Será de aplicación a lo dispuesto en el presente decreto el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 2/2007, de 12 de marzo de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición adicional segunda. Tratamiento de la información.

La información suministrada por el dispositivo TETRA, en consonancia con la Política Marítima Integrada, podrá ser cedida a otras administraciones u órganos con competencias en control y gestión de pesca marítima, así como en su caso, para la atención de emergencias marítimas en el ámbito de la protección civil, salvamento marítimo, episodios de contaminación u otros de similar naturaleza.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 2016.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO

ESPECIFACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS

Especificaciones generales

Compatibilidad

El terminal deberá ser compatible con la infraestructura de red Tetra Nokia Release 4.0 y garantizará las evoluciones necesarias por mantener la compatibilidad con futuras versiones de software de red.

Llamadas de voz

- Llamada de grupo en modo Trunking (TMO).
- Llamada individual entre terminales en modo full duplex o semiduplex.
- Llamada telefónica Full Duplex / Automática a través de PABX.
- Llamada de emergencia mediante la pulsación mantenida sobre un solo botón dedicado a tal efecto.
- Llamada de grupo en modo directo (DMO).
- Entrada tardía en llamadas de grupo (TMO y DMO).
- Permitirá configurar un mínimo de 9.000 identificadores para definir grupos.
- Permitirá organizar los grupos en una estructura de carpetas con al menos 5.000 carpetas en estructura multinivel.
- Dispondrá de una agenda que permitirá definir como mínimo 2.000 números, para las llamadas individuales y telefónicas. Los terminales deberán incluir mecanismos de búsqueda alfabética y permitir almacenar hasta 6.000 números de un mínimo de 2.000 contactos.

Llamada de datos

- Mensajes de estado. Permitirá el envío de 50 estados como mínimo.
- Mensaje de alarma de emergencia.
- Transmisión y recepción de mensajes de datos cortos de 140 caracteres. Permitirá el envío y lectura directamente desde el teclado y pantalla del propio terminal, así como desde el interfaz PEI definido en el estándar TETRA.
- Transmisión/recepción de datos con conectividad IP a través de la interfaz PEI.
- Transmisión de datos en modo paquete.

Módulo GPS

- Este módulo debe ir integrado en el terminal.
- Debe permitir la programación de las cadencias de envío por tiempo y por distancia.
- Debe ser posible el envío de las tramas de datos GPS a dos destinos (ISSI) de manera simultánea y sin intervención del usuario.
- Deberá disponer de un formato de trama que permita con una longitud fija codificar como mínimo:
    - Referencia de tiempo
    - Longitud
    - Latitud
    - Velocidad
    - Rumbo

- Calidad /incertidumbre

- Para minimizar el impacto en la red deberá ser posible el envío de al menos los datos de posición, tiempo y precisión de la posición en un formato comprimido que ocupe como máximo 11 bytes (88 bits).
- Permitira por medio de mensajes SDS el cambio de cadencias de envío, los formatos de las tramas enviadas y forzar el envío de la posición actual.

Prestaciones del terminal

- Identificación del número llamante.
- Presentación del grupo actual.
- Indicador del emplazamiento actual.
- Sistema de menús e información del terminal en castellano.
- Indicador del nivel de señal recibido.
- Deberá permitir la secrafonía en el interfaz aire con claves estáticas.
- Asignación dinámica de grupo de conversación (DGNA), mediante indicación de infraestructura, con capacidad para almacenar al menos 50 grupos dinámicos.
- Definir código PIN de 4 dígitos para acceso al terminal y activación por programación.
- Código PUK para desbloqueo del terminal y activación por programación.
- Activación/desactivación de terminal, vía interfaz aire, por medio de la infraestructura.
- Soporte de múltiples redes dentro de la banda de trabajo, pudiendo seleccionarlas manual o automáticamente.
- Trabajo en modo Bi-banda Emergencias-Civil (380 MHz- 430MHz).
- Posibilidad de definir hasta 3 tamaños de texto en pantalla.
- Capacidad de configurar secuencias de teclas rápidas para la realización de tareas complejas de forma simple y eficaz.
- Deberá disponer de un LED indicador de eventos perdidos (llamadas perdidas, mensajes no atendidos).

Características físicas

- Los materiales con los que están fabricados deberán ser de calidad para conservar su aspecto después de varios años de utilización.
- Configuración en modo separado de radio y consola
- Estarán elaborados en un material resistente a la insolación.
- Control de volumen mediante control rotativo fácilmente accesible.
- Botón de encendido/apagado.
- Tecla de emergencia de fácil localización.
- Selector del grupo de usuarios.
- Interfaz para conexión de accesorios externos incluyendo además de los de alimentación y antenas, sin necesidad de dispositivos externos, al menos:
    - Interfaz PEI RS232 que permita la conexión de otros equipos embarcados (ordenadores, sondas,etc) con acceso desde dos puertos.
    - Dos interfaces independientes para consola y dispositivos de audio (micrófono y altavoz).
    - Cuatro entradas digitales y una salida digital mediante relé o transistor para conexión de dispositivos externos, debiendo de

configurarse una de ellas para detección de arranque/paro de la embarcación.

- Las entradas digitales podrán ser configuradas para activar el envío de mensajes SDS y/o de posición, así como activar la llamada de emergencia. La salida digital se podrá activar de manera remota mediante envío de un mensaje SDS preprogramado.
- Teclado tipo "telefónico"
- Caja estanca donde irá albergado el terminal

Caracterísitcas RF

- Banda de frecuencia mínima modo Trunking 380-430 MHz
- Banda de frecuencia modo Directo 380-430 MHz
- Ancho de banda canal de RF 25 KHz
- Sensibilidad estática del receptor ≤ 112 dBm
- Sensibilidad dinámica del receptor ≤ 103 dBm

Características Ambientales

- Temperatura de operación -30º a +70º C
- Temperatura de almacenamiento -40º a 85ºC
- Protección contra polvo y agua según IEC529 IP54 para el modulo de radio. El frontal de la consola deberá tener una protección IP67 para permitir su instalación fuera de la caja estanca en caso necesario.
- ETS 300 019 caída, vibración y humedad.
- El terminal tetra irá albergado en una caja estanca con pasa cables que impida el acceso de la humedad.

Seguridad

- Solución hardware completamente integrada y activada mediante actualización de software.
- Compatibilidad multialgorítmica con algoritmos AES, iDEA
- Conector SIM integrado para solución con tarjeta inteligente.
- Soporte de encriptación de interfaz aire TEA1, TEA2, TEA3 y TEA4
- Debe admitir seguridad TETRA de clase 1 (clear), clase 2-SCK y clase 3 DCK con OTAR de CCK.

Especificaciones particulares del terminal TETRA

Cada equipo constará de:

- Equipo de radio móvil.
- Carátula separada con cable 5m y soporte
- Micrófono de mano y altavoz alta potencia
- Antena para chasis dual TETRA + GPS
- Cableado Conexión 13,8 vDC

- Caja estanca que alberga el equipo
- Sensor de ignición que permita el encendido automático del equipo con el arranque de la embarcación.

Características físicas:

- Deben cumplir la norma IP54 y IEC68 o equivalente de resistencia al polvo, humedad y entrada de agua en su interior.
- Deben cumplir la norma ETS 300 019 caída, vibración y humedad.
- Deben estar protegidos ante choques, caídas y vibración, especificándose las normas de protección que cumplen.
- Pantalla alfanumérica TFT color con resolución mínima de 320 x 240 píxeles, tamaño mínimo de área activa 57 x 43 mm, con capacidad de muestra superior a 128.000 colores.
- Las dimensiones máximas de la radio serán 55 mm x 180 mm x 110 mm (alto, ancho, profundidad). Las dimensiones de la carátula serán como máximo de 60 mm x 190 mm x 35 mm. (alto, ancho, profundidad)

Características eléctricas:

- Alimentación 13,8 cDC
- Potencia de audio mínimo 8 w

Características de RF:

- Potencia mínima de transmisión 10 W, tanto en mono slot como en multi-slot.

Funcionalidades de conectividad y software:

Incorporarán capacidad para permitir el posicionamiento GPS sin cambios hardware, mediante la simple incorporación de los programas y/o licencias adecuados, que deberán ser incluidos en el suministro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3822 Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece un nuevo modelo de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concursos de méritos, configurando dos tipos diferenciados de concursos, generales y específicos.

Así, en su artículo 6.2 se dispone que, mediante concursos generales, se proveerán los puestos de nivel de complemento de destino no superior al base de su grupo, los puestos de trabajo que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, tengan la consideración de primer destino y aquellos otros que se determinen en las bases generales que regulen los concursos de méritos.

Las Bases Generales por las que se rigen las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos se aprobaron por Orden de 14 de febrero de 2008, (BORM n.º 43, de 20 de febrero) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciendo en su base vigésimo primera y siguientes el procedimiento aplicable a este tipo de concursos.

De acuerdo con lo anterior y oídas las Consejerías correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se procede a convocar puestos de trabajo correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, incluye todos los puestos vacantes dotados presupuestariamente a fecha 14 de abril de 2016, excepto aquellos que están pendiente de una reorganización administrativa o proceso global de reorganización iniciado con anterioridad a la convocatoria del concurso.

Además, y como novedad respecto de convocatorias anteriores de estas opciones, se ofrecen por dotaciones aquellos puestos que, existentes en una misma localidad, órgano directivo y centro de destino, tengan un nivel no superior al base, tal y como establece la Base 12.3 de las Bases Generales.

Asimismo, se incluye la posibilidad de que el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud pueda participar en el presente concurso, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Texto Refundido de la ley

de la Función Pública de la Región de Murcia, modificada por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM n.º 300, de 30 de diciembre), que ha establecido un régimen de reciprocidad, en lo que se refiere a la concurrencia a los procesos de provisión de puestos de trabajo, entre los funcionarios pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que podrán participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen por los órganos correspondientes, según se determine en las respectivas convocatorias.

En este sentido, en el Anexo I.1., aparecen los puestos de trabajo reservados a dicha movilidad, de los denominados base o de primer destino, cuyo número se ha fijado en función de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014, un 8% de los 100 primeros y un 3% de los puestos que excedan de tal cifra, completándose al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante, respecto de aquellas escalas y opciones de personal funcionario incluidas en la convocatoria, que resultan equivalentes en cuanto a la titulación exigida para acceder a las mismas y funciones a desarrollar a las establecidas para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (Personal de Servicios/Celador-Subalterno/Ayudante de Servicios).

A estos puestos de trabajo, podrán optar, de forma indistinta, los funcionarios pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, siendo asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo a los méritos establecidos al efecto.

De conformidad con lo señalado en el artículo 65.1 del texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos.

En este sentido, en relación con el personal que participe en el concurso de méritos objeto de esta convocatoria desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo, que no hubiera presentado su renuncia al concurso con anterioridad a la resolución provisional, se entenderá que está solicitando su reingreso al servicio activo. Tal reingreso se producirá, atendiendo al carácter irrenunciable de los puestos de trabajo adjudicado, en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Se establece, asimismo, el procedimiento de incorporación de los funcionarios adjudicatarios en aquellos supuestos en que se ofrezcan puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes.

Por último, y en propio beneficio de los participantes, se ruega a los mismos una lectura detallada de las presentes bases específicas, así como del Anexo XVI de instrucciones para cumplimentar la solicitud.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia (ASP00).

Segundo.- Dicha convocatoria se regirá por la Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, (en adelante Reglamento General de Provisión), por la Orden de 14 de febrero de 2008 (BORM n.º 43, de 20 de febrero), de la misma Consejería, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, así como por las siguientes,

Bases específicas

Capítulo I.- Puestos de trabajo que se convocan

Base 1.ª- Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Son convocados en este concurso los puestos vacantes que figuran adscritos a los Cuerpos y Opciones establecidos en el Dispongo Primero de esta Orden.

1.2.- Los puestos de trabajo que se convocan con sus códigos correspondientes y los puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en los siguientes Anexos:

Anexo I - puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1 - puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.3.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta, los siguientes anexos:

Anexo II.- Descripción de la codificación de los Cuerpos, Escalas u Opciones de los puestos convocados.

Anexo III.- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de codificación de titulaciones académicas existente en la misma, en su caso.

Base 2.ª- Puestos de trabajo que integran el turno de resultas

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión y en la Base 41.ª de la Orden de Bases Generales, los puestos de trabajo que integran el turno de resultas, son aquellos cuyo nivel de complemento de destino no sea superior al base de su grupo de pertenencia, así como los considerados de primer destino, que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el presente concurso. No figurarán como puestos de trabajo susceptibles de resultas aquellos que aparezcan como "A Adecuar", "A Amortizar", o "Jornada Reducida", en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo II.- Requisitos y condiciones de participación.

Base 3.ª- Participantes en el concurso.

3.1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá concursar a todos los puestos de trabajo relacionados en los Anexos de esta Orden, siempre y cuando reúnan los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que se concurran, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.2.-. El personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, sólo podrá concursar, en su caso, a los puestos de trabajo que figuren con las siglas "P.I.", Provisión indistinta, en el apartado "Observaciones", de todos los Anexos de esta Orden, siempre y cuando su nivel salarial y categoría profesional sean equiparables a las funciones y grupo de titulación del Cuerpo, Escala u Opción del puesto de trabajo a cubrir, de conformidad con la Base General 6.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008.

3.3.- El personal del Servicio Murciano de Salud sólo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I.1 de esta Orden.

Base 4.ª- Participantes al turno de resultas.

4.1.- En el turno de resultas sólo podrá participar el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que así lo solicite expresamente.

4.2.- Asimismo, aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 6.ª de esta Orden, no tengan el carácter de concursantes forzosos podrán participar, si lo desean, únicamente en el mencionado turno de resultas, no estando obligados a realizar con carácter previo solicitud alguna de entre los puestos convocados.

Base 5.ª- Requisitos de los participantes.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en la Base General 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2008, podrán participar en este concurso aquellos funcionarios y personal laboral que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos establecidos en esta Orden y en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

5.2.- Con las excepciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento General de Provisión, no podrán participar en este concurso aquellos funcionarios y personal laboral que hubieran obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo en los últimos dos años.

5.3.- Asimismo, no podrán participar en el presente concurso los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión.

Con respecto a la participación desde las diferentes situaciones administrativas se estará a lo establecido en la Base General 7.ª de las Bases Generales.

5.4.- En el caso de que alguno de los participantes no reúna los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto de los mismos.

5.5.- Aquellos concursantes que concurran a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figuren con las siglas "C.V." (Conducción de vehículos), y/o "Permiso de Conducir A1 y/o B", deberán de acreditar la posesión de los mismos en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de participación. Para ello, remitirán fotocopia del correspondiente permiso de conducir o del título de técnico superior, en el plazo establecido, al Servicio de Personal de su Consejería, la cual, deberá remitirlo, en el plazo máximo de 5 días desde su recepción, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda.

5.6.- Al personal que por motivos de salud se le haya reubicado en un puesto de trabajo, podrá participar en el presente concurso de méritos a aquellos puestos de trabajo que no comporten riesgo para su salud, solicitando bajo su responsabilidad exclusivamente aquellos puestos cuyas funciones y tareas consideren sean compatibles con las limitaciones indicadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública y de la Calidad de los Servicios.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, emitirá informe de aptitud de los puestos de trabajo solicitados. A la vista del mismo, el responsable del centro o unidad administrativa correspondiente, determinará la posibilidad del desempeño o no del puesto de trabajo, remitiendo informe justificativo en un plazo de 5 días.

La imposibilidad del desempeño de algún puesto de trabajo de los solicitados determinará la exclusión automática de los mismos.

5.7.- De conformidad con lo establecido en el punto sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el **Programa de Redistribución de Efectivos** (BORM n.º 289, de 15 de diciembre), para los supuestos de redistribución definitiva regulados en el presente Programa, el cómputo de los dos años establecidos para poder participar en procedimientos de provisión de puestos, mediante el sistema de concurso, se iniciará desde la fecha en la que el funcionario hubiera obtenido con carácter definitivo el puesto de trabajo desde el que se efectúa la redistribución.

Base 6.ª- Concursantes forzosos

6.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento General de Provisión, tienen la obligación de participar los funcionarios o el personal laboral fijo que carezcan de puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

6.2.- Los funcionarios que carezcan de destino definitivo como consecuencia de supresión o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, para la adjudicación de la puntuación adicional establecida la Base General 10.2 de las Bases Generales, deberán acreditar la situación descrita en la certificación de méritos a que se refiere el apartado noveno de la Base 9.ª de esta Orden.

6.3.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que, encontrándose en situación de excedencia forzosa y suspensión de funciones, una vez completado el plazo de suspensión, no participasen en el concurso a los puestos de trabajos de su Cuerpo serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6.4.- Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo.

Capítulo III.- Solicitudes y certificación de méritos.

Sección Primera.- Normas comunes al concurso de méritos general, al concurso de méritos específico y al turno de resultas.

Base 7.ª- Normas Generales.

7.1.- Con respecto a la solicitud y a las certificaciones correspondientes se estará a lo establecido en la Base General 12.ª y siguientes de las Bases Generales.

7.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, en sus diferentes formas, y el resto de documentación que, en su caso se requiera, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.3.- La solicitud de participación en este concurso o en su turno de resultas, en su caso, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en las Bases Generales, como de lo establecido en estas bases específicas.

7.4.- En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

En el caso de las dotaciones, al no existir códigos, se solicitará el número de la dotación correspondiente, entendiéndose que se solicitan todos los puestos de trabajo asociados a esa dotación.

Los códigos para las dotaciones, seguidos de 4 cifras, son los siguientes:

DCN para las dotaciones adscritas a los puestos de Conserje.

DIA para las dotaciones adscritas a los puestos de Ayudante de Apoyo.

DLM para las dotaciones adscritas a los puestos de Ayudante de Servicios.

DO5 para las dotaciones adscritas a los puestos de Ordenanza.

DPA para las dotaciones adscritas a los puestos de Peón de carreteras/Peón agrario.

DSU para las dotaciones adscritas a los puestos de Subalterno.

DT7 para las dotaciones adscritas a los puestos de Ayudante de Mantenimiento.

DT8 para las dotaciones adscritas a los puestos de Ayudante de Cocina.

7.5.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el concursante las peticiones realizadas.

Base 8.ª- Normas Generales acerca de la solicitud de turno de resultas.

8.1.- Aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 4.ª deseen participar al turno de resultas deberán realizar su petición en el apartado de la correspondiente solicitud telemática.

8.2. Si, de acuerdo con el apartado segundo de la Base 4.ª, se desea participar únicamente en el presente turno de resultas, los concursantes cumplimentarán en la solicitud de participación sólo la parte destinada a "Resultas", acompañándola de la certificación de méritos correspondiente (salvo lo establecido para los concursantes que realicen su solicitud de manera telemática, que no deberán acompañar tal certificación).

8.3.- Los participantes en este turno podrán en el apartado correspondiente de su solicitud, bien identificar de manera directa los Centros de Destino en los que deseen solicitar resultas, o bien, identificar la Consejería, Órgano Directivo y municipio en los que deseen solicitar resultas. No obstante, si el concursante participase en resultas en un órgano directivo que contase con más de un centro de destino adscrito y no especificase ninguno de ellos, se entenderá que solicita todos los puestos que resultasen vacantes en los centros de destino que, existentes en tal municipio, dependan del anterior órgano directivo.

8.4.- Los criterios de solicitud anteriores deberán figurar relacionados por orden de prioridad en su solicitud.

8.5.- La identificación de los códigos correspondientes a "Municipio" y a los "Órganos Directivos" deberá ajustarse a la codificación contenida en los Anexos IV y V, respectivamente.

Base 9.ª- Procedimiento de Solicitud telemática.

9.1.- De acuerdo con la Base 13.ª de las Bases Generales, se establece la presentación de la solicitud de manera telemática para los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que, estando adscritos a los Cuerpos, Escalas u Opciones objeto de la presente convocatoria, presten servicios en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

Asimismo, se establece la presentación de la solicitud de manera telemática para el personal que se hallen en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional, sin perjuicio de lo establecido en la Base 9.10 de la presente Orden.

9.2.- Para la realización de la solicitud de manera telemática los concursantes deberán estar en posesión de alguno de los certificados señalados en la presente base.

De acuerdo con lo anterior y con el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que define como certificado electrónico aquel "documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad", serán válidos al efecto tanto los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) como por el Ministerio del Interior, siendo por tanto válidos, tanto el certificado incluido en la tarjeta inteligente de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNIe o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Los funcionarios de carrera de la Administración General y sus Organismos Autónomos, podrán presentar la solicitud telemática, mediante el certificado digital de la CARM contenido en la tarjeta inteligente "TIDcarm", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

En caso de no disponer de la misma, deberán ponerse en contacto con el Servicio o Unidad competente en materia de personal de su Consejería u Organismo Autónomo a efectos de que les sea proporcionada la tarjeta inteligente de la CARM.

9.3.-Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://www.carm.es, Guía de procedimiento y servicios, y código de procedimiento "2100", o directamente en la Intranet de la Comunidad Autónoma en el Área Privada, Solicitud telemática de la Web en materia de concurso de méritos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios http://rica.carm.es/concursodemeritos.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 2100 de la Guía de Procedimientos y Servicios, en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario.

En el supuesto de que encontrándose en posesión de su certificado digital y estando convocado un concurso de puestos de trabajo vacantes de su Cuerpo, Escala u Opción, no lograsen acceder al área privada para realizar su solicitud, deberán ponerse en contacto con el Servicio competente en materia de informática de su Consejería u Organismo.

9.4- Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se han habilitado ordenadores al efecto en la Planta baja del Edificio Administrativo Ase-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, Murcia.

De acuerdo con lo anterior, la utilización de la solicitud de manera telemática guiará al concursante en su solicitud mostrando únicamente aquellos puestos de trabajo o de resultas asociados al Cuerpo, Escala u Opción que se deriva de su número de registro de personal. Por tanto, el programa de solicitud telemática impedirá al concursante realizar las siguientes peticiones:

-De puestos de trabajo no adscritos a su Cuerpo, Escala u Opción.

-En resultas, de aquellos centros de destino en que no exista ningún funcionario cuyo número de registro personal corresponda con su Cuerpo, Escala u Opción de pertenencia.

9.5.- Al final del proceso de su solicitud se les solicitará que firmen el registro de la misma con su certificado, generándose automáticamente un recibo

telemático consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso deberá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior.

9.6.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los registros electrónicos, que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones **todos los días del año durante las veinticuatro horas**, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

Asimismo, de acuerdo con el artículo anterior, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, la presentación de su solicitud por el concursante en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, no siendo de aplicación a la presentación de la solicitud en estos registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos anteriores serán válidas las solicitudes telemáticas presentadas antes de las 00:00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de instancias.

9.7.- A los concursantes que realicen su solicitud de manera telemática les será mostrado durante el proceso de registro de su solicitud, a efectos informativos, un **precertificado** de los méritos que de ellos disponga la Administración en la aplicación informática de Gestión Integrada de Personal, Nóminas y Seguridad Social de la CARM (FIGESPER) a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios interesados podrán, asimismo, realizar la consulta previa de los méritos a valorar en concursos generales en el Área Privada de la página Web anteriormente mencionada.

La presentación de la solicitud telemática no supondrá la aceptación de los méritos mostrados en el precertificado al que se refiere este apartado.

9.8.- Sin perjuicio de lo anterior, el precertificado faculta al concursante para aportar ante el órgano competente para expedir su certificado, aquellos nuevos méritos no contenidos en el mismo o para solicitar la corrección de los datos que estimase erróneos en él, quienes deberán, en su caso, introducir en la aplicación informática mencionada de la que se derivan los datos los cambios que de ello se deriven. **Tales cambios serán tenidos en cuenta en la certificación correspondiente siempre y cuando hubieran sido aportados de manera fehaciente con anterioridad a la finalización del plazo de instancias.**

9.9.- La realización de la solicitud telemática implicará la solicitud del certificado de méritos correspondiente al órgano competente para su expedición, por lo que los concursantes que hagan uso de esta solicitud no deberán adjuntar a la misma certificación de méritos alguna.

9.10.- A los efectos anteriores, el órgano competente para expedir los certificados de méritos será el Jefe de servicio o unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo a que figure adscrito el concursante.

No obstante lo anterior, en los supuestos siguientes la certificación deberá ser realizada por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

-Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

-Excedencia voluntaria por interés particular.

-Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional.

-Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.

-Excedencia forzosa.

-Excedencia por razón de violencia de género.

-Servicios en otras Administraciones. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.

-Suspensión de funciones.

9.11.- Con el fin de facilitar su conocimiento por los interesados, una vez expedido el certificado, por los órganos a que se refiere el apartado anterior se entregará copia del mismo al interesado que dispondrá de un plazo de **5 días** desde su recepción **para manifestar su disconformidad** ante el órgano expedidor. **Tal disconformidad no podrá ir referida a méritos que, referidos a la fecha de la presente convocatoria y no obrantes en el expediente personal del interesado, no hubiesen sido acreditados por el mismo de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

Base 10.ª- Procedimiento subsidiario de solicitud.

10.1.- El procedimiento establecido en esta Base será de aplicación al siguiente personal:

A los funcionarios de carrera que presten servicios en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional en que se dieren las siguientes circunstancias:

-Que por causas sobrevenidas o por imposibilidad de disponer de su certificado electrónico no pudiesen realizar su solicitud de manera telemática durante el plazo de solicitudes de este concurso.

-Que se encuentren desempeñando servicios en el Servicio Murciano de Salud.

-Que se encuentren en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas.

-Que se hallen en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional.

-Al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

10.2.- Todos ellos deberán cumplimentar, por duplicado, la correspondiente solicitud en los Anexos que se determinan en los apartados siguientes y que podrán, asimismo, obtener en la dirección de internet www.carm.es en el enlace www.carm.es/concursodemeritos/ o, directamente en la Intranet de la Comunidad en la página http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado de "Modelos".

10.3.- Dichas solicitudes deberán presentarse de manera preferente en el registro de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia. De los dos ejemplares que debe presentar el interesado junto con la documentación precisa para participar en el concurso, uno de ellos quedará en poder de la Administración, siéndole devuelto el segundo, una vez sellado y registrado por el registro de la oficina pública donde presente la solicitud.

10.4.- El personal que presente su solicitud al concurso en un registro radicado fuera del territorio de la Región de Murcia deberá comunicar, dentro del plazo de presentación de instancias, mediante fax al n.º 968/362211 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la presentación de su solicitud, adjuntando copia de la misma.

10.5.- Los funcionarios de carrera de la Administración General y sus Organismos Autónomos, que por causas sobrevenidas o por imposibilidad de disponer de su certificado electrónico no pudiesen realizar su solicitud de manera telemática durante el plazo de solicitudes de este concurso al que se refiere la letra a)1) del apartado primero de esta Base deberá presentar su solicitud conforme al modelo que figura en el **Anexo VII**, debiendo, de conformidad con lo establecido en la Base General 14.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, adjuntar de manera inexcusable a la misma la certificación de méritos en el modelo que figura en el **Anexo VIII** que les será expedida por las unidades a que hace referencia el apartado décimo de la Base anterior.

10.6.- El personal al que hacen referencia el resto de letras del apartado 1 de esta Base deberá presentar su solicitud en el modelo que figura en el **Anexo IX**, debiendo, de conformidad con lo establecido en la Base General 15.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, adjuntar de manera inexcusable a la misma la certificación de méritos en el modelo que figura como **Anexo X** que será expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración en que se encuentren prestando servicios.

10.7.- En igual sentido, los funcionarios de carrera de la Administración General y sus Organismos Autónomos, que se encuentren en las situaciones de servicios en otras Administraciones Públicas o de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional deberán adjuntar al modelo de solicitud a que se refiere el apartado sexto de esta Base dos certificaciones:

La certificación correspondiente al período de tiempo en que se encontrasen en tales situaciones, que será efectuada por el órgano competente en materia de personal de su Administración de origen en el modelo establecido en el **Anexo IX**.

La certificación correspondiente a los períodos de servicio activo en Consejerías u Organismos Autónomos de la Administración Regional anteriores a las situaciones descritas, que será efectuada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el modelo establecido en el **Anexo X**.

10.8.- De acuerdo con la Base General 16.3 de la Orden de 14 de febrero de 2008, la documentación que no resulte de posible aportación por el interesado en el plazo de presentación de solicitudes por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 10 días siguientes, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado con la debida antelación del órgano competente la certificación o documentación correspondiente

Base 11.ª- Remisión de los Certificados de Méritos

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 9.ª y 10ª, y a efectos de reducción de plazos tendentes a la resolución de las convocatorias, los participantes en el presente concurso deberán acudir a revisar inexcusablemente en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud telemática, el Certificado de Méritos en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo donde preste servicio.

A continuación, dispondrá de un plazo de **5 días** desde su recepción para **manifestar su disconformidad** ante el órgano expedidor. **Tal disconformidad no podrá ir referida a méritos que, referidos a la fecha de la presente convocatoria y no obrantes en el expediente personal del interesado, no hubiesen sido acreditados por el mismo de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

11.2.- El órgano expedidor de los certificados, dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para la remisión de los Certificados a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Base 12.ª- Renuncias

12.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

12.2.- De conformidad con la Base General 37.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, las renuncias se podrán presentar por los interesados, **salvo por los concursantes forzosos** a que se refiere la Base General 10ª de la misma Orden, en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución provisional del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo ser admitidas por Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

12.3.- Las renuncias son a la totalidad de los puestos solicitados tanto en el concurso como en el turno de resultas, y, en su caso, deberán presentarse en el modelo contenido en el **Anexo XII.**

Base 13.ª- Participación condicionada.

13.1.- De acuerdo con lo establecido en la Base General 8.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, se pueden acoger a esta participación condicional aquellos funcionarios de la Mesa de Administración y Servicios que, acreditando fehacientemente su convivencia familiar, deseen condicionar sus peticiones en el presente concurso a una misma localidad.

13.2.- Para poder ejercer este derecho, ambos funcionarios, deberán participar ocupando un puesto con carácter definitivo, no pudiendo, por tanto, los concursantes forzosos condicionar su solicitud.

13.3.- Los interesados deberán, en el modelo de solicitud de participación en la convocatoria, señalar la casilla "Participación condicionada por convivencia familiar", y mecanizar el DNI correspondiente al otro concursante al que condicionan su solicitud.

13.4.- Una vez presentada telemáticamente la solicitud por ambos participantes, deberán rellenar la solicitud de participación condicionada en el modelo contenido en el **Anexo XIV,** y, una vez suscrito por ambos, deberá ser presentado en el registro con la documentación en que fundamente su convivencia familiar y copia de la solicitud de participación de los familiares participantes en el concurso de méritos.

13.5.- Presentada la documentación justificativa por los interesados dentro del plazo de presentación instancias y analizada la misma por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios serán dadas de alta ambas solicitudes en el programa de valoración y resolución del concurso.

13.6.- Una vez comprobadas y dadas de alta estas solicitudes, el programa de valoración y adjudicación tendrá en cuenta estas restricciones a fin de condicionar ambas solicitudes al destino de las plazas que se adjudiquen a ambos concursantes, de manera que sólo se les adjudicarán vacantes convocadas en la localidad que ambos concursantes señalaran, salvo que antes de la resolución provisional del concurso renunciaran a su participación condicionada y tal renuncia fuera aceptada.

Capítulo IV.- Normas de valoración de los méritos.

Base 14.ª- Méritos valorables.

14.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 22.2 de la Orden de 14 de febrero de 2008, serán objeto de valoración:

14.1.1.- En el supuesto de solicitud de puestos de trabajo incluidos en el concurso general los siguientes méritos:

La antigüedad.

La posesión de un grado personal.

Las titulaciones.

El trabajo desarrollado.

Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

14.2.- Los méritos anteriores habrán de acreditarse mediante los certificados a que hace referencia el Capítulo III de estas Bases específicas e irán referidos a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Provisión.

14.3.- Los méritos serán valorados de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Orden de 14 de febrero de 2008, con las especificaciones establecidas en la Base siguiente.

Base 15.ª- Especificaciones en relación con los diferentes méritos.

15.1.- En relación con la **antigüedad en el Centro de Destino**, para su valoración los funcionarios deberán hallarse en la situación de servicio activo y desempeñando un puesto de trabajo en el Cuerpo, escala u opción de la

convocatoria en la que participa o en situaciones administrativas que comportasen derecho a reserva de puesto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base General 23.5 los funcionarios que participen desde un puesto de trabajo ubicado en un centro distinto al del puesto de trabajo que anteriormente desempeñaban como consecuencia de su supresión o remoción, se les considerará, como desempeñado en el centro de destino desde el que participan, el período que medie desde la toma de posesión en el puesto suprimido o del que fueron removidos hasta su efectiva supresión o remoción.

Para la valoración de este apartado, sí interrumpirán los cambios de movilidad que tengan carácter voluntario.

Sin embargo, para la valoración de este apartado, no interrumpirán los cambios de centro de destino consecuencia de supuestos de movilidad por la ejecución del Plan de Redistribución de Efectivos de la Administración Regional.

15.2.- En relación con el grado personal establecido en la Base General 24.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008:

Serán incorporados de oficio al expediente del concurso por el órgano directivo competente en materia de función pública, aquellos reconocimientos cuyos efectos sean anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En relación con el personal docente, laboral fijo y personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que participase en este concurso se tendrán en cuenta para la valoración de este mérito las reglas establecidas en los apartados tercero, cuarto y quinto de la mencionada Base General, respectivamente.

15.3.- En relación con los cursos de formación y perfeccionamiento superados, serán objeto de valoración los establecidos en la Base 25 de las Bases Generales, siempre y cuando los mismos hubiesen sido superados con posterioridad al 31 de diciembre de 2000.

Asimismo, la Comisión de Selección, en colaboración con la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrá rechazar la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas, hayan quedado desfasados.

15.4.- Por lo que a la valoración de las titulaciones académicas se refiere, con independencia de que en la certificación de méritos se consignen todas las que el concursante poseyera o se encontrase en condiciones de obtener con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de las Bases Generales, sólo será objeto de valoración aquella titulación que sea de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso al grupo de titulación del funcionario concursante. En relación con lo anterior, en los puestos de trabajo adscritos a dos grupos se tendrá en cuenta la titulación exigida para el acceso al grupo superior.

Con la finalidad de valorar las titulaciones académicas oficiales establecidas en la normativa vigente, y de conformidad con la Base General 26, éstas tendrán la siguiente valoración:

• Por el título de Doctor: 5 puntos.

• Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente; Master universitario, Master en Enseñanzas Artísticas; Graduado y Graduado de las enseñanzas artísticas superiores: 4 puntos.

• Por el Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 3 puntos

• Por el Título de Técnico Superior en Formación Profesional; Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, y Técnico Deportivo Superior: 2 puntos.

• Por el titulo de Bachiller o equivale: 1 punto.

• Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos.

Asimismo, respecto de las Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por Escuelas Oficiales de Idiomas, y a efectos de la valoración, se tendrán en cuenta los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras establecidos en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74, de 31 de marzo).

Base 16.ª- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

De acuerdo con lo establecido en la Base General 32.ª, la puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en el Anexo I de esta Orden se fija en:

a) Con carácter general, 2 puntos sobre el total de los méritos establecidos en las letras a, b, c y d de la Base 14.1.1.

Capítulo V.- Comisión de selección.

Base 17.ª- Comisión de Selección

17.1.- La Comisión de Selección, se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Provisión, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y, por el Capítulo IV de la Orden de 14 de febrero de 2008.

17.2.- La Comisión de Selección encargada de efectuar al Consejero de Hacienda y Administración Pública, la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos complementarios alegados y acreditados por los concursantes, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D.ª Josefa Cuevas Ibáñez

Suplente: D.ª Antonia Martínez Gambín

VOCALES

Nombrados a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Titular: D.ª Josefa Córdoba Rodríguez

Suplente: D.ª M.ª Tomasa López Molina

Titular: D.ª Concepción Frutos Saura.

Suplente: D.ª Rosario Bayona García

Vocal nombrado a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios:

Titular: D. José Francisco Frutos Jiménez

Suplente: D. Jaime Manzanares Muñoz

SECRETARIO:

Titular: D. Pedro Hellín Hellín

Suplente: D.ª Rosario Ortiz Gutiérrez

Capítulo VI.- Admisión de aspirantes y exposición de las puntuaciones.

Base 18.ª- Admisión de aspirantes.

18.1.- La admisión de aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 17.ª de las Bases Generales. Así, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Consejero de Economía y Hacienda se dictará, en el plazo máximo de 10 días, Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos que será expuesta en los siguientes lugares:

En el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).

En Internet, en la página www.carm.es, a través del enlace www.carm.es/concursodemeritos/ o, directamente en la Intranet de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en el enlace: http://rica.carm.es/concursodemeritos/

18.2.- Los concursantes excluidos u omitidos en la relación de aspirantes admitidos o excluidos dispondrán de un **plazo de 10 días** para realizar las subsanaciones que procedan mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, debiendo presentarse en el modelo establecido en el **Anexo XIII** con carácter preferente en el registro del citado órgano, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011). Finalizado el plazo anterior, se dictará Orden por el Consejero de Economía y Hacienda en un plazo máximo de 10 días, aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos y excluidos al concurso respectivo.

Base 19.ª- Exposición pública de las puntuaciones.

19.1.- La exposición pública de las puntuaciones se regirá por lo establecido en la Base General 34.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de acuerdo con la cual, por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se expondrá, una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes admitidos, la relación alfabética de participantes con las puntuaciones totales y parciales obtenidas en los méritos establecidos en las letras a, b, c y d de la Base 15.ª en los lugares establecidos en el apartado 1 de la Base anterior.

19.2.- No obstante el carácter meramente informativo de la información expuesta, los concursantes interesados dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un **plazo de diez días** para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas mediante escrito, según modelo establecido en el **Anexo XV**, dirigido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que procederá en el plazo de 10 días a la resolución y exposición de las rectificaciones que resulten procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución provisional del concurso en el BORM.

19.3.- Rectificadas, en su caso, las puntuaciones que procedan, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, remitirá las mismas a la Comisión de Selección, que las unirá a la valoración de los méritos complementarios, para la elaboración de la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

Capítulo VII.- Resolución.

Base 20.- Resolución

20.1.- La resolución del concurso y del turno de resultas, en su caso, se regirá por lo establecido en el Capítulo VII de la Orden de 14 de abril de 2008, siendo el plazo máximo para ello de **6 meses** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes.

20.2.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del Concurso que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

20.3.- Para ello, de conformidad con lo establecido en la Base 37.ª de las Bases Generales, la Comisión propondrá en cada puesto convocado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que hubiesen superado la puntuación mínima exigida.

20.4.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación, ante la Comisión de Selección, en el **plazo de 15 días**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A estos efectos, la sede de la referida Comisión estará ubicada en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, debiendo presentarse las mismas, con carácter preferente, en el registro del citado órgano directivo.

20.5.- Las reclamaciones presentadas, serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso y del turno de resultas, en su caso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que asignará los puestos definitivamente obtenidos y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

20.6.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Base 21.- Criterios de desempate.

21.1.- En relación con los criterios de desempate se estará a lo dispuesto en la Base 35.ª de las Bases Generales.

21.2.- A tal efecto, en el supuesto establecido en el apartado tercero de la mencionada Base, la letra del apellido determinada para el desempate de las puntuaciones obtenidas para las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional realizadas durante el año 2016 será la **letra "Y**" y el orden que se tomará en consideración a partir de la mencionada letra el **orden "descendente".**

Base 22.- Declaración de vacantes.

22.1.- De acuerdo con lo previsto en la Base General 36.ª, se podrán declarar vacantes aquellos puestos de trabajo incluidos en la convocatoria cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan suprimido o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, y en su caso, en los supuestos de la aprobación de un programa de redistribución de efectivos.

22.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, comunicará dicha circunstancia a la Comisión de Selección. Igualmente, comunicará la baja en el concurso de los referidos puestos a los concursantes interesados mediante su exposición en los siguientes lugares:

En el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).

En Internet, en la página www.carm.es, a través del enlace www.carm.es/concursodemeritos/ o, directamente en la Intranet de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en el enlace: http://rica.carm.es/concursodemeritos/

Base 23.- Personal con discapacidad.

23.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Región de Murcia, si una vez adjudicados los puestos de trabajo, estos no fuesen adecuados para su desempeño por personas con discapacidad o existieran barreras para el acceso al mismo, previa solicitud del interesado se procederá a realizar las adaptaciones funcionales necesarias (del puesto de trabajo), siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

23.2.- La Administración podrá requerir al interesado, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen emitido por los órganos competentes de la Administración Pública Regional sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

Base 24.- Ceses y tomas de posesión

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de este concurso se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en el apartado 9 de la disposición adicional vigésima de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, y en el artículo 16 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En aquellos supuestos que la resolución de los puestos convocados por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, pueda producir en un determinado centro de destino el cese de personal interino, se procederá a la incorporación de los funcionarios adjudicatarios en la siguiente forma:

a) En primer lugar, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo del citado centro de destino que se encontrasen vacantes y sin ocupar por personal interino.

b) En su defecto, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo ocupados por el personal interino de menor antigüedad en el cuerpo, escala y/o opción en el que se encuentre prestando servicio en esta Administración Regional el citado personal interino. A estos efectos, se valorará asimismo, la antigüedad en la categoría profesional asimilable del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo señalado en el artículo 65.1 del texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos.

En este sentido, en relación con el personal que participe en el concurso de méritos objeto de esta convocatoria desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo, que no hubiera presentado su renuncia al concurso con anterioridad a la resolución provisional, se entenderá que está solicitando su reingreso al servicio activo. Tal reingreso se producirá, atendiendo

al carácter irrenunciable de los puestos de trabajo adjudicado, en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Base 25.- Disponibilidad de modelos.

25.1.- Los modelos establecidos en los diferentes Anexos de estas Bases Específicas, se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://www.carm.es, Guía de procedimiento y servicios, y código de procedimiento "2100", o directamente en la Intranet de la Comunidad Autónoma de la Web en materia de concurso de méritos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado "Modelos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 2100 de la Guía de Procedimientos y Servicios, en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario.

Base 26.ª- Protección de Datos personales en la gestión del concurso.

26.1.- En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la citada Consejería, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

26.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

26.3.- El personal administrativo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso.

27.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del concurso que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los y las participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

27.5.- La publicación de la propuesta de resolución del concurso por la Comisión de Selección y de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública aprobando la adjudicación definitiva de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 20 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Base 1.ª- Puestos de trabajo que se convocan

Base 2.ª- Puestos de trabajo que integran el turno de resultas

CAPÍTULO II.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Base 3.ª- Participantes en el concurso

Base 4.ª- Participantes al turno de resultas

Base 5.ª- Requisitos de los participantes

Base 6.ª- Concursantes forzosos

CAPÍTULO III.- SOLICITUDES Y CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

Sección Primera.- Normas comunes al concurso de méritos general, específico y al turno de resultas

Base 7.ª- Normas generales

Base 8.ª- Normas generales relativas a la solicitud del turno de resultas

Base 9.ª- Procedimiento de Solicitud Telemática

Base 10.ª- Procedimiento subsidiario de solicitud

(Imposibilidad de solicitud telemática, SMS, Servicios en otras Administraciones Públicas, Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, Personal docente)

Base 11.ª- Remisión de los certificados de méritos

Base 12.ª- Renuncias

Base 13.ª- Participación condicionada (convivencia familiar)

CAPÍTULO IV.- NORMAS DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Base 14.ª- Méritos valorables

-Concurso general

-Concurso específico

Base 15.ª- Especificaciones en relación con los diferentes méritos

-Antigüedad en el Centro de destino

-Grado personal

-Cursos de formación

-Titulaciones académicas

Base 16.ª- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados

CAPÍTULO V.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Base 17.ª- Comisión de Selección

CAPÍTULO VI.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y EXPOSICIÓN DE LAS PUNTUACIONES

Base 18.ª- Admisión de aspirantes

Base 19.ª- Exposición pública de las puntuaciones

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN

Base 20.ª- Resolución

Base 21.ª- Criterios de desempate

Base 22.ª- Declaración de vacantes

Base 23.ª- Personal con discapacidad

Base 24.ª- Ceses y tomas de posesión

Base 25.ª- Disponibilidad de modelos

Base 26.ª- Protección de Datos personales en la gestión del concurso

ANEXOS

ANEXO – I

Puestos abiertos a personal funcionario, o laboral fijo en su caso, de esta Administración Regional.

CONSEJERIA: SANIDAD **CEN. DESTINO:** 24713 - AREA DE SALUD III.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50018	ORDENANZA LORCA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA **CEN. DESTINO:** 30112 - PARQUE MOVIL REGIONAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO E INFORMATICA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DT70003	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA **CEN. DESTINO:** 30280 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA
CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50007	ORDENANZA (3 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS **CEN. DESTINO:** 30321 - PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DPA0001	PEON DE CARRETERAS (1 puesto)	12	F	4.862,90	N	C	AP	ASP00		O		P.I./H.E.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30401 - S.G. EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: SECRET.GRAL.EDUCACION Y UNIVERSIDADES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50043	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

NPE: A-060516-3822

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 01401 - IES ABANILLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50045	ORDENANZA ABANILLA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 02442 - CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0015	AYUDANTE DE SERVICIOS ABARAN (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 03443 - CEI EL PAJARICO.AGUILAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0004	AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 03444 - IES REY CARLOS III.AGUILAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0016	AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 03445 - IES ALFONSO ESCAMEZ.AGUILAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0017	AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 05420 - IES ALCANTARA.ALCANTARILLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50009	ORDENANZA ALCANTARILLA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 09401 - IES VICENTE MEDINA.ARCHENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0019	AYUDANTE DE SERVICIOS ARCHENA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50010	ORDENANZA ARCHENA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 11401 - IES VALLE DEL SEGURA.BLANCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50011	ORDENANZA BLANCA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 12401 - IES LOS CANTOS. BULLAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0020	AYUDANTE DE SERVICIOS BULLAS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 12444 - CEI LOS GARABATOS.BULLAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0021	AYUDANTE DE SERVICIOS BULLAS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 13401 - IES EMILIO PEREZ PIÑERO.CALASPARRA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0061	AYUDANTE DE SERVICIOS CALASPARRA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 15402 - IES SAN JUAN DE LA CRUZ.CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0024	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 15403 - IES GINES PEREZ CHIRINOS.CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0022	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16404 - IES BEN ARABI.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0001	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (3 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16405 - IES SANTA LUCIA. CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0031	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16408 - IES MEDITERRANEO.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0029	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16409 - IES JIMENEZ DE LA ESPADA.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50013	ORDENANZA CARTAGENA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16410 - IES PEDRO PEÑALVER.EL ALGAR.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0025	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16411 - IES ISAAC PERAL.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0026	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (3 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16412 - IES SAN ISIDORO (LOS DOLORES) CARTAG.
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50014	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16413 - CENT.INTEGRAD. F.P. CARLOS III.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0028	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16428 - CEIP VIRGEN DEL CARMEN.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0063	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16429 - CEIP VIRGEN DE BEGOÑA.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0059	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16445 - CEI LOS DOLORES.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0027	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (3 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16469 - CIFP HESPERIDES (SANTA LUCIA), CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0030	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16470 - CIFP HOSTELERIA Y TURISMO .CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0058	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 17402 - IES VEGA DE ARGOS.CEHEGIN
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0032	AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 17403 - IES ALQUIPIR.CEHEGIN
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0033	AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50015	ORDENANZA CEHEGIN (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 19402 - IES LOS ALBARES.CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0062	AYUDANTE DE SERVICIOS CIEZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 19403 - IES DIEGO TORTOSA.CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0034	AYUDANTE DE SERVICIOS CIEZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50016	ORDENANZA CIEZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 21401 - IES RICARDO ORTEGA.FUENTE ALAMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50017	ORDENANZA FUENTE ALAMO (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 24405 - IES FRANCISCO ROS GINER.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0035	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 24406 - IES JOSE IBAÑEZ MARTIN.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50034	ORDENANZA LORCA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 24408 - IES SAN JUAN BOSCO.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0036	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (4 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50008	ORDENANZA LORCA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 24448 - CEI ELIOSOL.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0005	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (3 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 25401 - IES ROMANO GARCIA.LORQUI
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50041	ORDENANZA LORQUI (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 26401 - IES DOMINGO VALDIVIESO.MAZARRON
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0038	AYUDANTE DE SERVICIOS MAZARRON (3 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 26402 - IES ANTONIO HELLIN COSTA.P.MAZARRON
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50020	ORDENANZA MAZARRON (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 27401 - IES CAÑADA DE LAS ERAS.MOLINA DE SEGUR
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0039	AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 28401 - IES PEDRO GARCIA AGUILERA.MORATALLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0040	AYUDANTE DE SERVICIOS MORATALLA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 29402 - IES ORTEGA Y RUBIO.MULA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0041	AYUDANTE DE SERVICIOS MULA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30455 - CEI GUADALUPE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DCN0001	CONSERJE (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30456 - CEI INFANTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0003	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30466 - IES BENIAJAN
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0042	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30467 - IES EL CARMEN
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50022	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30473 - IES MARIANO BAQUERO GOYANES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0044	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30478 - IES SIERRA DE CARRASCOY. EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0046	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30479 - IES MARQUES DE LOS VELEZ.EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0045	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30481 - IES RAMON Y CAJAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50023	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30482 - IES JUAN CARLOS I
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50025	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CEN. DESTINO: 30483 - IES ALQUIBLA.LA ALBERCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50021	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CEN. DESTINO: 33401 - IES RAMBLA DE NOGALTE.PUERTO LUMBRERAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0047	AYUDANTE DE SERVICIOS PUERTO LUMBRERAS (4 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50026	ORDENANZA PUERTO LUMBRERAS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CEN. DESTINO: 35402 - IES RUIZ DE ALDA.SAN JAVIER
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0048	AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50027	ORDENANZA SAN JAVIER (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CEN. DESTINO: 35407 - CEIP NTRA.SRA. DE LORETO. SAN JAVIER
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0060	AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CEN. DESTINO: 36401 - IES M.TARRAGA ESCRIBANO. S.PEDRO PINAT
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0049	AYUDANTE DE SERVICIOS SAN PEDRO DEL PINATAR (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CEN. DESTINO: 37401 - IES LUIS MANZANARES.T.PACHECO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0051	AYUDANTE DE SERVICIOS T.PACHECO (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CEN. DESTINO: 37402 - IES GERARDO MOLINA.T.PACHECO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0052	AYUDANTE DE SERVICIOS T.PACHECO (3 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50029	ORDENANZA T.PACHECO (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CEN. DESTINO: 39401 - IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU.TOTAN
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0053	AYUDANTE DE SERVICIOS TOTANA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 39402 - IES PRADO MAYOR.TOTANA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0054	AYUDANTE DE SERVICIOS TOTANA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50044	ORDENANZA TOTANA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 41401 - IES MARIA CEGARRA SALCEDO.LA UNION

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0055	AYUDANTE DE SERVICIOS LA UNION (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 43402 - IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE.YECLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0057	AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50030	ORDENANZA YECLA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 43403 - IES J.MARTINEZ RUIZ (AZORIN).YECLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0056	AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA (5 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 43415 - IES Nº 3 DE YECLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50032	ORDENANZA YECLA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 90401 - IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA.LOS ALCAZ.
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0018	AYUDANTE DE SERVICIOS LOS ALCAZARES (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 90402 - IES POETA JULIAN ANDUGAR.SANTOMERA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0050	AYUDANTE DE SERVICIOS SANTOMERA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50028	ORDENANZA SANTOMERA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 15405 - C.E.E.ASCRUZ.CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0023	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 24402 - CONSERV.ELEM.MUS."NARCISO YEPES"-LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50033	ORDENANZA LORCA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 24414 - C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0037	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DT80007	AYUDANTE DE COCINA LORCA (2 puestos)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30459 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50024	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30460 - ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0043	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I./J.T.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:** 30601 - S.G. AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: SECRET.GRAL.AGUA AGRICULT.Y MEDIO AMBIEN

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DT70002	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (1 puesto)	12	F	4.774,98	N	C	AP	ASP00		E		P.I./C.V.
O200024	ORDENANZA-REPARTIDOR	13	F	5.187,70	N	C	AP	ASP00		E		PERMISO CONDUCIR A1 Y/O B

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:** 22611 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE INNOVACION AGROALIMENTARIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0066	AYUDANTE DE SERVICIOS JUMILLA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:** 24612 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE INNOVACION AGROALIMENTARIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0065	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DPA0002	PEON AGRARIO.LORCA (3 puestos)	12	F	3.466,54	N	C	AP	ASP00		O		P.I./C.V./J.E.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:** 30623 - I.M.I.D.A. LA ALBERCA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DIA0001	AYUDANTE APOYO (1 puesto)	12	F	3.514,14	N	C	AP	ASP00		O		P.I./C.V.

CONSEJERIA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES **CEN. DESTINO:** 30954 - CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DT70004	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: CULTURA Y PORTAVOCIA **CEN. DESTINO:** 30871 - BIBLIOTECA REGIONAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE BIENES CULTURALES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50001	ORDENANZA BIBLIOTECA (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		J.T.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30950 - DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DT70005	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
C300005	COORDINADOR AYUDANTES SERVICIOS.CARTAGENA	14	F	3.452,82	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DLM0011	AYUDANTE DE SERVICIOS .CARTAGENA (8 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DT80004	AYUDANTE DE COCINA .CARTAGENA (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 16972 - CASA DEL MAR DE CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0064	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30952 - ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0002	AYUDANTE DE SERVICIOS (4 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50042	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		
DT80002	AYUDANTE DE COCINA (3 puestos)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0010	AYUDANTE DE SERVICIOS (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DT80008	AYUDANTE DE COCINA (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
C300006	COORDINADOR AYUDANTES SERVICIOS	14	F	4.827,20	N	C	AP	ASP00		E		P.I.
DLM0006	AYUDANTE DE SERVICIOS (7 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DT80001	AYUDANTE DE COCINA (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
C300015	COORDINADOR DE OFICIOS	14	F	3.452,82	N	C	AP	ASP00		O		P.I./C.V.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0007	AYUDANTE DE SERVICIOS ALHAMA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50039	ORDENANZA ALHAMA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0013	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (23 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DT80006	AYUDANTE DE COCINA LORCA (2 puestos)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 26964 - CENTRO SOCIAL PER. MAYOR.PUERTO MAZARRON
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50005	ORDENANZA .MAZARRON (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30959 - R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0009	AYUDANTE DE SERVICIOS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50040	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		
DSU0001	SUBALTERNO (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DT70001	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DT80003	AYUDANTE DE COCINA (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30963 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0008	AYUDANTE DE SERVICIOS (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DO50037	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		
DT80009	AYUDANTE DE COCINA (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30965 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES MURCIA I
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50003	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30970 - RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50038	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 37901 - CENTRO SOC. PERS. MAYOR.ROLDAN-T.PACHECO
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50006	ORDENANZA TORRE PACHECO (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 38901 - CENTRO SOCIAL PERS.MAYOR.TORRES COTILLAS
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50004	ORDENANZA LAS TORRES DE COTILLAS (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30961 - D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50002	ORDENANZA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:** 30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
O200043	ORDENANZA-REPARTIDOR	13	F	5.187,70	N	C	AP	ASP00		E		PERMISO DE CONDUCIR A1 Y/O B.

ANEXO I.1

Puestos abiertos a personal funcionario, o laboral fijo en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en virtud del acuerdo de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio murciano de Salud.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16410 - IES PEDRO PEÑALVER.EL ALGAR.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50012	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16442 - IES GALILEO.POZO ESTRECHO.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50036	ORDENANZA CARTAGENA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 24404 - IES PRINCIPE DE ASTURIAS.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50019	ORDENANZA LORCA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 43402 - IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE.YECLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50035	ORDENANZA YECLA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

NPE: A-060516-3822

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 43403 - IES J.MARTINEZ RUIZ (AZORIN).YECLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50031	ORDENANZA YECLA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 43415 - IES Nº 3 DE YECLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50047	ORDENANZA YECLA (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0012	AYUDANTE DE SERVICIOS .CARTAGENA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DLM0014	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA (2 puestos)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.
DT80005	AYUDANTE DE COCINA LORCA (1 puesto)	12	F	3.433,78	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 35901 - CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.SAN JAVIER
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO50046	ORDENANZA SAN JAVIER (1 puesto)	12	F	3.411,24	N	C	AP	ASP00		O		P.I.

A N E X O II

AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	(ASP00)

ANEXO III

CODIFICACION APARTADO OBSERVACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN
P.I.	Provisión indistinta
H.E	Horario Especial
J.T	Jornada tarde
C.V	Conducción vehículos

A N E X OS I V y V

CÓDIGOS DE ÓRGANOS DIRECTIVOS PARA CUMPLIMENTAR EN EL TURNO DE RESULTAS

Cód. Consejería / OA	Consejería / OA	Cód. Centro Directivo	Centro Directivo	Cód. Centro de destino	Centro de destino	Cód. Municipio	Municipio
04	CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	0401	CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	30190	CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	30	MURCIA
11	CONSEJERIA PRESIDENCIA	1101	SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA	30101	GABINETE PRESIDENTE	30	MURCIA
11	CONSEJERIA PRESIDENCIA	1101	SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA	30110	S.G. PRESIDENCIA	30	MURCIA
11	CONSEJERIA PRESIDENCIA	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	30180	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	30	MURCIA
12	CONSEJERIA SANIDAD	1201	SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD	30701	S.G. SANIDAD	30	MURCIA
12	CONSEJERIA SANIDAD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	16714	AREA DE SALUD II.CARTAGENA	16	CARTAGENA
12	CONSEJERIA SANIDAD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	24713	AREA DE SALUD III.LORCA	24	LORCA
13	CONSEJERIA HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	1301	SECRETARIA GRAL.HACIENDA Y ADMON.PUBLICA	30201	S.G. HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	30	MURCIA
13	CONSEJERIA HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	1302	D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	30132	ESCUELA DE FORMACION E INNOVACIÓN CARM	30	MURCIA
13	CONSEJERIA HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	1302	D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	30220	D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	30	MURCIA
13	CONSEJERIA HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5900	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA	16221	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA	16	CARTAGENA
13	CONSEJERIA HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5900	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA	30280	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	30	MURCIA
14	CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	1401	SECRET.GRAL.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	30301	S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	30	MURCIA
14	CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	1403	D.G. DE CARRETERAS	30321	PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS	30	MURCIA
14	CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	1403	D.G. DE CARRETERAS	30322	LABORATORIO MECANICA DEL SUELO-ESPINARDO	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1501	SECRET.GRAL.EDUCACION Y UNIVERSIDADES	30401	S.G. EDUCACION Y UNIVERSIDADES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1501	SECRET.GRAL.EDUCACION Y UNIVERSIDADES	30860	INST. INDUSTRIAS CULTUR. Y DE LAS ARTES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1502	D.G. DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORM.PROF.	24525	CENT. INTEG. FORMACION PROFESIONAL.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1503	D.G. PLANIF.EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS	16403	EXTENSION CENTRO DE PROFESORES.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1503	D.G. PLANIF.EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS	30464	CENTRO DE PROFESORES DE LA CARM	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	01401	IES ABANILLA	1	ABANILLA

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	02442	CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN	2	ABARAN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	02443	IES ABARAN	2	ABARAN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	03443	CEI EL PAJARICO.AGUILAS	3	AGUILAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	03444	IES REY CARLOS III.AGUILAS	3	AGUILAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	03445	IES ALFONSO ESCAMEZ.AGUILAS	3	AGUILAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	03446	IES EUROPA.AGUILAS	3	AGUILAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	05418	IES FRANCISCO SALZILLO.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	05419	IES SANJE.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	05420	IES ALCANTARA.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	07401	IES ALGUAZAS	7	ALGUAZAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	08401	IES MIGUEL HERNANDEZ.ALHAMA DE MURCIA	8	ALHAMA DE MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	08402	IES VALLE DE LEYVA.ALHAMA DE MURCIA	8	ALHAMA DE MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	09401	IES VICENTE MEDINA.ARCHENA	9	ARCHENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	09402	IES DR.PEDRO GUILLEN.ARCHENA	9	ARCHENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	10401	IES GIL DE JUNTERON.BENIEL	10	BENIEL
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	11401	IES VALLE DEL SEGURA.BLANCA	11	BLANCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	12401	IES LOS CANTOS. BULLAS	12	BULLAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	12444	CEI LOS GARABATOS.BULLAS	12	BULLAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	13401	IES EMILIO PEREZ PIÑERO.CALASPARRA	13	CALASPARRA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	15402	IES SAN JUAN DE LA CRUZ.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	15403	IES GINES PEREZ CHIRINOS.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	15408	IES OROSPEDA ARCHIVEL.BARRANDA.CARAVAC	15	CARAVACA DE LA CRUZ
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16404	IES BEN ARABI.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16405	IES SANTA LUCIA. CARTAGENA	16	CARTAGENA

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16406	IES EL BOHIO. LOS DOLORES-CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16407	IES POLITECNICO.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16408	IES MEDITERRANEO.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16409	IES JIMENEZ DE LA ESPADA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16410	IES PEDRO PEÑALVER.EL ALGAR.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16411	IES ISAAC PERAL.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16412	IES SAN ISIDORO (LOS DOLORES) CARTAG.	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16413	CENT.INTEGRAD. F.P. CARLOS III.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16414	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16415	IES LAS SALINAS MAR MENOR.LA MANGA.CAR	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16416	IES CARTHAGO SPARTARIA.LA PALMA (CARTAG)	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16421	CEIP SAN ISIDORO.EL ALGAR.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16423	CEIP ANTONIO DE ULLOA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16428	CEIP VIRGEN DEL CARMEN.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16429	CEIP VIRGEN DE BEGOÑA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16437	IES LOS MOLINOS.BARRIO PERAL.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16442	IES GALILEO.POZO ESTRECHO.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16445	CEI LOS DOLORES.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16446	CEI LA GAVIOTA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16469	CIFP HESPERIDES (SANTA LUCIA), CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16470	CIFP HOSTELERIA Y TURISMO .CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	17402	IES VEGA DE ARGOS.CEHEGIN	17	CEHEGIN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	17403	IES ALQUIPIR.CEHEGIN	17	CEHEGIN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	17405	CEIP VIRGEN DE LAS MARAVILLAS.CEHEGIN	17	CEHEGIN

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	17447	CEI VIRGEN MARAVILLAS.CEHEGIN	17	CEHEGIN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	18401	IES FELIPE DE BORBON.CEUTI	18	CEUTI
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	19402	IES LOS ALBARES.CIEZA	19	CIEZA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	19403	IES DIEGO TORTOSA.CIEZA	19	CIEZA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	20401	IES STA.MARIA DE LOS BAÑOS.FORTUNA	20	FORTUNA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	21401	IES RICARDO ORTEGA.FUENTE ALAMO	21	FUENTE ALAMO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	21406	IES PUEBLOS DE LA VILLA. FUENTE ALAMO	21	FUENTE ALAMO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	22401	IES ARZOBISPO LOZANO.JUMILLA	22	JUMILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	22402	IES INFANTA ELENA.JUMILLA	22	JUMILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	23401	SEC.EDUC.SECUNDARIA OBLIGATORIA.LIBRILLA	23	LIBRILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24404	IES PRINCIPE DE ASTURIAS.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24405	IES FRANCISCO ROS GINER.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24406	IES JOSE IBAÑEZ MARTIN.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24407	IES RAMON ARCAS MECA.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24408	IES SAN JUAN BOSCO.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24416	CEIP PASICO CAMPILLO.PUENTE PASICO.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24423	IES LA PACA.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24424	IES SIERRA DE ALMENARA DE PURIAS.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24448	CEI ELIOSOL.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24456	IES BARTOLOME PEREZ CASAS. LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	25401	IES ROMANO GARCIA.LORQUI	25	LORQUI
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	26401	IES DOMINGO VALDIVIESO.MAZARRON	26	MAZARRON
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	26402	IES ANTONIO HELLIN COSTA.P.MAZARRON	26	MAZARRON
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	26406	IES FELIPE II.MAZARRON	26	MAZARRON

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	27401	IES CAÑADA DE LAS ERAS.MOLINA DE SEGUR	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	27402	IES FRANCISCO DE GOYA.MOLINA DE SEGUR.	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	27403	IES VEGA DEL TADER.MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	27449	CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	27452	IES EDUARDO LINARES LUMERAS.M.SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	28401	IES PEDRO GARCIA AGUILERA.MORATALLA	28	MORATALLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	29401	IES RIBERA DE LOS MOLINOS.MULA	29	MULA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	29402	IES ORTEGA Y RUBIO.MULA	29	MULA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	29450	CEI NIÑO JESUS.MULA	29	MULA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30404	CEIP VIRGEN DE LA VEGA.COBATILLAS	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30441	IES SANGONERA LA VERDE	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30442	IES LA BASILICA. ALGEZARES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30443	IES POETA SANCHEZ BAUTISTA.LLANO BRUJAS	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30451	CEI LOS ROSALES.EL PALMAR	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30452	CEI SAN BASILIO	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30454	CEI TORREAGUERA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30455	CEI GUADALUPE	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30456	CEI INFANTE	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30466	IES BENIAJAN	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30467	IES EL CARMEN	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30468	IES FLORIDABLANCA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30469	IES ALQUERIAS	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30470	IES JOSE PLANES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30471	IES ALJADA .PUENTE TOCINOS	30	MURCIA

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30472	IES LICENCIADO FCO.CASCALES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30473	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30474	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30475	IES LA FLOTA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30476	IES INGENIERO DE LA CIERVA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30477	IES ALFONSO X EL SABIO	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30478	IES SIERRA DE CARRASCOY. EL PALMAR	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30479	IES MARQUES DE LOS VELEZ.EL PALMAR	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30480	IES MIGUEL ESPINOSA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30481	IES RAMON Y CAJAL	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30482	IES JUAN CARLOS I	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30483	IES ALQUIBLA.LA ALBERCA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30484	IES SAAVEDRA FAJARDO	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30485	IES MIGUEL DE CERVANTES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30486	IES RECTOR FCO.SABATER.CABEZO DE TORRES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30487	IES MONTE MIRAVETE TORREAGUERA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	32401	IES FEDERICO BALART.PLIEGO	32	PLIEGO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	33401	IES RAMBLA DE NOGALTE.PUERTO LUMBRERAS	33	PUERTO LUMBRERAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	35401	IES MAR MENOR.SAN JAVIER	35	SAN JAVIER
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	35402	IES RUIZ DE ALDA.SAN JAVIER	35	SAN JAVIER
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	35407	CEIP NTRA.SRA. DE LORETO. SAN JAVIER	35	SAN JAVIER
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	36401	IES M.TARRAGA ESCRIBANO. S.PEDRO PINAT	36	SAN PEDRO DEL PINATAR
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	36403	IES DOS MARES. SAN PEDRO PINATAR	36	SAN PEDRO DEL PINATAR
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	37401	IES LUIS MANZANARES.T.PACHECO	37	TORRE PACHECO

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	37402	IES GERARDO MOLINA.T.PACHECO	37	TORRE PACHECO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	37408	IES SABINA MORA. ROLDAN .TORRE PACHECO	37	TORRE PACHECO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	37413	CEIP SAN ANTONIO.TORRE PACHECO	37	TORRE PACHECO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	38401	IES SALVADOR SANDOVAL.TORRES COTILLAS	38	TORRES DE COTILLAS (LAS)
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	38406	IES Nº 2. DE LAS TORRES DE COTILLAS	38	TORRES DE COTILLAS (LAS)
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	39401	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU.TOTAN	39	TOTANA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	39402	IES PRADO MAYOR.TOTANA	39	TOTANA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	41401	IES MARIA CEGARRA SALCEDO.LA UNION	41	UNION (LA)
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	41402	IES SIERRA MINERA.LA UNION	41	UNION (LA)
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	43402	IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE.YECLA	43	YECLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	43403	IES J.MARTINEZ RUIZ (AZORIN).YECLA	43	YECLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	43405	CEIP LAS HERRATILLAS.YECLA	43	YECLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	90401	IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA.LOS ALCAZ.	902	ALCAZARES (LOS)
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	90402	IES POETA JULIAN ANDUGAR.SANTOMERA	901	SANTOMERA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	90409	IES OCTAVIO CARPENA ARTES.SANTOMERA	901	SANTOMERA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	15405	C.E.E.ASCRUZ.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16402	CONSERVATORIO DE MUSICA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16436	E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16443	CENTRO DE ADULTOS CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24402	CONSERV.ELEM.MUS."NARCISO YEPES"-LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24414	C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30403	C.E.E.PEREZ URRUTI.CHURRA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30459	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30461	ESCUELA DE ARTE	30	MURCIA

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30463	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION	15401	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION	16401	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION	16790	ESCUELA UNIVERSIT.ENFERMERIA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION	24401	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION	27416	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MOLINA SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION	30411	ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION	30460	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION	30462	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION	30492	CONSERV.SUPER.DE MUSICA "MANUEL MASSOTI"	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES ES INVESTIGACION	35411	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.SAN JAVIER	35	SAN JAVIER
16	CONSEJERIA DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO	1601	SECRET.GRAL.DESARR.ECON,TURISMO Y EMPLEO	30501	S.G.DESARROLLO ECONOMICO,TURIS. Y EMPLEO	30	MURCIA
16	CONSEJERIA DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO	1603	D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA	05511	CENTRO REG. INDUSTRIA Y ENERGIA.ALCANTAR	5	ALCANTARILLA
16	CONSEJERIA DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO	1603	D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA	05513	I.T.V. ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
16	CONSEJERIA DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO	1605	D.G.DE RELAC.LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL	30540	D.G.RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA SOC.	30	MURCIA
16	CONSEJERIA DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO	1605	D.G.DE RELAC.LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL	30541	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	30	MURCIA
17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1701	SECRET.GRAL.AGUA AGRICULT.Y MEDIO AMBIEN	19617	OFICINA COMARCAL AGRARIA VEGA ALTA CIEZA	19	CIEZA
17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1701	SECRET.GRAL.AGUA AGRICULT.Y MEDIO AMBIEN	30601	S.G. AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	30	MURCIA
17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1704	D.G. DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL	30862	CENT. REGIONAL AGENTES MEDIOAMBIENTALES	30	MURCIA
17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	16661	SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	30660	D.G.AGRICULT. GANADERIA PESCA Y ACUICU.	30	MURCIA
17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	30664	LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL	30	MURCIA

17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1708	D.G. DE INNOVACION AGROALIMENTARIA	22611	C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA	22	JUMILLA
17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1708	D.G. DE INNOVACION AGROALIMENTARIA	27620	C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.M.SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1708	D.G. DE INNOVACION AGROALIMENTARIA	37613	C.I.F.E.A. TORRE PACHECO	37	TORRE PACHECO
17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5800	O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM	30623	I.M.I.D.A. LA ALBERCA	30	MURCIA
17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5800	O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM	36662	CENTRO RECURSOS MARINOS S.PEDRO PINATAR	36	SAN PEDRO DEL PINATAR
18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1801	SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALD.OP.	30901	S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	30	MURCIA
18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30910	D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30	MURCIA
18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30954	CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL	30	MURCIA
19	CONSEJERIA CULTURA Y PORTAVOCIA	1901	SECRETARIA GENERAL CULTURA Y PORTAVOCIA.	30801	S.G. CULTURA Y PORTAVOCIA	30	MURCIA
19	CONSEJERIA CULTURA Y PORTAVOCIA	1902	D.G.DE BIENES CULTURALES	05417	MUSEO DE LA HUERTA.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
19	CONSEJERIA CULTURA Y PORTAVOCIA	1902	D.G.DE BIENES CULTURALES	16418	PALACIO DE AGUIRRE-CARTAGENA	16	CARTAGENA
19	CONSEJERIA CULTURA Y PORTAVOCIA	1902	D.G.DE BIENES CULTURALES	29410	MUSEO ARTE IBERICO EL CIGARRALEJO. MULA	29	MULA
19	CONSEJERIA CULTURA Y PORTAVOCIA	1902	D.G.DE BIENES CULTURALES	30871	BIBLIOTECA REGIONAL	30	MURCIA
19	CONSEJERIA CULTURA Y PORTAVOCIA	1902	D.G.DE BIENES CULTURALES	30872	ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL	30	MURCIA
19	CONSEJERIA CULTURA Y PORTAVOCIA	1902	D.G.DE BIENES CULTURALES	30874	MUSEO DE BELLAS ARTES	30	MURCIA
19	CONSEJERIA CULTURA Y PORTAVOCIA	1904	D.G. DE DEPORTES	30830	D.G. DEPORTES	30	MURCIA
19	CONSEJERIA CULTURA Y PORTAVOCIA	7200	INST.INDUSTRIAS CULT.Y ARTES REG.MURCIA	30860	INST. INDUSTRIAS CULTUR. Y DE LAS ARTES	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5101	DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.	30950	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16972	CASA DEL MAR DE CARTAGENA	16	CARTAGENA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30952	ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30958	CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30962	CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	30	MURCIA

51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30971	CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	41902	CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION	41	UNION (LA)
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	05901	CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	08969	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	8	ALHAMA DE MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	09901	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.ARCHENA	9	ARCHENA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	15901	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	16970	CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.CARTAGENA I	16	CARTAGENA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	16971	CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.CARTAGENA II	16	CARTAGENA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	19967	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CIEZA	19	CIEZA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	22901	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.JUMILLA	22	JUMILLA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	24901	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA	24	LORCA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	24902	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LORCA	24	LORCA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	27901	CENTRO SOC. PERS. MAYOR.MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30959	R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30963	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30965	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES MURCIA I	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30966	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.MURCIA II	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30970	RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	35901	CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.SAN JAVIER	35	SAN JAVIER
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	37901	CENTRO SOC. PERS. MAYOR.ROLDAN-T.PACHECO	37	TORRE PACHECO
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	38901	CENTRO SOCIAL PERS.MAYOR.TORRES COTILLAS	38	TORRES DE COTILLAS (LAS)
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	41901	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LA UNION	41	UNION (LA)
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	43901	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.YECLA	43	YECLA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	16969	SERVICIO DE VALORACION CARTAGENA	16	CARTAGENA

51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	24903	SERVICIO DE VALORACION Y DIAGNOST.LORCA	24	LORCA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	30940	CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	30961	D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	30964	SERVICIO DE VALORACION	30	MURCIA
57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	5701	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES	30550	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	30	MURCIA
57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	5703	FORMACION	16501	CENTRO NACIONAL FORMACION OCUPAC.CART.	16	CARTAGENA
57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	5704	INTERMEDIACION Y CONTRATOS	30548	OFICINA DE EMPLEO MURCIA 3	30	MURCIA

A N E X O VII

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

PARA EL PERSONAL DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____ Número _____ Piso _____

Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

2 - Datos Profesionales del Solicitante

Situación Administrativa _____

3 - Puestos solicitados por Orden de preferencia

Convocatoria: Orden ___/_____/_____ BORM _____/_____/_____

Lista Puestos de Trabajo:

Orden	Código/Dotación	Consejería	Órgano Directivo	C. Trabajo	Nivel

4 - Turno de Resultas - Destino solicitado por orden de Prioridad

Consejería	Órgano Directivo	C. Destino	Municipio

5 – Otros Datos (*)

☐ **Participación condicionada por convivencia familiar.** **NIF del familiar** _____

* Para la efectividad de la participación condicionada, los interesados en la misma habrán de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales y en las Bases específicas de la convocatoria, debiendo presentar la documentación necesaria establecida en las mismas.

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NPE: A-060516-3822

A N E X O VIII

CERTIFICADO

CERTIFICACIÓN DE MERITOS DEL PERSONAL DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (BASE GENERAL 14ª)

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ ([1]).

I - Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

II - Méritos:

II.A.- Antigüedad

II.A.1.- Antigüedad Reconocida			
II.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.2.- Antigüedad en el Centro de Destino			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

II.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (o plus de destino para el personal laboral)	Nivel	

II.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa				Tipo Evento		Superado	

II.D.- Titulaciones académicas

II.D.1- Titulaciones Académicas
II.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas

II.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los último/s 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

III – Concursantes Forzosos. Puntuación adicional.

Concursante forzoso (B.G. 10.1)	NO		SI			
Puntuación Adicional (B.G. 10.2.)	NO		SI			
Código puesto suprimido o removido		Nivel		Localidad		

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 14ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, expido el presente certificado en _____ a _____ .

Fdo.: _____.

([1]) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-060516-3822

A N E X O IX

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

PARA EL PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA BASE GENERAL 15ª DE LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2008, DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____Número _____ Piso _____

Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

2 - Datos Profesionales del Solicitante

A	**Personal Docente no universitario de esta Administración Regional**	
B	**Personal Estatutario de esta Administración Regional**	
C	**Personal Funcionario de la Administración Regional en el SMS**	
D	**Personal Funcionario de la Administración Regional en situación de servicios en otras Administraciones**	
E	**Personal Funcionario de la Administración Regional en situación de excedencia por prestación de servicios en el Sector Público**	
F	**Personal de otras Administraciones Públicas**	

3 - Puestos solicitados por Orden de preferencia

Convocatoria: Orden ___/_____/_____ BORM _____/_____/_____

Lista Puestos de Trabajo:

Orden	Código/Dotación	Consejería	Órgano Directivo	C. Trabajo	Nivel

4 - Turno de Resultas - Destino solicitado por orden de Prioridad (*)

Consejería	Órgano Directivo	C. Destino	Municipio

(*) Sólo podrá ser solicitado por el Personal especificado en las letras C, D y E del Punto2.

_____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A N E X O X

CERTIFICADO

CERTIFICACIÓN DE MERITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE PERSONAL COMPRENDIDO EN LA BASE GENERAL 15ª.

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ ([1]).

I.- Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo ([2]) _____

Funciones del Cuerpo ([2]) _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

III. - Méritos:

III.A.- Antigüedad

III.A.1.- Antigüedad Reconocida			
III.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
III.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado ([3])	Nivel	

III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento ([4])

Denominación					
Organismo Impartidor					
Año		Duración		Carácter (Homologado/No Homologado/Oficial)	

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas ([5])
III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas ([6])

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 15ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, expido el presente certificado en Murcia a _____ .

Fdo.: _____.

([1]) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
([2]) Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.
([3]) GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.
En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.
([4]) Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.
([5]) Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.
([6]) Se indicarán todas las enseñanzas de las EOI de este ciclo que el concursante poseyera.

A N E X O XII

SOLICITUD

RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE MERITOS (BASE GENERAL 37ª)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del Concurso de Méritos, convocado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de _____ de _____ de 201_ (Boletín Oficial de la Región de Murcia de _/_____/_____)
- Que a fecha de presentación de la presente solicitud, no se ha publicado la Resolución provisional del mismo.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y la Base General 37 de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, **renuncio a la totalidad de los puestos de trabajo solicitados en el concurso de méritos** citado en el exponendo primero.

Solicita:

La aceptación de la renuncia al concurso de traslados convocado en la Orden mencionada anteriormente.

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

A N E X O XIII

SOLICITUD

SUBSANACIÓN DE CONCURSANTES EXCLUIDOS U OMITIDOS A LOS CONCURSO DE MÉRITOS (BASE GENERAL 17ª)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Méritos, convocado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de _____ de _____ de 201 _____ (Boletín Oficial de la Región de Murcia de ___/_____/_____)
- Que publicada la Resolución Provisional de ____ de _____ de 200 _____, por la que se aprueba los concursantes admitidos y excluidos al concurso de referencia, y figurando en la misma como: (marcar con una cruz)

☐ *Excluido total.*

☐ *Excluido parcialmente a alguno/s de el/los puesto/s solicitado/s.*

☐ *Omitido.*

Solicita:

La admisión al Concurso de Traslados, por los motivos que se indican a continuación, adjuntando la documentación acreditativa:

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 - MURCIA

A N E X O XIV

PARTICIPACIÓN CONDICIONADA

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, con destino en la Consejería /Organismo Autónomo _____, y domicilio en _(C/ Avda.)_____ de __(Localidad)_____, (CP _____), provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____

Y D./Dª. _____ con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, y domicilio en _(C/ Avda.)_____ de __(Localidad)_____ (CP _____), provincia de _____, teniendo reservado con carácter definitivo el puesto de trabajo código _____ en la Consejería /Organismo Autónomo _____

EXPONEN:

Que, habiéndose publicado Orden de _____, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo abiertos a los Cuerpos, Escalas u Opciones de adscripción de ambos (BORM nº _____, de __ de _____ de 200_.

Que, habiendo ambos solicitantes participado en el concurso anterior dentro del plazo legal establecido para ello.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Base 8ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos,

SOLICITAN

Que por razones de convivencia familiar se condicione las peticiones de puestos de trabajo realizadas en ambas solicitudes a que los abajo firmantes obtengan destino en (la localidad X) , entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos, salvo manifestación expresa en contrario o renuncia a esta participación condicionada por alguno de los concursantes, adjuntando a los efectos anteriores, la siguiente documentación

1.- Fotocopia de la solicitud de participación en el concurso de méritos de referencia de ambos concursantes.
2.- Fotocopia compulsada del libro de familia o similar que acredite la relación de convivencia familiar entre ambos solicitantes.

Murcia, a ____ de _____ de 201_.

Fdo.:

Fdo:

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

NPE: A-060516-3822

A N E X O XV

SOLICITUD

ALEGACIONES A LA VALORACIÓN DE LOS MERITOS GENERALES (BASE GENERAL 34ª)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Vía _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Méritos, convocado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de _____ de _____ de 201_ (Boletín Oficial de la Región de Murcia de _____/_____/_____)
- Que finalizada la fase de valoración de todos los méritos y expuesta la Resolución de _____ de _____ de 201 _____, conforme a lo establecido en la Base General 34ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, formulo las siguientes alegaciones:

A – Antigüedad.

A.1) Servicios totales reconocidos en la Administración _____

_____

A.2) Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo _____

_____

A.3) Antigüedad en el Centro de Destino _____

_____

B - Grado personal.

_____

C - Titulaciones académicas.

_____

D – Trabajo desarrollado.

_____

Solicita:

La rectificación de las puntuaciones obtenidas, en el sentido de las alegaciones efectuadas

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

ANEXO XVI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Además de estas instrucciones, se recomienda que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

3.- Plazo de solicitudes- 15 días hábiles desde la publicación en el BORM. (Base 7ª)

4.- Instancia telemática: (Base 9ª)

Para la realización de la solicitud de manera telemática los concursantes deberán estar en posesión de su certificado electrónico, siendo válidos tanto el certificado incluido en la **tarjeta inteligente** de los empleados públicos de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del **Documento Nacional de identidad Electrónico**.

Introducir en el ordenador la tarjeta inteligente "TIDcarm" o el DNI electrónico.

El concursante accederá a la solicitud telemática disponible en la Intranet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia http://rica.carm.es, a través de la dirección http://rica.carm.esa/chac/concursodemeritos/).

Asimismo podrá acceder al portal en la dirección de Internet www.carm.es en el enlace www.carm.es/concursodemeritos/

- Pulsar la opción **concurso de méritos** (dentro del apartado Recursos).
- Pulsar **Área privada** (tramitación en línea).
- Pulsar **Solicitud telemática** (apartado Solicitudes).
- Se mostrará una ventana para elegir un certificado digital, seleccionamos el correspondiente.
- Aceptar.
- Aparecerá una ventana solicitando la introducción del PIN, lo introducimos.
- Aceptar.
- Aparece la **solicitud.** (Los campos de color rojo son obligatorios).

-NRRP. Este campo aparece vacío, pinchamos la flecha y al desplegar aparecerá el/los NRRP del solicitante y la convocatoria a la cual puede optar, lo seleccionamos. **En el caso de que se posea más de un NRRP, se seleccionará el correspondiente al Cuerpo/Opción al que se va a concursar**.

Datos personales:

Por defecto, aparecen introducidos los campos de apellidos, nombre y documento NIF, (en algunos casos no aparece el 2º apellido, esto está relacionado con el certificado digital de la CARM, contenidos en la tarjeta inteligente "TIDcarm", y no tiene influencia en la presentación de la solicitud.

- Se introducen los campos referentes al domicilio.

Datos profesionales del solicitante

Pinchamos el botón de Precertificado, se mostrará el correspondiente precertificado, disponiendo de la facultad de **guardar e imprimir** el mismo, utilizando los iconos de la barra de herramientas, una vez impreso y guardado, en su caso, para que el mismo se

adjunte a la solicitud, deberá pinchar en el botón "**Pulse aquí para adjuntar el contenido de su precertificado**". Una vez adjuntado observará como en el apartado "**código del Precertificado",** se inserta un código numérico que corresponde al precertificado de méritos almacenado en su solicitud.

NOTA: Este precertificado es informativo para el solicitante, al pinchar "Pulse aquí para adjuntar el contenido de su precertificado" se remite la orden directamente a la Consejería correspondiente para la expedición del certificado de méritos.

Puestos solicitados por orden de preferencia.

Pinchamos el botón **Seleccionar,** se mostrarán todos los puestos de trabajo convocados o en su caso las dotaciones presupuestarias, que estén asociados al Cuerpo, Escala u Opción desde el que usted participa. A continuación pincharemos en el botón **"Seleccionar"**, que figura a la izquierda de cada puesto convocado. Observaremos que a medida que vamos seleccionando los puestos de trabajo, éstos nos van apareciendo en la parte superior de la pantalla, en **"Elementos Seleccionados**" y por el orden en el que se ha efectuado la selección. Terminada la selección de puestos a solicitar, nos salimos de la pantalla pinchando en el botón **"Finalizar**", volviendo otra vez a la pantalla de solicitud, en donde figurarán los puestos seleccionadas.

Turno de resultas- Destino solicitado por orden de prioridad.

La participación en el turno de resultas es voluntaria.

Pinchamos el botón "**Seleccionar",** se mostrarán aquellos órganos directivos o centros de destino que sean susceptibles de resultas.

A medida que vamos seleccionando las resultas, éstas nos van apareciendo en la parte superior de la pantalla, en **"Elementos Seleccionados**" y por el orden en el que se ha efectuado la selección

Terminada la selección de resultas, pincharemos el botón **"Finalizar**", volviendo otra vez a la pantalla de solicitud, en donde figurarán las resultas seleccionadas.

Otros datos.

Aquí aparece la casilla **"Participación condicionada por convivencia familiar"** y el campo "NIF del familiar".

Este apartado es aplicable exclusivamente para aquellos funcionarios de la Mesa de Administración y Servicios que, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases Generales y específicas de la convocatoria, deseen, acreditando fehacientemente su convivencia familiar, condicionar sus peticiones a una misma localidad.

Una vez acabada esta página, pinchamos el botón **"Continuar".**

Aparecerá una pantalla que contiene información de seguridad, donde pincharemos **"Si".**

Aparece la pantalla **"Solicitud de Registro a Firmar**", pinchamos el botón de **"Firmar".**

Nos aparecerá otra pantalla con dos botones **"Yes**" y **"No",** pulsamos **"Yes".**

Aparecerá una ventana para elegir un certificado digital, seleccionamos el correspondiente y pinchamos **"Aceptar".**

Aparecerá de nuevo la pantalla con dos botones **"Yes**" y **"No",** pulsamos **"Yes".**

Una vez realizadas las anteriores operaciones, el programa autentificará la firma de la solicitud de registro telemática, apareciendo una pantalla de confirmación.

Finalmente aparece una pantalla donde nos dice **"Su trámite ha finalizado correctamente OK".**

En esa misma pantalla nos da la opción de imprimir la solicitud pinchando **"Pulse aquí"**.

Se nos descargará la solicitud en formado **pdf,** abrimos el documento.
Una vez generada la copia de la solicitud, en la parte inferior de la primera página, aparece el sello de registro telemático, en donde figura la fecha de entrada.
Ahora podemos guardar e imprimir la solicitud, utilizando los iconos de la barra de herramientas.

5.- Solicitud por dotaciones.- (Base 7.4)

-Para solicitar aquellos puestos que, existentes en una misma localidad, órgano directivo y centro de destino, sean puestos base.
La solicitud se realizará por número de dotación, la cual integrará todos los puestos base asociados a esa dotación.
Los códigos para las dotaciones, seguidos de 4 cifras, son los siguientes:
DCN para las dotaciones adscritas a los puestos de Conserje.
DIA para las dotaciones adscritas a los puestos de Ayudante de Apoyo.
DLM para las dotaciones adscritas a los puestos de Ayudante de Servicios.
DO5 para las dotaciones adscritas a los puestos de Ordenanza.
DPA para las dotaciones adscritas a los puestos de Peón de carreteras/Peón agrario.
DSU para las dotaciones adscritas a los puestos de Subalterno.
DT7 para las dotaciones adscritas a los puestos de Ayudante de Mantenimiento.
DT8 para las dotaciones adscritas a los puestos de Ayudante de Cocina.

6.- Concursantes forzosos: (Base 6ª)

-No se considerarán concursantes forzosos en esta convocatoria, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo de Auxiliares Administrativos que en la fecha de la convocatoria **no presten servicios en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.** Pueden, no obstante, participar de forma voluntaria.
- Sí se consideran forzosos los funcionarios sin puesto definitivo que presten servicios en la Agencia Tributaria.

7.- Méritos y Titulaciones académicas.- (Base 16ª Orden de 14 de febrero de 2008)

Sólo se podrán alegar los méritos cuando no aparezcan en el certificado, que sean acreditados por el interesado de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Asimismo, se tendrán en cuenta las titulaciones académicas que consten en el Registro de Personal o hayan sido aportadas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.- Certificado de méritos.- (Base 11ª).

-plazo de 5 días hábiles para revisarlo a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud telemática.
-plazo de 5 días desde su recepción para manifestar su disconformidad.

9.- Renuncias: (Base 12ª)

-Las solicitudes de renuncia son a la totalidad de puestos solicitados.
-No se admiten las renuncias parciales.
-No pueden renunciar los concursantes forzosos.
-Plazo: hasta la publicación en el BORM de la resolución provisional del concurso.

10.- Resultas: (Base 2ª)

-Son puestos base o de primer destino que resulten vacantes como consecuencia de que su titular obtenga un puesto en el presente concurso.
-La solicitud del turno de resultas es voluntario.
-Una vez solicitado el turno de resultas, no se puede renunciar sólo a éste.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

3823 Resolución R-344/16, 26 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Economía, Sociología y Política Agraria" a don Francisco José Alcón Provencio.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-726/15, de 30 de noviembre, para la provisión de la plaza 02F/15/TU del área de conocimiento "Economía, Sociología y Política Agraria".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Francisco José Alcón Provencio, con D.N.I. 52828721-K, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Economía, Sociología y Política Agraria", adscrita al departamento de Economía de la Empresa y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, en la plaza con código TU475.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Economía de la Empresa, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de

un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 26 de abril de 2016.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3824 Decreto n.º 33/2016, de 4 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional, establece la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Orden de Prelación de las Consejerías, atribuyendo, en su artículo 9, a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, entre otras, las competencias en políticas de mujer.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, dispone que la Dirección General de Mujer ejercerá, entre otras, las competencias en materia de prevención de violencia de género.

De este modo, le corresponde así mismo el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través de la Dirección General de Mujer, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia.

La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, se ha considerado que la Red Regional CAVI se configura de la siguiente manera:

a) Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubicarán en los Ayuntamientos cabecera, en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales

(psicología, jurídica y social) darán cobertura a todo su radio de acción.

b) Punto de Atención Especializada (PAE), ubicados en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera.

c) En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.

Si bien, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado las competencias propias de los municipios, de manera que la promoción y reinserción social ya no se incluye entre las mismas, hay que advertir de la publicación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo artículo 1 se establece que "Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes en relación con las competencias relativas a salud y servicios sociales, y de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respecto de las competencias relativas a los servicios de inspección sanitaria".

Por su parte, el artículo 6 de esta Ley, modificado por Ley 20/2015, de 16 diciembre, afirma que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (esta última declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016), respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

De la interpretación del precepto se deriva que las competencias que haya venido ejerciendo el correspondiente Ayuntamiento en base a la legislación anterior a la aludida Ley 27/2013, las va a seguir ejerciendo de la misma manera, y, en consecuencia, respecto de la planteada, habrá de entenderse que, hasta que no se dicten las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, la referida entidad local va a poder seguir desarrollándola.

Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social que lo justifican, la Administración Regional, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 4 de Mayo de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo de este Decreto, para el desarrollo de servicios y programas en materia de asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género que prestarán servicio en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, los Puntos de Atención Especializada, y los gastos de funcionamiento en las Casas de Acogida.

3. La actuación a través del programa para prestación de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVIS),

Puntos de Atención Especializada (PAE) y Casas de Acogida, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público y social.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género de la Dirección General de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios y cuantía.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo que se adjunta, con las cuantías y para los programas que se indican en el mismo.

Artículo 4. Requisitos.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable otorgada por cada uno de los ayuntamientos beneficiarios

Artículo 5. Obligaciones.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Asumir, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6. Financiación.

1.- El importe total de las actuaciones asciende a 1.013.405,56 euros, y se imputará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en todo caso antes del 31 de diciembre del 2016.

Artículo 8. Régimen de Ejecución y Justificación

1. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, que deberá estar comprendido, en todo caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

2 La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3 La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, se realizará, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos en las correspondientes Órdenes de concesión de subvenciones para los Centros de Atención Especializada y Puntos de Atención Especializada, ésta podrá solicitar de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la autorización de la ampliación de los mismos.

Si a la entidad beneficiaria de subvención para Casas de Acogida no le fuera posible cumplir los plazos de justificación establecidos en las correspondientes

Ordenes de concesión por causas no imputables a la misma, podrá solicitar de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la autorización de la ampliación del mismo.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando ,en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los correspondientes plazos, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1 Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia en la que haga constar

Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

Cumplimento de la finalidad para que se concedió la subvención.

2. Relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizara mediante certificación expedida por el/ la Tesorero/a municipal donde se haga constar la salida material de fondos, con indicación del nombre del acreedor/a, fecha de pago, importe y concepto.

3 La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas originales o copias compulsadas de las mismas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 111 y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

4. La justificación del pago de los gastos, si estos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de cheque o trasferencia la justificación se haría mediante movimiento de la cuenta bancaría o de la trasferencia.

5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Artículo 9. Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155 de 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

Anexo

MUNICIPIO	CAVI	PAE	CASA ACOGIDA	TOTAL
ÁGUILAS		13.859,87		13.859,87
ALCANTARILLA	56.394,50			56.394,50
ALHAMA DE MURCIA		18.479,83		18.479,83
ARCHENA	51.124,65			51.124,65
CARAVACA DE LA CRUZ	56.394,50			56.394,50
CARTAGENA	56.394,50		38.000,00	94.394,5
CIEZA	56.394,50		38.000,00	94.394,5
FUENTE ÁLAMO		13.859,87		13.859,87
JUMILLA	37.026,00			37.026,00
LORCA	56.394,50		38.000,00	94,394,5
MAZARRÓN	46.915,83			46.915,83
MOLINA DE SEGURA	52.972,63		38.000,00	52.972,63
MULA		18.479,83		18.479,83
MURCIA			38.000,00	38.000,00
PUERTO LUMBRERAS		13.859,87		13.859,87
SAN JAVIER	56.394,50			56.394,50
SANTOMERA	30.968,22			30.968,22
TORRE PACHECO		21.729,31		21.729,31
LAS TORRES DE COTILLAS	56.394,50			56.394,50
TOTANA	56.394,50			56.394,50
YECLA	52.972,63			52.972,63
TOTALES	**723.135,98**	**100.268,58**	**190.000,00**	**1.013.405,56**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

3825 Orden de 3 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas de "Los Mayos", declaradas de Interés Turístico Regional, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y vista el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 3 de mayo de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Alhama de Murcia, con motivo de la celebración de las Fiestas de "Los Mayos", declaradas de Interés Turístico Regional, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más sobre la hora límite autorizada, los días 6 y 7 de mayo de 2016.

NPE: A-060516-3825

Segundo.- Que no sea de aplicación al Gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 3 de mayo de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P.D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

3826 Orden de 3 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos y espectáculos públicos en el municipio de Pliego.

El Ayuntamiento de Pliego, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas de San Isidro, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Restaurantes, Cafeterías, Cafés y Bares, y Bares Especiales, y de término de los Espectáculos al aire libre, verbenas y fiestas populares, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y vista el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 3 de mayo de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Pliego, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Restaurantes, Cafeterías, Cafés y Bares y Bares Especiales podrán cerrar y los Espectáculos al aire libre, verbenas y fiestas populares podrán terminar,

prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, los días 13 y 14 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

- Para los Restaurantes, Cafeterías, Cafés y Bares y Bares Especiales, dos horas más sobre la hora límite autorizada,

- Para los Espectáculos públicos al aire libre, verbenas y fiestas populares, hasta las 04:30 sobre la hora límite autorizada.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 3 de mayo de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3827 Resolución de 29 de abril de 2016, del Secretario General de la Consejería de agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato-programa para 2016, entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA).

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2016, establece que durante el año 2016 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 29 de abril de 2016 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2016 entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA).

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2016 entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA).

Murcia, a 29 de abril de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

Contrato-programa, para el ejercicio 2016, que se suscribe por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia con la entidad del sector público regional vinculada Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua

En Murcia, a 29 de abril de 2016.

Reunidos

De una parte, D.ª Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia núm. 21/2015, de 4 de julio (BORM núm. 152, de 4 julio 2015 –página 8 Suplemento núm. 2).

Y de otra, D. Francisco Cabezas Calvo-Rubio, Director General de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (Fundación IEA), en virtud de acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación con fecha 28 de octubre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa, y a tal efecto.

Exponen

Primero: La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en materia de agricultura y agua, competencia que comprende funciones en obras hidráulicas, saneamiento, depuración y recursos hídricos.

Segundo: La Fundación IEA es una entidad del sector público de la CARM, promovida por el Consejo de Europa mediante Recomendación de su Asamblea Parlamentaria de 25 septiembre 2000, ratificada por el Comité de Ministros el 3 abril 2001, reconocida e inscrita en el Registro de la Consejería de Presidencia de la CARM por Resolución de 13 septiembre 2001. La Fundación IEA está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para desarrollar todo tipo de actividades en materia de recursos hídricos y sus repercusiones en el medio ambiente, en el marco de las políticas de desarrollo sostenible de la Unión Europea.

El código de identificación de la Fundación IEA asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM es 37-0-17-FUND y el asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es 13-00-000-H-H-006.

Tercero: De acuerdo con las nuevas normas y orientaciones para el sector público ambas partes deben implementar herramientas de gestión adecuadas que permitan alcanzar una mayor eficacia en los resultados, y que para el ejercicio de 2016, obligan a las entidades dependientes/vinculadas con la CARM a relacionarse a través de un Contrato-Programa que comprenda los objetivos, estrategias y funciones así como el control que corresponde a la Consejería de adscripción/vinculación.

Vistos los antecedentes mencionados, y una vez aprobado con carácter plurianual por la Junta de Patronato de la Fundación IEA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, ambas partes consideran conveniente la suscripción del presente Contrato-Programa, con sujeción a las siguientes.

Cláusulas

Primera. Este Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de las relaciones de vinculación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación IEA con el objetivo de optimizar los resultados del sector público regional en materia de recursos hídricos, especialmente en todo lo relacionado con la participación en la programación internacional de los organismos y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua, así como en las actividades de investigación, estudio, formación y divulgación de los problemas específicos de la gestión hídrica en el medio semiárido, de conformidad con lo estipulado en el Anexo.

Segunda. Las funciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el marco de este Contrato-Programa son propiciar y adoptar las decisiones pertinentes que hagan posible el eficaz funcionamiento de la Fundación IEA, dotándola con medios técnicos, humanos y económicos adecuados, y aportando las fuentes de financiación necesarias para la consecución de sus objetivos.

Tercera.- Las funciones de la Fundación IEA, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, y en el marco de este Contrato-Programa son las siguientes:

(1) Participar en las redes de cooperación entre centros e instituciones públicas y privadas de la Unión Europea, de los países miembros del Consejo de Europa y de los restantes de la Cuenca Mediterránea, para el estudio de los recursos hídricos y la investigación de nuevas tecnologías del agua con especial aplicación a las zonas con intenso estrés hídrico como la Región de Murcia.

(2) Desarrollar su actividad científica preferentemente en los siguientes temas: Hidrología de zonas semiáridas y con escasez de agua, mejora del conocimiento hidrogeológico y la sobreexplotación de acuíferos, sequías e inundaciones, evaluación de potenciales impactos del cambio climático, empleo de recursos no convencionales, economía de los sistemas de recursos hídricos, coste y precio del recurso, y mecanismos de gobernanza para la gestión del agua, sobre la base del desarrollo científico y la colaboración interdisciplinar e internacional para abordar los referidos problemas.

(3) Promover y fomentar en régimen de cooperación actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dirigidas a contribuir en la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la escasez de agua y sus usos.

(4) La formación en materias relacionadas con el agua y el medio ambiente, a través de jornadas, seminarios y cursos académicos.

(5) La organización de reuniones y encuentros internacionales, simposio, foros, conferencias, que supongan discusión, crítica e intercambio de ideas en relación con la gestión y tecnologías del agua.

(6) La gestión de estudios, proyectos o programas encomendados por el Gobierno Regional o la Administración del Estado en materia de recursos hídricos y planificación hidrológica, o la actuación como entidad colaboradora en dichas iniciativas, así como desarrollar proyectos financiados por la Comunidad Europea en el marco de sus programas de desarrollo sostenible.

Cuarta. Las relaciones de colaboración entre las partes de este Contrato-Programa, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

(1) Realización o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

(2) Gestión de proyectos internacionales sobre temas de recursos hídricos especialmente orientados a promover soluciones y conocimientos sobre gestión del agua en las regiones de clima semiárido como la Región de Murcia.

(3) Elaboración de actividades relacionadas con el conocimiento de los recursos hídricos y el proceso de planificación hidrológica de la cuenca del río Segura, sus revisiones e implementación.

(4) Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos del agua, dirigidos a distintos sectores sociales y especialmente en el ámbito académico e internacional.

(5) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de desarrollo, estudio e investigación propias de ambas entidades en el marco general de los recursos hídricos.

Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Contrato-Programa y en el marco regulador del mismo redunde en beneficio de la CARM.

Quinta.- El régimen jurídico del Contrato-Programa es el constituido por la Disposición Adicional Sexta, apartado dos, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 17 de junio de 2013, la Circular de 23 de diciembre de 2014, de la presidencia de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, sobre elaboración de los Contratos-Programa para 2015 en el sector público regional, así como el Correo Circular 'Contratos-Programa 2016. Propuestas a tener en cuenta para la elaboración y ejecución del CP este ejercicio y otros'.

Sexta. Las controversias que puedan derivarse del presente Contrato-Programa quedan fuera del ámbito jurisdiccional, siendo un texto obligacional y de compromiso para ambas partes, en un ámbito de estructura dependiente y jerarquizada, sujeto a las órdenes o instrucciones superiores que puedan afectar o modificar los niveles de prioridad u objetivos que han sido señalados.

En todo momento colaborarán ambas partes de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato-Programa.

Séptima. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

La Fundación IEA elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se evaluarán y cuantificarán resultados conforme a los indicadores de ejecución previstos en el apartado 6 del Anexo y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado: el primer Informe, entre los meses de abril y mayo de cada ejercicio; el segundo, entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de cada ejercicio.

Copia de cada uno de esos informes se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y a la Oficina de Transparencia para su publicación en el Portal de la Transparencia.

Octava: Addendas. Si a lo largo del ejercicio se producen eventos o circunstancias que obliguen a modificar el Contrato Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, será preciso, para cada modificación, aprobar una Addenda al Contrato Programa, que deberá ser tramitada y firmada por las partes.

Si las modificaciones son impuestas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las mismas estarán exentas del preceptivo Informe Jurídico requerido para la firma del Contrato Programa. En caso de que las modificaciones las proponga la Fundación IEA (por obtención de recursos externos ajenos a la CARM u otras circunstancias), sí será necesario tal Informe Jurídico de la citada Consejería.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Contrato-Programa, un ejemplar por cada parte contratante, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Firmado. La Consejera. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA). Firmado. El Director General. Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Anexo

1) Áreas operativas de la Fundación IEA

La Fundación IEA, debido a la estructura de su actuación, mediante trabajo en red con la Comunidad Mediterránea del Agua, y en régimen de colaboración con el sistema nacional y regional de Investigación en este sector, se estructura en torno a una única área operativa dividida en dos secciones: Científica y Administrativa.

2) Obligaciones de la Fundación IEA

En el marco de este Contrato-Programa, y conforme a su legislación reguladora, en la forma adecuada a su específica misión relacionada con los recursos hídricos, y en tanto que entidad que no desarrolla productos ni servicios para el mercado, son obligaciones generales de la Fundación IEA:

2.1) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) de la Fundación aprobado por el Patronato.

2.2) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercando en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

2.3) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

2.4) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

2.5) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios las advertencias y mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación IEA o para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2.6) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la Fundación IEA cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables a la misma y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por la Fundación IEA.

2.7) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre-costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

2.8) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del

personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

2.9) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

2.10) La Fundación IEA ejercerá el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados, atribuyéndolo expresamente en los contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos de la Fundación IEA, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se entregarán en el citado expediente.

2.11) La Fundación IEA deberá aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

2.12) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación IEA deberá aprobar los criterios de contratación de personal, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

2.13) Hacer el seguimiento periódico de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agricultura y Agua, así como elaborar una memoria anual de las actividades desarrolladas por la Fundación IEA para su control por la Consejería, el Patronato y el Protectorado de Fundaciones de la CARM.

2.14) A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agricultura y Agua o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

2.15) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de Agricultura y Agua, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos sean requeridos.

2.16) La Fundación IEA publicará en su página WEB corporativa, además de los Contratos-Programas, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación IEA en el marco de su Contrato-Programa. La WEB podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.17) Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el Contrato-Programa, mediante una Addenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el Contrato-Programa.

Las obligaciones señaladas constituyen, a su vez, el marco de derechos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3) Derechos de la Fundación IEA

A fin de facilitar la ejecución de su función social, la Fundación IEA ostenta frente a la Consejería de Agricultura y Agua los siguientes derechos:

3.1. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Agricultura y Agua, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el presente Contrato-Programa y los diferentes PAAPE de la Fundación IEA.

3.2. Recibir de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestarios y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del presente Contrato-Programa y de los de la Fundación IEA.

3.3. Ser informada y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa que corresponda.

3.4. Ser asistida, informada y asesorada por los servicios técnicos, jurídicos y económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación IEA solicite su asistencia.

3.5. Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

3.6. El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal de la Fundación IEA tendrá derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

Los citados derechos constituyen, a su vez, el marco de obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4) Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE):

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación IEA, para 2016, es el aprobado por su Patronato, en el que se fijan las medidas de actuación y financiación, congruente con su objeto fundacional y las decisiones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, resultando en los siguientes términos:

Mantener una línea de investigación, seguimiento y divulgación de cuestiones de interés para la Región de Murcia relacionadas con el agua.

Participar en los actos más significativos de la Comunidad Mediterránea del Agua, sus órganos y sus redes de cooperación, potenciando todo lo que se refiere a la gestión del agua en ambientes semiáridos y zonas de intenso estrés hídrico.

5) Financiación.

Los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2016 prevén una subvención nominativa, por importe de 157.996,00.- euros, conforme a la partida presupuestaria 170600512A43108, Núm. Proy. 34507 destinada a atender los gastos de funcionamiento de la Fundación IEA, la cual contará asimismo con los ingresos que, a lo largo del ejercicio, puedan derivarse de su actuación y del régimen de colaboración con las entidades y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua.

La financiación adicional que la Fundación IEA pueda obtener a lo largo del ejercicio presupuestario, procedente de la integración y relaciones con organizaciones e instituciones distintas de la CARM, estará afectada y destinada a los particulares objetivos que se determinen en los correspondientes convenios de colaboración o en las normas reguladoras de la financiación complementaria obtenida.

6) Indicadores de seguimiento.

Dadas las funciones de la Fundación IEA, cuya actividad repercute en presentar con argumentos científicos los problemas del agua en zonas de estrés hídrico, y especialmente en la Región de Murcia, los indicadores cuantitativos de desempeño se establecen en el número de acciones, realizadas en el año 2016, en cada uno de los siguientes sectores de actividad:

(1) Actividades de cooperación internacional.

(2) Acciones de coordinación con otras administraciones públicas.

(3) Acciones de estudio, formación y divulgación.

Con las excepciones mencionadas en la cláusula séptima de este Contrato-Programa, para 2016, se establece el periodo anual como el más adecuado para el seguimiento temporal de los indicadores mencionados, ya que las acciones involucradas en esta estrategia presentan un esquema temporal de planificación y ejecución, así como metodologías de evaluación y control que, por su naturaleza y finalidad, en la mayor parte de los casos implican el largo-medio plazo.

No obstante, si se modifican las previsiones y objetivos del Contrato-Programa, los informes de evaluación deberán realizarse preferentemente cada trimestre o, como máximo, cada semestre.

7) Causas de suspensión o resolución.

Constituyen supuestos y contingencias causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización las previstas con tal efecto en la regulación general de los Contratos-Programa de la CARM para el sector público regional.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3828 Extracto de la Resolución de 19 de abril de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para los Premios Emprendedor del año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.):305187

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Empresas que hayan recibido durante el ejercicio 2015, el galardón de Premio Emprendedor del Mes que otorga el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y cumplan las distintas condiciones establecidas en el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013

Segundo. Objeto:

Premios emprendedor del año 2015.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 4 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Emprendedor del Año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía de los premios.

El crédito disponible máximo con que cuentan los Premios Emprendedor del Año, para esta convocatoria es de 12.000,00 euros, financiado al 100% con los recursos procedentes de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y ésta compañía el 11 de Diciembre de 2015.

Las tres empresas mejor valoradas según los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las bases, recibirán un premio con la siguiente dotación económica:

Primer premio: 6.000,00 euros

Segundo premio: 4.000,00 euros

Tercer premio: 2.000,00 euros

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Murcia, 19 de abril de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3829 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de diseño.

El artículo 57.2 establece que para acceder a los estudios superiores de Diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de diseño se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Los puntos de vigésimo cuarto a trigésimo tercero se dedican a la admisión y matrícula en la Escuela Superior de Diseño.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo cuarto de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General de Universidades e Investigación.

Resuelve:

Primero.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y matriculación de alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2016-2017.

Segundo.- Vías de admisión.

1. La admisión en la Escuela Superior de Diseño se efectuará a través de las siguientes vías de acuerdo a lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la Resolución de 12 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación

Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de y se regula la prueba específica acceso:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño en la Escuela Superior de Diseño de Murcia.

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño en otro centro.

c) Acceso directo

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. Los alumnos que soliciten traslado o readmisión en el centro, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 12 de septiembre arriba mencionada. En este caso será de aplicación lo dispuesto en el punto vigésimo séptimo y en los apartados 1 y 3 del punto cuadragésimo octavo de la citada resolución.

Tercero.- Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en la Escuela Superior de Diseño de Murcia deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo II. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño, ya que el documento de inscripción en esta prueba actúa también como solicitud de admisión.

2. La solicitud de admisión será presentada preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño de Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de diseño y el curso al que pretende incorporarse.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo sexto de la citada Resolución de 12 de septiembre de 2012. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurran indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela Superior de Diseño de Murcia.

5. La solicitud de admisión se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para cotejo, de documentación acreditativa de la identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). La presentación del documento nacional de identidad no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para consultarlo por medios informáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

6. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

6.1. Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Calificación final obtenida en la prueba específica.

b) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2016-2017.

6.1. Vía de acceso a primer curso con acceso directo:

a) Original y fotocopia, para cotejo, del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, u otro equivalente, o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

b) Certificación original acreditativa de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado para obtener el título que se presenta. En el caso de que se alegue un título equivalente, la certificación se referirá a la calificación obtenida en el examen de reválida o en el proyecto final.

6.1. Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las materias a las que están adscritas así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

6.2. Vía de readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

5. En caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de los centros se incorporará de oficio a la solicitud.

6. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de admisión al centro condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I

Cuarto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el la Escuela Superior de Diseño de Murcia para el curso académico 2016-2017 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

Quinto.- Oferta de plazas vacantes.

1. La oferta de plazas vacantes de primer curso de los estudios superiores de diseño, para el año académico 2016-2017 está establecida en el anexo III, correspondiendo a las siguientes especialidades:

a. Diseño Gráfico

b. Diseño de Interiores

c. Diseño de Moda

d. Diseño de Producto

2. Del total de plazas asignadas se reservará un 10% para aquellos aspirantes que lo hagan mediante acceso directo, no pudiendo superar por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.

Sexto.- Aspirantes de acceso directo. Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de plazas de aspirantes que, por poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, concurran por la vía de acceso directo, se realizará por orden, de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo, o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios, siempre que no se supere por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.

2. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

3. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá de acuerdo a la nota media del expediente académico.

4. El secretario del centro elaborará una lista única en la que se relacione a todos los aspirantes por orden de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título alegado o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios. La lista será firmada por el secretario y visada por el Director.

5. En el tablón de anuncios de la Escuela se publicará, en la fecha establecida en el anexo I, una relación provisional de aspirantes por acceso directo ordenados según el procedimiento expresado en el punto anterior, haciendo constar el número total de plazas reservadas para esta vía de acceso y los aspirantes admitidos.

6. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Director del centro en los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado.

7. La relación definitiva de aspirantes y la adjudicación de plazas por acceso directo se publicarán en el tablón de anuncios del centro, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente. Ambos plazos están establecidos en el anexo I.

8. Contra la relación definitiva de aspirantes por la vía de acceso directo podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Universidades e Investigación, que será quien resolverá. El citado recurso se podrá presentar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación definitiva. La presentación del mismo no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

9. Aquellos aspirantes que, no teniendo opción a plaza por la vía de acceso directo, deseen concurrir al acceso por el turno general, podrán hacerlo formalizando su inscripción en la convocatoria extraordinaria de las pruebas de acceso a los estudios superiores de diseño convocadas por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Séptimo.- Turno general, readmisión y traslados. Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de las plazas en las distintas especialidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el Director de la Escuela Superior de Diseño aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos de vigésimo quinto a vigésimo octavo de la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso.

2. La adjudicación de plazas a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso correspondiente a esta convocatoria se realizará por orden de mayor a menor calificación global en dicha prueba. Aquellos alumnos que soliciten la admisión y hayan realizado la prueba de acceso en otras comunidades autónomas sólo obtendrán plaza en caso de quedar vacantes.

3. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

4. La adjudicación de plaza a los aspirantes vía traslado o readmisión estará supeditada a la existencia de plaza vacante en la especialidad y curso.

5. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá del siguiente modo:

· En el caso de aspirantes que hayan accedido mediante la prueba de acceso, la mejor nota obtenida en la segunda parte de la citada prueba.

· En el caso de haber accedido mediante las otras vías de admisión se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico.

6. Las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Diseño de Murcia se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I

7. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

8. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño en las fechas indicadas en el anexo I

9. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

10. En caso de quedar plazas sin adjudicar por la modalidad de reserva de plazas, éstas pasarán al turno general.

11. Las vacantes que se generen por la pérdida de plaza serán ofertadas a los solicitantes de la lista de espera.

Octavo.- Plazos de matrícula de los nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en los plazos establecidos en el anexo I

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. Si quedaran plazas vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matricula establecidos, el centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes al alumnado de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación. Una vez el centro comunique a los interesados la disponibilidad de plaza vacante en el centro, el alumno dispondrá de tres días hábiles para formalizar su matrícula.

Noveno.- Convocatoria extraordinaria.

1. Sólo en caso de quedar plazas vacantes sin adjudicar en la convocatoria ordinaria se autorizará el procedimiento extraordinario de admisión.

2. Los modelos de presentación de solicitudes son los mismos que los de la convocatoria de junio.

3. Los plazos del procedimiento de admisión en convocatoria extraordinaria se determinan en el anexo I

Décimo.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Diseño, así como de los traslados y readmisiones en el centro.

1. El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula para los actuales alumnos.

2. Los alumnos que accedan al centro por la vía de traslado o readmisión deberán hacerlo en el plazo establecido en el anexo I.

3. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Undécimo.- Supervisión de los procedimientos de admisión.

Corresponde a la Inspección de educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta resolución.

Duodécimo.- Publicidad de los procedimientos.

1. Los centros que oferten plazas correspondientes a los estudios superiores de Diseño colocarán copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de admisión de alumnado, los centros confeccionarán con anterioridad al inicio del procedimiento resumen del calendario y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Decimotercero.- Calendario Centros Autorizados de Diseño.

El calendario establecido para la admisión de alumnado en esta Resolución es orientativo en el caso de los Centros Autorizados de Diseño de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- Centros Autorizados de Diseño.

Los Centros Autorizados de Diseño, finalizado su proceso de admisión, deberán depositar los expedientes de sus alumnos la Escuela Superior de Diseño antes del 31 de octubre, a efectos de formalización de matrícula.

Decimoquinto.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de abril de 2016.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

ANEXO I

CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA – 2016-2017

A. Vía de acceso a primer curso mediante procedimiento de acceso directo

	Periodo Ordinario
Solicitud Admisión acceso directo	Del 20 de junio al 1 de julio
Publicación listado solicitantes y admitidos provisional	5 de julio
Fecha límite para justificar requisitos académicos	Hasta el 11 de julio
Publicación admitidos definitivo y adjudicación de plazas	12 de julio
Periodo de matrícula	Del 13 al 15 de julio

B. Vía de acceso a primer curso, presentando en la Escuela Superior de Diseño de Murcia solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño.

	Periodo Ordinario	Periodo extraordinario)
Solicitudes	Del 19 de mayo al 2 de junio	Hasta el 9 de septiembre
Publicación listado admitidos y adjudicación de plazas (provisional)	4 de julio	27 de septiembre
Publicación listados admitidos y adjudicación de plazas (definitivo)	8 de julio	30 de septiembre
Periodo de matrícula	Del 11 al 15 de julio	Hasta el 7 de octubre
Periodo de matrícula para alumnado de las lista de espera	Del 20 al 22 de julio	----------

C. Vía de acceso mediante readmisión y traslado

	Periodo Ordinario
Solicitudes	Del 20 de junio al 1 de julio
Publicación listado provisional	10 de octubre
Publicación de listado definitivo	14 de octubre
Periodo de matrícula	17 de octubre

NPE: A-060516-3829

ANEXO II

Modelo de solicitud de admisión a la Escuela Superior de Diseño de Murcia

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Movil:
Correo electrónico:	

SOLICITA: Participar en el proceso de admisión a los estudios superiores de Diseño en la especialidad de:
(Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)

☐ **Diseño Gráfico** ☐ **Diseño de Interiores** ☐ **Diseño de Moda** ☐ **Diseño de Producto**

Marcar la vía por la que se solicita la admisión

- **Acceso habiendo superado la prueba de acceso en la Escuela Superior de Diseño de Murcia.**
- **Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro.**
- **Acceso directo** estando en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño
- **Traslado** (Sólo se podrá solicitar traslado para los estudios superiores establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
- **Readmisión** (Último año académico en el que ha estado matriculado…...……).

Solicitud que se acompaña

Acreditativa de la identidad: ☐ DNI (ver [1]) ☐ NIE ☐ Pasaporte.

☐ Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2016-2017.

☐ **Acceso directo**

☐ Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, u otro equivalente, o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

☐ Certificación original acreditativa de la calificación final

☐ Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen.

☐ Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en programas trasnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

[1] En ejercicio a mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las administraciones públicas:

☐ Sí ☐ No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta u otras Administraciones Públicas o Entes, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los datos personales de mi DNI. **Quedo enterado de que, en caso de no conceder esta autorización a la Administración, estoy obligado a aportar DNI.**

En , a de de 2016

El / la solicitante

NPE: A-060516-3829

ANEXO III
Oferta de plazas en la Escuela Superior de Diseño

ESPECIALIDAD	Curso	Plazas
Diseño Gráfico	1º	30
Diseño de Interiores	1º	30
Diseño de Moda	1º	15
Diseño de Producto	1º	15

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3830 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Su sección III se dedica a la admisión y permanencia en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" y, dentro de ella, el apartado 2 del punto trigésimo establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda."

La sección IV establece el régimen de matrícula del alumnado, regulando la matrícula por curso, la matrícula simultánea en varias especialidades, los requisitos específicos de matriculación y los supuestos para anulación de la matrícula.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del punto trigésimo de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General de Universidades e Investigación,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el curso académico 2016-2017.

Segundo.- Vías de admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia.

1. La admisión del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se podrá efectuar por las siguientes vías, de acuerdo con lo dispuesto en el punto trigésimo de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre ordenación y plan de los estudios superiores de música en la Región de Murcia.:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro.

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para realizar estudios con arreglo al plan regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto.

Tercero.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo III. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música, ya que el documento de inscripción en esta prueba actúa también como solicitud de admisión.

2. La solicitud de admisión será presentada preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de música y el curso al que pretende incorporarse, especificando:

a) En la especialidad de Dirección, el itinerario (Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si se solicita la admisión por la vía de acceso a primer curso, deberán relacionarse los dos itinerarios indicando el orden de preferencia. Si se solicita sólo uno de ellos, no se podrá optar a la admisión en el otro.

b) En la especialidad de Interpretación, la modalidad (instrumento, canto o cante flamenco).

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro, en una determinada especialidad y, en su caso, modalidad instrumental, podrá solicitar su admisión para continuar estudios de la misma especialidad y, en su caso, modalidad únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del punto trigésimo segundo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurran indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

5. La solicitud de admisión se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para cotejo, de documentación acreditativa de la identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). La presentación del documento nacional de identidad no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para consultarlo por medios informáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

6. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

6.1 Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

b) Calificación obtenida en la prueba específica, diferenciada de la que pudiera corresponder a la ponderación con la nota media de las enseñanzas profesionales de música.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2016-2017.

6.2 Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

6.3 Vía de readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

Cuarto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia para el curso académico 2016-2017 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

Quinto.- Oferta y publicidad de plazas vacantes de los estudios superiores de música.

1. Antes del 16 de junio de 2016, el director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a esta Dirección General, para su aprobación, si procede, de acuerdo con los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes a ofertar en los estudios superiores de música en cada especialidad y, según corresponda, itinerarios y modalidades.

2. La resolución que autorice las plazas vacantes para el año académico 2016-2017 se publicará, en las fechas que se indican en el anexo I, en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior.

3. Finalizados los procesos de matrícula del mes de julio, el Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes y que serán ofertadas en el proceso de admisión del mes de septiembre.

4. Si procediera, el Conservatorio Superior hará pública en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de vacantes disponibles tras los procesos de matrícula de septiembre que se ofertarán durante el plazo extraordinario de admisión.

Sexto.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el director del Conservatorio Superior de Música de Murcia aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos trigésimo primero a trigésimo tercero de la citada resolución de 25 de julio de 2013. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Adjudicación de julio:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la primera convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

b) Adjudicación de septiembre:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la segunda convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de admisión se seguirá el orden de prelación siguiente:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en el Conservatorio Superior en el segundo plazo (extraordinario).

2.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones de admitidos en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I.

5. El director informará al Consejo de Centro sobre el desarrollo del proceso de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

Séptimo.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión.

1. Quienes obtengan plaza en el proceso de admisión deberán formalizar su matrícula en los plazos que se indican en el anexo I.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza adjudicada.

3. Quienes estuvieran cursando los estudios superiores de música y, tras superar la prueba específica de acceso en otra especialidad, pudieran obtener plaza en ésta se atendrán a lo recogido en el punto trigésimo sexto de la citada resolución de 25 de julio de 2013.

Octavo.- Plazos de matrícula para el alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

1. El alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" formalizará su matrícula en los plazos que se indican en el anexo II.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Noveno.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de

actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso y, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Décimo.- Supervisión de los procedimientos de admisión y matrícula.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión y matrícula convocados por esta Resolución.

Undécimo.- Publicidad de los procedimientos.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Duodécimo.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de abril de 2016.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

ANEXO I

CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL" – 2016-2017

A. Vía de acceso a primer curso, presentando en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	16 a 31 de mayo	18 al 21 de julio
Publicación de plazas disponibles para 2016-2017	21 de junio	15 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2016-2017	7 de julio	19 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	11 a 14 de julio	20 y 21 de septiembre ([1])

([1]) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en un centro distinto del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel"

	Primer plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ([1])
Publicación de plazas disponibles	15 de julio	11 de octubre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 al 7 de septiembre	17 y 18 de octubre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2016-2017	19 de septiembre	19 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	20 y 21 de septiembre ([2])	20 y 21 de octubre

([1]) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

([2]) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ([1])
Publicación de plazas disponibles	21 de junio	15 de julio	11 de octubre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	20 al 30 de junio	1 al 7 de septiembre	17 y 18 de octubre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2016-2017	7 de julio	19 de septiembre	19 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	11 a 14 de julio	20 y 21 de septiembre ([2])	20 y 21 de octubre

([1]) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre. Los estudiantes admitidos en este plazo deberán ajustarse a los horarios de clase que queden disponibles en el centro.

([2]) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

NPE: A-060516-3830

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	20 al 30 de junio
Publicación de plazas disponibles	21 de junio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2016-2017	7 de julio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	11 a 14 de julio

ANEXO II

PLAZOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS ACTUALES DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI

Alumnos que superen todas las asignaturas en junio	1 al 8 de julio
Alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre	8 al 15 de septiembre

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL" AÑO ACADÉMICO 2016-2017

Tras rellenar este formulario, presente original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al **fax 968 294 756** o al correo electrónico **info@csmmurcia.com**

ESTE FORMULARIO **NO ES VÁLIDO** PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

ESPECIALIDAD (use mayúsculas, por favor):

(Especialidades: ***Composición***, ***Dirección***, ***Interpretación***, ***Musicología*** o ***Pedagogía***)

PARA DIRECCIÓN. Si solicita acceso a primer curso con prueba de acceso en otro centro, marque los itinerarios por orden de preferencia (si señala sólo uno **NO** podrá a optar a plaza en el otro):

☐ **Dirección de coro** ☐ **Dirección de orquesta**

PARA INTERPRETACIÓN. Indique la modalidad:

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.:
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITA participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el curso académico 2016-2017.

2. Vía por la que solicita la admisión:

☐ Acceso a primer curso con la prueba específica de acceso para 2016-2017 superada en otro centro

☐ Traslado desde otro centro. Créditos acumulados en el centro de origen: ……

☐ Readmisión en el Conservat. Sup. de Música "Manuel Massotti Littel". Créditos acumulados anteriormente: ……

Último año académico en que estuvo matriculado: …… - ……

3. Documentación que se acompaña (presentar original y copia para compulsa)**:**

Acreditativa de la identidad: ☐ DNI (ver [1]) ☐ NIE ☐ Pasaporte.

☐ Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2016-2017.

☐ Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen.

☐ Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en programas trasnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

[1] En ejercicio a mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las administraciones públicas:

☐ Sí ☐ No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta u otras Administraciones Públicas o Entes, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los datos personales de mi DNI. **Quedo enterado de que, en caso de no conceder esta autorización a la Administración, estoy obligado a aportar DNI.**

Murcia, a de de 2016

(firma)

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3831 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Arte Dramático. El artículo 55.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de arte dramático se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Los puntos de vigésimo cuarto a trigésimo segundo se dedican a la admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático y, dentro de ella, el apartado 2 del punto vigésimo cuarto establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad".

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del punto vigésimo cuarto de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General de Universidades e Investigación.

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático para el curso 2016-2017.

Segundo.- Vías de admisión.

1. La admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático se efectuará a través de las siguientes vías de acuerdo a lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Arte Dramático, se contemplan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica acceso:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de arte dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de arte dramático en otro centro.

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. Los alumnos que soliciten traslado o readmisión en el centro, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada. En este caso será de aplicación lo dispuesto en el punto vigésimo séptimo y en los apartados 1 y 3 del punto cuadragésimo octavo de la citada resolución.

Tercero.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo II. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a los estudios superiores de arte dramático, ya que el documento de inscripción en esta prueba actúa también como solicitud de admisión.

2. La solicitud de admisión será presentada preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de arte dramático y el curso al que pretende incorporarse.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo sexto de la citada Resolución de 25 de julio de 2013. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurran indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela Superior de Arte dramático de Murcia.

5. La solicitud de admisión se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para cotejo, de documentación acreditativa de la identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). La presentación del documento nacional de identidad no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para consultarlo por medios informáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

6. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

6.1. Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario.

b) Calificación final obtenida en la prueba específica.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2016-2017.

6.1. Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las materias a las que están adscritas así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

6.2. Vía de readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

Cuarto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso académico 2016-2017 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

Sexto.- Oferta y publicidad de de plazas vacantes.

La oferta de plazas vacantes de primer curso de los estudios superiores de Arte Dramático, para el curso académico 2015-2016, se recoge en el anexo III.

Séptimo.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades e itinerarios a solicitantes de las diversas vías será realizada por la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia aplicando los principios y criterios

establecidos en los puntos vigésimo quinto a vigésimo séptimo de la citada resolución de 25 de julio de 2013. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Adjudicación de julio:

1º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de arte dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en la primera convocatoria.

2º. Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3º. Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4º. Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

b) Adjudicación de septiembre:

1º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en la Escuela Superior de Arte Dramático en la segunda convocatoria.

2º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3º. Solicitantes que hayan solicitado traslado de centro en junio y no hubiesen obtenido plaza.

4º. Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de admisión se seguirá el orden de prelación siguiente:

1º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en el segundo plazo (extraordinario).

2º. Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I

Admitidos

5. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Directora del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

6. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas indicadas en el anexo I

7. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de

un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Octavo.- Plazos de matrícula de los nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en los plazos establecidos en el anexo I.

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. Si quedaran plazas vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matricula establecidos, el centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes al alumnado de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación. Una vez el centro comunique a los interesados la disponibilidad de plaza vacante en el centro, el alumno dispondrá de tres días hábiles para formalizar su matrícula.

Noveno.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático.

1. El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula para los actuales alumnos.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Décimo.- Supervisión de los procedimientos de admisión.

Corresponde a la Inspección de educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta resolución.

Undécimo.- Publicidad de los procedimientos.

La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Duodécimo.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de abril de 2016 —El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

ANEXO I

CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA – 2016-2017

A. Vía de acceso a primer curso, presentando en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de arte dramático.

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	18 a 30 de mayo	1 a 7 de septiembre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	4 de julio	30 de septiembre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2016-2017(Relación definitiva)	8 de julio	5 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	11 a 15 de julio	6 a 11 de octubre

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de arte dramático en un centro distinto de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia

	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ([1])
Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 a 7 de septiembre	17 y 18 de octubre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	30 de septiembre	------
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2016-2017(Relación definitiva)	5 de octubre	19 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	6 a 11 de octubre	20 y 21 de octubre

([1]) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ([1])
Plazo para presentar la solicitud de admisión	20 al 24 de junio	1 al 7 de septiembre	17 y 18 de octubre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	4 de julio	30 de septiembre	-----
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2016-2017(Relación definitiva)	8 de julio	5 de octubre	19 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	11 a 15 de julio	6 a 11 de octubre	20 y 21 de octubre

([1]) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	23 de mayo al 3 de junio
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	4 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte dramático para 2016-2017	8 de julio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	11 a 15 de julio

ANEXO II

SOLICITUD ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2016-2017 **ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO**	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO participar en el proceso de admisión para el año académico 2016-2017 en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, especialidad……

Marcar la vía por la que se solicita admisión:

☐ Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro
☐ Traslados: certificación académica del centro de origen en la que conste la nota media (solo se podrá solicitar traslado para los estudios superiores establecidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
☐ Readmisión
Ultimo año académico que ha sido matriculado:……..…..…… Curso……

☐ Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI, pasaporte o tarjeta de residencia

Documentación que acompaña

- Original y fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o mayores de 19 para el acceso a las EEAASS.
- Se presentará en los diez días hábiles siguientes al cierre del plazo de la presentación de la solicitud.
- Acceso: Certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro.
- Traslados: Certificación académica del centro de origen.
- Readmisión: Documentación Justificativa.

En ,a de de 2016

Fdo.:……..

ANEXO III
Oferta de plazas vacantes a los estudios superiores de Arte Dramático, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2016-2017

ESPECIALIDAD	CURSO	PLAZAS
Interpretación	1º	48
Dirección Escénica y Dramaturgia	1º	12

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3832 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Música para el año académico 2016-2017 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

Por otra parte, el artículo 69.5, en redacción dada al mismo por el artículo único.56 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, prevé que los mayores de dieciséis años de edad puedan acceder directamente a los estudios superiores de música mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichos estudios. La superación de esta prueba permite realizar la prueba específica de acceso convocada por esta Resolución.

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de música se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

En relación con esta prueba, la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de música.

El apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de música al currículo de las enseñanzas profesionales de música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2016-2017, así como dictar instrucciones relativas al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General de Universidades e Investigación,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música en la Región de Murcia para el curso académico 2016-2017 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de música atenderá a lo dispuesto en los puntos vigesimoprimero a vigesimosexto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música (BORM del 16 de agosto).

Tercero.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2016-2017.

1. Se convoca la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el curso académico 2016-2017 en las siguientes especialidades:

a) Composición

b) Dirección

c) Interpretación

d) Musicología

e) Pedagogía

2. La prueba de acceso de la especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades instrumentales: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra Flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba/Bombardino, Viola, Violín y Violonchelo.

3. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el Anexo I.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2016-2017.

Cuarto.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" deberán solicitar su inscripción en la misma a través de la página web www.csmmurcia.com

Excepcionalmente, si por alguna causa les fuera imposible utilizar esta vía, cumplimentarán la solicitud utilizando el formulario que se establece en el anexo II. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2016-2017.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad y, en su caso, modalidad instrumental quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de música en dicha especialidad y, en su caso, modalidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. La solicitud de inscripción, tanto si se cumplimenta a través de la web como con el formulario del anexo II, se presentará preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", acompañada de la documentación que se indica en los apartados 3 y 4 de este punto. También podrá presentarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

3.1. Original y fotocopia, para cotejo, de documentación acreditativa de la identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), salvo que el solicitante hubiera autorizado su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.2. Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

3.3. Justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente en los términos establecidos en el punto quinto.

3.4. Acreditación de los requisitos académicos, aportando, según proceda, alguno de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del Director, o

b) Certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años emitida por la universidad correspondiente, o

c) Certificación de haber superado la prueba para mayores de dieciséis años (mayores de diecinueve años, si se realizó antes de 2016) que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

3.5. En caso de poseer el título profesional de música se adjuntará:

a) Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de música, o certificación de haber cumplido los requisitos para su expedición (incluido el

pago de las tasas correspondientes), emitida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del Director, y

b) Certificación de nota media de las enseñanzas profesionales o del grado medio de música, emitida por el conservatorio donde se hubieran realizado esos estudios, conforme al modelo establecido en el anexo III.

4. Adicionalmente, los aspirantes en los que concurran las circunstancias que se indican a continuación adjuntarán a la solicitud los documentos que en cada caso se especifican:

4.1. Miembros de familia numerosa: fotocopia del carnet de familia numerosa actualizado. Las familias numerosas de categoría general tienen derecho a una bonificación del 50% en el precio público aplicable a esta prueba; las de categoría general están exentas de su pago.

Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que den su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad de la Región de Murcia.

4.2. Aspirantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del precio público aplicable a esta prueba.

Los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentarlo si dan su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3 Aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

4.4 Víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos: resolución administrativa por la que se reconozca esta condición. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del pago del precio público aplicable a esta prueba.

5. Si la documentación solicitada ya obrase en la secretaría del Conservatorio Superior, deberá especificarse en la solicitud si se desea que el centro la incorpore de oficio.

6. Las solicitudes de inscripción en la prueba de acceso se presentarán en los plazos establecidos en el anexo I.

7. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de

acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

8. Se presentará una solicitud por cada especialidad y, en su caso, modalidad instrumental en la que se desee realizar la prueba específica de acceso. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el justificante de pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

Quinto.- Precios públicos.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado 4 del punto cuarto de esta Resolución, de acuerdo con la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2015, que continúa vigente en el momento de publicación de esta Resolución.

—Ingreso en una oficina del Banco Mare Nostrum (Caja Murcia, Caja Granada o Sa Nostra), utilizando la carta de pago que se obtiene automáticamente al finalizar el proceso de inscripción a través de la web. Puede conllevar el pago de una comisión bancaria.

—Ingreso en una oficina del Banco Mare Nostrum (Caja Murcia, Caja Granada o Sa Nostra), utilizando la carta de pago que puede obtenerse en la Secretaría del Conservatorio Superior. No conlleva pago de comisión bancaria.

—Transferencia a la cuenta ES65-0487-0090-7120-0055-5414 del Banco Mare Nostrum (Caja Murcia, Caja Granada o Sa Nostra), cuyo titular es el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", haciendo constar en el talón de ingreso nombre y apellidos del solicitante e indicando en el concepto "Acceso ESMúsica" y la especialidad. Puede conllevar el pago de una comisión bancaria.

2. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso a varias especialidades se pagará el precio público para cada una de ellas.

Sexto.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior en las fechas señaladas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y, en Interpretación, modalidad instrumental, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director del Conservatorio Superior. Los plazos de reclamación se indican en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón anuncios del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del Conservatorio Superior o ante la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Séptimo.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. El director del Conservatorio Superior designará los tribunales conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del punto vigesimonoveno de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música.

2. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia en las fechas establecidas en el anexo I.

3. Cada tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba de acceso y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música, copia de dichos criterios así como los materiales necesarios que deban aportar los aspirantes para realizar la prueba.

4. En el caso de solicitantes con discapacidad que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

5. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo VI.

6. En caso de que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Octavo.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El Conservatorio Superior hará pública, en el plazo previsto en el anexo I, una relación orientativa de obras para cada una de las modalidades de la especialidad de Interpretación, así como el contenido, características de realización y criterios de evaluación de cada parte de la prueba en las distintas especialidades.

2. El citado conservatorio publicará las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso, por especialidad y, en su caso, modalidad, los días que señala el anexo I.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para realizar las diversas partes de la prueba. No obstante, si su intervención debiera producirse sucesivamente, el Conservatorio Superior podrá fijar horarios escalonados para su llamamiento.

4. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso ni para la obtención de plaza en el Conservatorio Superior.

5. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), que deberán tener a disposición del tribunal durante el desarrollo de la prueba.

Noveno.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en la calle Alcalde Gaspar de la Peña, núm. 9, de Murcia.

Décimo.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo séptimo de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

Undécimo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV. Los tribunales de la especialidad de Interpretación cumplimentarán un acta por cada modalidad instrumental que tengan asignada.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Las actas especificarán la nota media obtenida en las enseñanzas profesionales de música, cuando proceda, la calificación de las diversas partes de la prueba, la calificación global de esta y la calificación final que resulte de aplicar los apartados 8 o 9, según corresponda, del punto vigesimoséptimo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de la prueba. Así mismo, hará entrega del acta original al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en papel cumplimentados por los aspirantes.

5. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Duodécimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del Conservatorio Superior.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de su calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante el presidente del tribunal o ante la Dirección General de Universidades e Investigación, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior, bien directamente o por cualquiera de las vías señaladas en el apartado 2 del punto cuarto de esta Resolución. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director del Conservatorio Superior lo remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

—Solicitud de inscripción de la persona reclamante,

—Acta de evaluación de la prueba específica de acceso,

—Criterios de evaluación,

—Registros e instrumentos de evaluación utilizados,

—Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,

—Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal,

—Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal,

—Comunicación de la resolución al interesado, y

—Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo V.

Decimocuarto.- Formalización de la matrícula en el Conservatorio Superior.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimoquinto.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso y, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Decimosexto.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimoséptimo.- Publicidad del procedimiento.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de este procedimiento por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Decimoctavo.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Esta Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de abril de 2016.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

ANEXO I

Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el curso 2016-2017

	PRIMERA CONVOCATORIA (JUNIO)	SEGUNDA CONVOCATORIA* (SEPTIEMBRE)
Publicación de concreciones de la prueba, relación orientativa de obras y criterios de evaluación	Antes del 10 de mayo	
Plazos de presentación de solicitudes de inscripción en la prueba	16 al 31 de mayo	18 al 21 de julio
Publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos	1 de junio	22 de julio
Fecha límite para presentación del título de bachiller y del título profesional de música con certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música	Hasta 15 de junio	Hasta 7 de septiembre
Periodo de reclamación contra la relación provisional y de subsanación de errores, carencias y causas de exclusión	2 al 15 de junio	23 de julio al 7 de septiembre
Publicación de las fechas y horarios de celebración de las pruebas Publicación de los tribunales	15 de junio	2 de septiembre
Publicación de los criterios de calificación y de los materiales necesarios para realizar la prueba de acceso	16 de junio	
Publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos	16 de junio	8 de septiembre
Celebración de las pruebas de acceso	A partir del 20 de junio	9 a 14 septiembre
Publicación de plazas disponibles para nuevos alumnos	21 de junio	15 de julio
Publicación de la lista de aspirantes que obtienen plaza en el Conservatorio Superior	7 de julio	19 de septiembre
Plazo para formalizar la matrícula	11 a 14 de julio	20 y 21 septiembre

* La segunda convocatoria está supeditada a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio. Los estudiantes que obtengan plaza en septiembre deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

NPE: A-060516-3832

ANEXO II

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

CURSO ACADÉMICO ……..

Tras rellenar este formulario, entregue original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al **fax 968 294 756** o al correo electrónico **info@csmmurcia.com**

ESPECIALIDAD: (use mayúsculas, por favor):

Si su especialidad **NO es Interpretación**, indique el instrumento que usará en la prueba de acceso ……

PARA DIRECCIÓN. Indique el itinerario:

☐ **Dirección de coro** ☐ **Dirección de orquesta**

PARA INTERPRETACIÓN. Indique modalidad:

Convocatoria de (marque lo que proceda): ☐ **Junio** ☐ **Septiembre**

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.: - -
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

1.1 Marque esta casilla si tiene alguna discapacidad o necesidad educativa que requiera adaptación: ☐ (*ver 3.f) y 3.g)*)

2. Nota media del expediente en las enseñanzas profesionales de música: ☐ (sólo si presenta el título profesional y la certificación correspondiente)

3. Adjunto la siguiente documentación (presente original y fotocopia para compulsa)**:**

a) ☐ DNI (*ver* [1]) ☐ NIE ☐ Pasaporte

b) ☐ Justificante de ingreso del precio público de inscripción en la prueba

c) ☐ Título de bachiller ☐ Certificado prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años
☐ Aportaré el título de bachiller antes de la fecha límite señalada en el calendario de la convocatoria
☐ Certificado de prueba de madurez para mayores de 18 (16) años, para acceso a enseñ. artísticas superiores (no es necesario aportarlo si realizó la prueba en la Región de Murcia e indica aquí el año de realización: …….)

d) ☐ Título profesional de música y ☐ Certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música
☐ Aportaré ambos documentos antes de la fecha límite señalada en el calendario de la convocatoria

e) Carnet de familia numerosa (*ver* [1]): ☐ categoría general ☐ categoría especial

f) ☐ Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33% (*ver* [1]) (sólo si marcó la casilla 1.1)

g) ☐ Certificación acreditativa de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad (sólo si marcó la casilla 1.1)

h) ☐ Acreditación de la condición de víctima del terrorismo

[1] En ejercicio a mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las administraciones públicas:

☐ Sí ☐ No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales de los siguientes documentos:

☐ DNI ☐ Familia Numerosa (*) ☐ Discapacidad (*)

(*) Solo si estos documentos han sido expedidos en la Región de Murcia. Si son de otra Comunidad Autónoma han de adjuntarse.

Quedo enterado de que, si no concedo la autorización, estoy obligado a adjuntar a esta solicitud los documentos correspondientes.

4. Ya obran en poder del Conservatorio Superior los siguientes documentos:

☐DNI/NIE/Pasaporte ☐Alguno de los documentos del apartado 3.c) ☐Título prof. de música y certificado nota media
☐Carnet familia numerosa ☐Documento apartado 3.f) ☐Documento apartado 3.g) ☐Documento apartado 3.h)

5. Solicito mi admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para cursar la especialidad (y, en su caso, itinerario o modalidad) en la que realizo la prueba de acceso.

Murcia, a ..... de ..... de 20.....

(firma)

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA

D./Dña. .....
Secretario/a del Conservatorio de Música de .....

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo / del grado medio de las enseñanzas música de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre (*) correspondiente a

D./Dña. .....

es de ..... puntos,

calculada conforme a lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, modificado por Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director/de la Directora del conservatorio.

……., a ……. de …… de 20….

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

Fdo. ……..

(Sello del centro)

(*) Consigne lo que proceda

ANEXO IV

ACTA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

CURSO ACADÉMICO ……..

ESPECIALIDAD:	**MODALIDAD:**

Convocatoria de: **Junio** ☐ **Septiembre** ☐

Número	**Apellidos y Nombre**	**Nota media enseñ. profes. de música**	**Calificaciones**					
			Parte A	**Parte B**	**Parte C**	**Parte D**	**Global**	**FINAL**

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas, ante el presidente del tribunal, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta acta.

Murcia,…… de …….. de 20…..

El Presidente El Secretario

Fdo.: Fdo.:

Vocal Vocal Vocal

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

NPE: A-060516-3832

ANEXO V

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

D./Dña. ....., secretario/a del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, de Murcia,

CERTIFICO

Que D./Dña. ....., con DNI ....., ha superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de música para el curso académico ....., en la especialidad de ....., modalidad/itinerario ....., con los siguientes resultados:

Calificación global de la prueba: ..... puntos

Nota media de las enseñanzas profesionales de música: ..... puntos

Calificación final de la prueba: ..... puntos (*)

Murcia, a ..... de ..... de .....

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

Fdo. ……..

(Sello del centro)

(*) En el caso de aspirantes que poseen el título profesional de música, la calificación final está formada por un 60% de la calificación global obtenida en la prueba específica, más un 40% de la nota media de las enseñanzas profesionales o grado medio de música.

NPE: A-060516-3832

ANEXO VI

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

a) La adaptación de tiempos.
b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos…) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..)*
c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal*:* resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante…(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3833 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Diseño para el curso 2016-2017 en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2 c) incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de diseño.

En el artículo 57.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso "estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en las que se valoraran la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios"

Por otra parte, el artículo 69.5, en redacción dada al mismo por el artículo único.56 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, prevé que los mayores de dieciocho años de edad puedan acceder directamente a los estudios superiores de diseño mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichos estudios. La superación de esta prueba permite realizar la prueba específica de acceso convocada por esta Resolución.

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de diseño se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Procede por lo anteriormente expuesto convocar para el curso 2016-2017 la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño a los que hace referencia el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General de Universidades e Investigación,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de diseño en la Región de Murcia para el

curso académico 2016-2017 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso atenderá lo establecido en los puntos de vigésimo a vigésimo tercero de la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de personas Adultas que establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso. (BORM del 2 de octubre).

Tercero.- Convocatorias de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño para el año académico 2016-2017.

1. Se convoca la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño para el curso académico 2016-2017.

3. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

4. En caso de no ocuparse la totalidad de la oferta formativa, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I. Así mismo se realizará una segunda convocatoria si existe solicitud de los centros autorizados.

5. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2016-2017.

Cuarto.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de diseño en la Escuela Superior de Diseño de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma a través de la http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm, bajo el epígrafe "Trámites On-line". Excepcionalmente, si por alguna causa les fuera imposible utilizar esta vía, cumplimentarán la solicitud utilizando el formulario que se establece en el anexo II. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2016-2017.

No podrán participar en la prueba de acceso quienes ya hubieran iniciado los estudios superiores de diseño en otro centro. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Diseño de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. La solicitud de inscripción, tanto si se cumplimenta a través de la web como con el formulario del anexo II, se presentará preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, acompañada de la documentación que se indica en los apartados 3 y 4 de este punto. También podrá presentarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.1. Original y fotocopia, para cotejo, de documentación acreditativa de la identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia),

salvo que el solicitante hubiera autorizado su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2. Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

1.3. Justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente en los términos establecidos en el punto quinto.

1.4. Acreditación de los requisitos académicos, aportando, según proceda, alguno de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del Director, o

b) Certificación de haber superado la prueba para mayores de dieciocho años (mayores de diecinueve años, si se realizó antes de 2016) que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

4. Adicionalmente, los aspirantes en los que concurran las circunstancias que se indican a continuación adjuntarán a la solicitud los documentos que en cada caso se especifican:

4.1. Miembros de familia numerosa: fotocopia del carnet de familia numerosa actualizado. Las familias numerosas de categoría general tienen derecho a una bonificación del 50% en el precio público aplicable la esta prueba; las de categoría general están exentas de su pago.

Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que den su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad de la Región de Murcia.

4.2. Aspirantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del precio público aplicable a esta prueba.

Los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentarlo si dan su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3. Aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades

específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo V.

4.4. Víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos: resolución administrativa por la que se reconozca esta condición. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del pago del precio público aplicable a esta prueba.

5. Si la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, deberá especificarse en la solicitud si se desea que el centro la incorpore de oficio.

6. Las solicitudes de inscripción en la prueba de acceso se presentarán en los plazos establecidos en el anexo I.

7. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

Quinto.- Precios públicos.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado 4 del punto cuarto de esta Resolución, de acuerdo con la Orden de de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2015, que continúa vigente en el momento de publicación de esta Resolución.

El pago del precio público puede realizarse por las siguientes vías:

-. Utilizando la carta de pago que se obtiene automáticamente al finalizar el proceso de inscripción a través de la web.

-. Utilizando la carta de pago que puede obtenerse en la Secretaría de la Escuela Superior de Diseño, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al Director de la Escuela Superior de Diseño. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón anuncios del centro los días indicados en el anexo I especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el Director de la Escuela Superior de Diseño o ante la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta dirección general será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Séptimo.- Tribunal de la prueba específica de acceso.

1. El tribunal de la prueba, designado por la Dirección General de Universidades e Investigación, estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario.

2. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Universidades e Investigación la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba de acceso.

3. El director de la Escuela Superior de Diseño publicará en el tablón de anuncios la composición del tribunal evaluador según el calendario previsto.

4. El tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño copia de dichos criterios así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes y el horario y lugar de celebración de la prueba.

5. En el caso de solicitantes con discapacidad que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

5. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

6. En caso de que la Escuela Superior de Diseño no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Octavo.- Lugar de celebración de las pruebas.

La prueba se celebrará en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, Avenida de Santiago, 3, 30007 Murcia, el día señalado en el anexo I.

Noveno.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas de acceso atenderá a lo dispuesto en el punto vigésimo primero de la Resolución de 12 de septiembre de 2012 antes mencionada.

Décimo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. El tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada parte y ejercicio y su calificación final.

3. Una vez firmadas las actas, el Tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación, con especificación de las calificaciones provisionales obtenidas en cada parte y en cada uno de los ejercicios de que consta la prueba, que publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño y, en su caso en la página web, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

Undécimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida en la prueba podrá efectuarse reclamación en el plazo de tres días hábiles mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, especificando claramente el motivo de la reclamación. La reclamación se presentará en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de su calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante el presidente del tribunal o ante la Dirección General de Universidades e Investigación, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, bien directamente o por cualquiera de las vías señaladas en el apartado 2 del punto cuarto de esta Resolución. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director de la Escuela Superior de Diseño lo remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

-. Solicitud de inscripción de la persona reclamante,

-. Acta de evaluación de la prueba específica de acceso,

-. Criterios de evaluación,

-. Registros e instrumentos de evaluación utilizados,

-. Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,

-. Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal,

-. Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal,

-. Comunicación de la resolución al interesado, y

-. Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Duodécimo.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El Secretario de la Escuela Superior de Diseño, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV.

Decimotercero.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Diseño.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Diseño deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimocuarto.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimoquinto.- Recursos contra la resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de abril de 2016.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

ANEXO I

Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de diseño para el curso 2016-2017

	Periodo ordinario (Junio)	Periodo Extraordinario (Septiembre)
Publicación miembros del Tribunal calificador	16 de mayo	16 de mayo
Publicación criterios calificación	18 de mayo	18 de mayo
Solicitud prueba de acceso	Del 19 de mayo al 2 de junio	1 al 9 de septiembre
Listado provisional de admitidos	6 de junio	12 de septiembre
Fecha máxima para presentar justificación de los requisitos académicos exigidos	Hasta el 10 de junio	Hasta el 15 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional	Hasta el 10 de junio	Hasta el 15 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	13 de junio	16 de septiembre
Celebración prueba	23 y 24 de junio	21 y 22 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	28 de junio	26 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 29 de junio al 1 de julio	Del 26 al 29 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	4 de julio	30 de septiembre
Plazo para formalizar matrícula	Del 11 al 15 de julio	Hasta el 7 de octubre

NPE: A-060516-3833

ANEXO II

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

☐ Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño.

☐ Solicito adaptación por discapacidad. Especificar: ……

☐ Participar en los procesos de admisión en la Escuela Superior de Diseño de Murcia en la especialidad de:

☐ Diseño Gráfico
☐ Diseño de Interiores *(Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)*
☐ Diseño de Moda
☐ Diseño de Producto

En ,a de de 2016

El / La solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa: (fotocopia compulsada)

☐ Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia

☐ Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS

☐ Se presentará en los diez días hábiles siguientes al de cierre del plazo de presentación de la solicitud

☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos los datos correspondientes a:

☐ La identidad ☐ Título de Bachillerato

ANEXO III
MODELO DE ACTA

ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño

NOMBRE	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte A	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte B	Calificación

Murcia a, de de 2016

El Presidente El Secretrio

Fdo.: Fdo.:

Vocal Vocal Vocal

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

D/Dña_____

secretario/a de la Escuela Superior de Diseño, con Código de centro_____, **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas artísticas superiores de diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el candidato/a

D./Dña_____DNI_____ ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 2016

Sello del centro

VºBº El Director /La Directora del centro El Secretario/La Secretaria

Fdo.: Fdo.:

ANEXO V

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

a) La adaptación de tiempos.
b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos…) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..)*
c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal*:* resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante…(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3834 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático para el año académico 2016-2017 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las Enseñanzas Artísticas Superiores los estudios superiores de Arte Dramático.

El artículo 55.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Por otra parte, el artículo 69.5, en redacción dada al mismo por el artículo único.56 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, prevé que los mayores de dieciocho años de edad puedan acceder directamente a los estudios superiores de Arte Dramático mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichos estudios. La superación de esta prueba permite realizar la prueba específica de acceso convocada por esta Resolución.

La prueba de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de Arte Dramático se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Arte Dramático, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de arte dramático para el año académico 2016-2017, así como dictar instrucciones relativas al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se

establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General de Universidades e Investigación,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático en la Región de Murcia para el curso académico 2016-2017 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático atenderá a los dispuesto atenderá a lo dispuesto en los puntos vigésimo a vigesimotercero de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de arte dramático, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. (BORM del 16 de agosto)

Tercero.- Convocatorias de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático

1. Se convoca la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático para el curso académico 2016-2017 en las siguientes especialidades:

a) Dirección escénica y dramaturgia.

b) Interpretación

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

3. En caso de no ocuparse todas las vacantes ofertadas en las distintas especialidades una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de julio, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo II, la cual afectará únicamente a las especialidades en las que hubieran quedado vacantes.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2016-2017.

Cuarto.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de arte dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma a través de la página web www.esadmurcia.es

Excepcionalmente, si por alguna causa les fuera imposible utilizar esta vía, cumplimentarán la solicitud utilizando el formulario que se establece en el anexo II. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2016-2017.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad y, en su caso, modalidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de arte dramático en dicha especialidad y, en su caso, modalidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. La solicitud de inscripción, tanto si se cumplimenta a través de la web como con el formulario del anexo II, se presentará preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, acompañada de la documentación que se indica en los apartados 3 y 4 de este punto. También podrá presentarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c) Justificación de haber satisfecho el precio público correspondiente en los términos establecidos en el punto siguiente.

d) Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda:

I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno de la Directora.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para mayores de dieciocho años (mayores de diecinueve años, si se realizó antes de 2016) que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

4. Adicionalmente, los aspirantes en los que concurran las circunstancias que se indican a continuación adjuntarán a la solicitud los documentos que en cada caso se especifican:

4.1. Miembros de familia numerosa: fotocopia del carnet de familia numerosa actualizado. Las familias numerosas de categoría general tienen derecho a una bonificación del 50% en el precio público aplicable la esta prueba; las de categoría general están exentas de su pago.

Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que den su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad de la Región de Murcia.

4.2. Aspirantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con

reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del precio público aplicable a esta prueba.

Los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentarlo si dan su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3. Aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo V.

4.4. Víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos: resolución administrativa por la que se reconozca esta condición. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del pago del precio público aplicable a esta prueba.

5. Si la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, deberá especificarse en la solicitud al objeto de que sea incorporada de oficio por el centro.

6. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I.

7. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

8. Se presentará una solicitud por cada especialidad en la que se desee realizar la prueba. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

Quinto.- Precios públicos

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado 4 del punto cuarto de esta Resolución, de acuerdo con la Orden de de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2015, que continúa vigente en el momento de publicación de esta Resolución.

El pago del precio público puede realizarse por las siguientes vías:

—Ingreso utilizando la carta de pago que se obtiene automáticamente al finalizar el proceso de inscripción a través de la web.

—Ingreso en una oficina del Banco Mare Nostrum (Caja Murcia, Caja Granada o Sa Nostra), utilizando la carta de pago que puede obtenerse en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático.

—Ingreso o transferencia a la cuenta ES4104870002052080001630 del Banco Mare Nostrum (Caja Murcia, Caja Granada o Sa Nostra), cuyo titular es la Escuela Superior de Arte Dramático, haciendo constar en el talón de ingreso nombre y apellidos del solicitante e indicando en el concepto "Acceso ESAD" y la especialidad

2. Si se presentan solicitudes de acceso a las dos especialidades se pagará el precio público para cada una de ellas.

Sexto.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios centro y, en su caso, en la página Web de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida a la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón anuncios del centro y, en su caso, en la página Web, los días indicados en el anexo II, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático o ante la Dirección General de Universidades e investigación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Séptimo.- Tribunales de la prueba específica de acceso

1. La Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático designará los tribunales, tal cual queda indicado en el punto vigésimo tercero de la Resolución de 25 de julio de 2013 anteriormente citada.

2. La designación de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático en la fecha señalada en el anexo I.

3. Cada tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo II, en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático, copia de dichos criterios así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes para realizar la prueba.

4. Los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del centro y, en su caso, en la página Web el calendario específico de las pruebas y cuantos aspectos sean necesarios para su correcto desarrollo.

5. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, los tribunales fijarán horarios escalonados para el llamamiento de los mismos, al menos con veinticuatro horas de antelación.

6. En el caso de solicitantes con discapacidad, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

7. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

8. En caso de que la Escuela Superior de Arte Dramático no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Octavo.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas se celebrarán en la Escuela Superior de Arte Dramático, calle Apóstoles, número 2, de Murcia (código postal 30001), los días señalados en el anexo I, según el calendario que establezca cada tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del punto anterior.

Noveno.- Evaluación y calificación de las pruebas

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo primero de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

Décimo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones

1. Cada tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada ejercicio y su calificación final. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media

3. Una vez firmadas las actas, el Tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación que publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y, en su caso en la página web, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas por especialidad será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

Undécimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones

1. Se podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida en el primer ejercicio el día hábil siguiente al de su publicación. A estos efectos, el reclamante

deberá presentar escrito en la secretaría del centro, dirigido al presidente del tribunal, antes de las 14:00 horas. Si procediera su modificación, el presidente del tribunal hará pública una nueva relación de calificaciones previa a la citación de aspirantes para realizar el segundo ejercicio.

2. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo previsto en el anexo I. La reclamación se presentará en la secretaría del centro.

3. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

4. El presidente notificará al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

5. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

6. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante el citado órgano o ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Se presentará preferentemente en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

7. El Director General de Universidades e investigación resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción del citado recurso.

8. En el caso de presentar el recurso de alzada en la secretaría del centro, la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático remitirá el recurso al Director General de Universidades e Investigación en el plazo de dos días hábiles y cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Duodécimo.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

El Secretario de la Escuela Superior de Arte Dramático, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV.

Decimotercero.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Arte Dramático.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimocuarto.- Supervisión de los procedimientos de acceso

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimoquinto.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de abril de 2016.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

ANEXO I

Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de arte dramático para el curso 2016-2017

	Periodo ordinario (Junio)	*Periodo Extraordinario (Septiembre)
Publicación miembros del Tribunal calificador	27 de mayo	27 de mayo
Publicación criterios calificación	3 de junio	3 de junio
Solicitud prueba de acceso	Del 18 al 30 de mayo	Del 1 al 7 de septiembre
Listado provisional de admitidos	2 de junio	8 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional	Hasta el 15 de junio	Hasta el 18 de septiembre
Acreditación de los requisitos académicos	Hasta el 15 de junio	Hasta el 18 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	17 de junio	19 de septiembre
Celebración prueba	20, 21, 22, 23 y 24 de junio	20, 21 y 22 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	24 de junio	22 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 27 al 29 de junio	Del 23 al 27 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	30 de junio	28 de septiembre
Plazo de matrícula	Del 11 al 15 de julio	Del 6 al 11 de octubre

* Supeditado a la existencia de plazas vacantes tras la matricula del mes de julio

NPE: A-060516-3834

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

☐ **Ser admitido a la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Arte Dramático en la especialidad:**

☐ **Dirección escénica y dramaturgia** ☐ **Interpretación**

☐ **Participar en los procesos de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia**

☐ Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

☐ Solicito adaptación por discapacidad. Especificar……..

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

- Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia (en caso de no haber dado consentimiento para la consulta de datos acreditativos de identidad).
- Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o certificación prueba mayores 25 años universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS.
- He superado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años en la convocatoria realizada **en la Región de Murcia para el curso**……

En ,a de de 2016

El / La solicitante,

ANEXO III
MODELO DE ACTA

ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
Estudios Superiores de Arte Dramático
Especialidad:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Calificaciones		
			Ejercicio 1	Ejercicio 2	Final

Murcia a, de de 2016

El Presidente El Secretrio

Fdo.: Fdo.:

Vocal Vocal Vocal

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

D/Dña_____

secretario/a de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, con Código de centro 30009769, **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso específicas a los estudios superiores de Arte Dramático establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el candidato/a

D./Dña_____DNI_____

____ ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 2016

Sello del centro

VºBº La Directora del centro La Secretaria

Fdo.: Fdo.:

ANEXO V

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

a) La adaptación de tiempos.
b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos…) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..)*
c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal*:* resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante…(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3835 Resolución de 22 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades que modifica la resolución de 5 de abril de 2016, por la que se organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2015/2016 y se dictan instrucciones sobre su aplicación.

La Resolución de 5 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 14 de abril) organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2015/2016 y dicta instrucciones sobre su aplicación.

La Comisión Regional de Directores de Enseñanza Secundaria sugirió que las pruebas se realizaran en dos días, dado el número de profesores que tenían que aplicar las pruebas fuera de su centro. Considerando que favorece el normal funcionamiento de los centros se estima oportuno modificar el resuelvo primero de la citada resolución en dicho sentido.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al artículo 8 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Resuelvo:

Modificar la Resolución de 5 de abril de 2016 por la que se organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2015/2016 y se dictan instrucciones sobre su aplicación, cuyo resuelvo primero queda redactado en los siguientes términos:

Primero. Convocatoria y competencias básicas objeto de la evaluación de diagnóstico.

1. Mediante la presente resolución se organiza la realización de la evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2015-2016. La evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2015-2016 que realizará el alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria tendrá lugar los días 9 y 10 de mayo de 2016.

2. Será evaluada la competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana el día 9 de mayo y Lengua Inglesa el día 10 del mismo mes.

3. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa publicará en el portal educativo Educarm (www.educarm.es) el marco teórico de la competencia a evaluar que ha servido de referencia para la elaboración de la prueba, así como los horarios e instrucciones de aplicación, los materiales de apoyo para la difusión y cuanta información se considere necesaria para el normal desarrollo de la aplicación de las pruebas de la evaluación de diagnóstico del curso 2015-2016.

Murcia, 22 de abril de 2016.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3836 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Forestal del monte n.º 163 del Catálogo de Utilidad Pública.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal que se corresponde con el monte de utilidad pública N.º 163 del Catálogo.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2 de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia capital.

Murcia, 20 de abril de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3837 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del plan de gestión forestal del Monte n.º 69 del Catálogo de Utilidad Pública.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal que se corresponde con el monte de utilidad pública N.º 69 del Catálogo.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2 de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia capital.

Murcia, a 20 de abril de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3838 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Selvicultura preventiva del Parque Regional de Sierra Espuña.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 15 de abril de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Selvicultura Preventiva del Parque Regional de Sierra Espuña.

La planificación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2 de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia capital.

Murcia, a 15 de abril de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3839 Anuncio de licitación de las obras de recuperación de trazado original y acondicionamiento de tramo de la Vía Verde del Noroeste en Alguazas.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica del ITREM.

c) Obtención de documentación e información:

1) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto técnico se pueden obtener en internet, en la página web www.itrem.es/itrem/contratacion/ → Perfil del Contratante, o personándose en el Área Jurídica del ITREM, provisto/a de pendrive.

2) Domicilio: Avda. Juan Jugán, 2, edificio CCT.

3) Localidad y código postal: Murcia 30006.

4) Teléfono: 968 357761.

5) Telefax: 968 357705.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.itrem.es/itrem/contratacion/

d) Número de expediente: FD2001/2016.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Recuperación de trazado original y acondicionamiento de tramo de la Vía Verde del Noroeste en Alguazas".

c) Division por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Alguazas

e) Plazo de ejecución/entrega: Tres (3) meses.

f) Admisión de prórrogas: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura):45233260-9, 45221113-7. CPA: 429929.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterio de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 290.700,19 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 290.700,19 euros.

b) IVA: 61.047,04 euros.

c) Importe total: 351.747,23 euros (Se prevé la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER- en un 80%).

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 14.535,01 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: G.6.2 (equivalencia: G.6.c) y B.4.1 (B.4.b)

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliandose éste al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Presentación: Según se especifica en la cláusula 8 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2) Domicilio: Avda. Juana Jugán, 2, edificio CCT.

3) Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Admisión de variantes: NO.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El fijado en el artículo 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobres A (Documentación de Capacidad y Solvencia) y B (Proposición Económica).

b) Dirección: Dependencias del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

c) Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Fecha y hora: Se publicará oportunamente en el Perfil del Contratante.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista. Importe máximo 500 euros.

Murcia, 28 de abril de 2016.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

3840 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de limpieza de 46 institutos de educación secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/12/2016.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de 46 institutos de educación secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

b) División por lotes: si, 15 lotes.

c) Lugar de ejecución: Los trabajos serán realizados los locales de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades que figuran en el punto 17.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Plazo de ejecución: tres meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/ 279688 y 968 365384.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Solvencia económica y financiera: Art. 75.1 a) TRLCSP. Acreditación: Art. 11.4 a) Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, valor mínimo 150.000.-€

Solvencia técnica o profesional: Art. 78.1 a) TRLCSP. Acreditación: Art. 11.4 b) Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, valor mínimo 100.000.-€

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será hasta el día 24 de mayo de 2016.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades.

2.º Domicilio: Avda. de la fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 3000.-Euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, 20 de abril de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

3841 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-80/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. José Manuel Pujante Marcos en representación de la mercantil Transformaciones y Explotaciones Agrarias, S.L., con CIF B-46050522, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una parcela de superficie 194,60 ha para un volumen anual de 252.393 m³ en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Transformaciones y Explotaciones Agrarias, S.L. (CIF B-46050522)

Expediente: CSR-80/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- AL2110 (ETRS89 UTM: X: 646193; Y: 4191622).

Destino de las aguas: Riego agrícola (Cítricos).

Volumen anual máximo: 252.393 m³/año.

Superficie regable: 194,60 ha.

Dotación: 1.297 m³/ha.

Término municipal y provincia: Alhama de Murcia (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 14 de abril de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3842 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-48/2014.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente a petición de la mercantil Agrocarrascoy, S.L., con CIF Nº: B-73074882, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de dos parcelas de superficie regable 22,06 ha en el término municipal de Murcia (Murcia) para un volumen anual de 100.000 m³.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Agrocarrascoy, S.L. (CIF: B-73074882)

Expediente: CSR-48/2014.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco.

Toma:

- AL44 (ETRS89 UTM: X: 651450; Y: 4194775).

Destino de las aguas: Riego agrícola (cítricos y frutales).

Volumen anual máximo: 100.000 m³/año.

Dotación: 4.533 m³/ha.

Superficie regable: 22,06 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 19 de abril de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3843 Ejecución de títulos judiciales 147/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000827

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 147/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 277/2015

Sobre despido

Demandante: Lorena Martínez Tomás

Abogado/a: Jorge Contador Company

Procurador: Graduado Social

Demandado/s: Pivimar Mediterranea S.L, FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorena Martínez Tomás contra la empresa Pivimar Mediterránea S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Pivimar Mediterránea S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 7.379,12 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pivimar Mediterránea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3844 Seguridad Social 462/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001408

Modelo: 074100

Seguridad social 462/2015

Sobre seguridad social

Demandante: Juan Manuel Calderón Jiménez

Abogada: María José Martínez Martínez

Demandados: Inss, Tgss

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Manuel Calderón Jiménez contra INSS y TGSS, Asepeyo, General Bakery Production SL, y Deitania Centro Especial de Empleo SL, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 462 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/6/2016 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

3845 Juicio inmediato sobre delitos leves 20/2015.

LEI Juicio inmediato sobre delitos leves 20/2015

N.I.G: 30030 43 2 2015 0427775

Delito/Delito Leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante/Querellante: Alejandro Sancella Martinez Charco

Contra: Aleksandras Triguba

Procurador/a:

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio por delito leve inmediato n.º 20/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, a 24 de julio de 2015.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio inmediato por delito leve n.º 20/15 seguido por hurto, actuando como denunciante, Alejandro Scandella Charco, DNI n. 02632846-J, quien actúa en representación del establecimiento Alcampo, sito en el Centro Comercial Thader, Murcia; y como denunciado, Aleksandras Tribuga, Carta de Identidad de Lituania n.º 13536711, mayor de edad y sin antecedentes penales; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a Aleksandras Tribuga, Carta de Identidad de Lituania n.º 13536711, como autor de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de 2 meses multa, con cuota diaria de 3 € (total.- 180 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Aleksandras Tribuga, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), expido la presente en Murcia a 18 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3846 Reclamación por despido 493/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004045

N81291

Despido objetivo individual 493/2015

Sobre despido

Demandantes: Antonio Egea García, Elisabet Ibáñez López, Miguel Ángel Coloma Siles, José Antonio Palacios Ruiz, Mohammed Ait Bahajji, Eduardo Vicente Caballero

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandados: Novatec Solar España Services, S.L., Novatec Gmbh & Co Kg Sucarsal en España, Ebl España Services, S.L., Novatec Solar España S.L.U, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 493/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Egea García, Elisabet Ibáñez López, Miguel Ángel Coloma Siles, José Antonio Palacios Ruiz, Mohammed Ait Bahajji, Eduardo Vicente Caballero Contra Novatec Solar España Services, S.L., Novatec Gmbh & Co Kg Sucarsal En España, Ebl España Services, S.L., Novatec Solar España S.L.U, Fondo de Garantaria Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 73/2016

En la ciudad de Murcia a 2 de marzo de 2016

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por D. Antonio Egea García, D.ª Elisabeth Ibáñez López, D. Miguelangel Coloma Siles, D. Jose Antonio Palacios Ruiz, D. Mohammed Ait Bahajji y D. Eduardo Vicente Caballero Ingeniero contra las empresas "Novatec Solar España, S.L.U.", "Novatec Solar España Services, S.L.", "Novatec Gmbh & Co Kg Sucursal En España" Y "Novatec Verwaltungs-Gmbh", declaro improcedente el despido de los trabajadores acordado por la primera entidad, y, en consecuencia, condeno de modo solidario a "Novatec Solar España, S.L.U.", "Novatec Solar España Services, S.L.", "Novatec Gmbh & Co Kg Sucursal En España" y de modo subsidiario, si es legalmente la sucesora de las anteriores a "Novatec Verwaltungs-Gmbh"a que, a su opción, readmitan de inmediato a los trabajadores demandantes en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o les abonen en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de:

- A D. Antonio Egea García, quince mil ochocientos setenta y ocho euros y treinta y seis céntimos (15.878,36 €),

- A D.ª Elisabeth Ibáñez López, veintiún mil ciento cincuenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos (21.159,88 €),

- A D. Miguel Ángel Coloma Siles, cinco mil doscientos noventa y cinco euros y veinte céntimos (5.295,20 €),

- A D. José Antonio Palacios Ruiz, once mil novecientos veintiséis euros y noventa y seis céntimos (11.926,96€)

- A D. Mohammed Ait Bahajji, diecinuevemil seiscientos siete euros y setenta y nueve céntimos (19.607,79 €)

- A D. Eduardo Vicente Caballero, treinta y dos mil cincuenta y ocho euros y ochenta y ún céntimos (32.058,81 €).

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo (en tal caso, deberá de ser descontada la cantidad ya percibida por el trabajador en concepto de indemnización por el despido objetivo de que fue objeto). De optarse por la readmisión, se condenará solidariamente a las empresas demandadas "Novatec Solar España, S.L.U.", "Novatec Solar España Services, S.L.", "Novatec Gmbh & Co Kg sucursal en España" subsidiariamente (si es legalmente la sucesora de las anteriores) a "Novatec Verwaltungs-Gmbh", a abonar los demandantes los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado Nº 2 con el Nº 3093-0000-61-0280-14, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado con el Nº 3093-0000-65-0280-14. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novatec Solar España, S.L.U y Novatec Solar España Services S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3847 Reclamación por cantidad 834/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006808

N81291

Procedimiento ordinario 834/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan Ibáñez Griñán

Abogado: Manuel José Teruel Muñoz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Courbe, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 834/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Ibáñez Griñán contra Fondo De Garantía Salarial, Courbe, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 84/2016

En la ciudad de Murcia a 14 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juan Muñoz Griñán frente a Courbe, SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.168,14 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0834.13, acreditando mediante la presentación del justificante de

ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0834.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Auto de aclaración de sentencia núm. 84/2016

En la ciudad de Murcia a 15 de abril de 2016.

Hechos…….

Razonamientos jurídicos…….

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud del Letrado D. Manuel Teruel Muñoz, en nombre y representación de D. Juan Ibáñez Griñán, de aclarar la sentencia N.º 84/2016, dictada en las presentes actuaciones en fecha 14/3/2016, en el sentido que se indica a continuación:

En el Encabezamiento, así como en el Hecho Probado Primero y en el Fallo de dicha sentencia donde dice: "Don Juan Muñoz Griñán". Debe decir: "Don Juan Ibáñez Griñán"

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3848 Procedimiento ordinario 836/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006814

N81291

PO Procedimiento ordinario 836/2013

Sobre Ordinario

Demandante: José Antonio González Meseguer.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 836/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio González Meseguer contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 85/2016

En la ciudad de Murcia a 14 de marzo de 2016.

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. José Antonio González Meseguer frente a Martínez y Riquelme SA., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.063,47 € netos más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos respecto de la cantidad de 1.609,80 €, procediendo su absolución en cuanto al resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado

con el núm. 3095.0000.67.0836.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0836.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3849 Procedimiento ordinario 834/2013.

NIG: 30030 44 4 2015 0006834

N81291

DSP Despido/ceses en general 834/2015

Sobre: Despido.

Demandante/s: Luz Angélica Quitio Allaica.

Abogada: Ana Fuentes Navarro.

Demandado: Juan Pablo Campillo Nicolás.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 834/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Luz Angélica Quitio Allaica contra Juan Pablo Campillo Nicolás sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 86/2016

En la ciudad de Murcia a 15 de marzo de 2016.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Luz Angélica Quitio Allaica contra el empleador D. Juan Pablo Campillo Nicolás debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por este último con fecha de efectos a 31 de octubre de 2015, y en consecuencia condeno al empleador demandado a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empleador, a abonarle la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (2.352,51 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin devengo de salarios de tramitación.

Asimismo condeno al empleador demandado a abonar al trabajador la cantidad de mil ochocientos euros (1.800 euros) en concepto de las pagas extraordinarias, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 4 con el nº 3095.0000.65.0834.15, a

disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3095.0000.67.0834.15. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pablo Campillo Nicolás, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3850 Procedimiento ordinario 763/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006189

N81291

PO Procedimiento ordinario 763/2013

Sobre Ordinario.

Demandante: Asunción Rosario González Vera.

Abogado: Jesús Constantino Sánchez Saorín.

Demandado/s: Ingeniería Formativa y Económica, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 763/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Asunción Rosario González Vera contra Ingeniería Formativa y Económica, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 79/2016

En la ciudad de Murcia a 7 de marzo de 2016.

Fallo

Que previa estimación de la excepción de prescripción alegada por el Fogasa, estimo en parte la demanda interpuesta por D.ª Asunción Rosario González Vera frente a la empresa demandada Ingeniería Formativa y Económica SL., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.172,77 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago respecto a la cantidad de 3.382,77 €; el Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos, y absuelvo a los demandados del resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n,

Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0763.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0763.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Ingeniería Formativa y Económica S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3851 Procedimiento ordinario 431/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003401

N81291

PO Procedimiento ordinario 431/2012

Sobre ordinario

Demandante: Edison Vinicio Solano Gallegos

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Marcos Jiménez S.L., Administración Concursal de Marcos Jiménez S.L., Fondo de Garantía Salarial, FOGASA

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 431/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edison Vinicio Solano Gallegos contra Marcos Jiménez S.L., Administración Concursal de Marcos Jiménez S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 83/2016

En la ciudad de Murcia a 14 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho……

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Edison Vinicio Solano Gallegos frente a Marcos Jiménez S.L., Administración Concursal de Marcos Jiménez S.L. en la persona de su Administrador D. Manuel Guzmán Salinas, y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.126,76 € más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo a la Administrador Concursal de la pretensión deducida en su contra.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art.

229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0431.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0431.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Jiménez S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3852 Procedimiento ordinario 518/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004272

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 518/2015

Sobre Ordinario.

Demandante: María Inmaculada Pérez López.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Joasun Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 518/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Inmaculada Pérez López contra Joasun Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 126/2016

En la ciudad de Murcia a 7 de abril de 2016.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª M.ª Inmaculada Pérez López frente a la empresa Joasun Tapizados SL, y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.785,40 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de Suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joasun Tapizados S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3853 Procedimiento ordinario 938/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007589

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 938/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: Fogasa, la Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado/s: Obramur Proyectos y Construcciones S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 938/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fogasa, la Fundación Laboral de la Construcción contra Obramur Proyectos y Construcciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 127/2016

En la ciudad de Murcia a 7 de abril de 2016.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por La Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Obramur Proyectos y Construcciones SL, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 515,78 €, más el 20% de recargo.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obramur Proyectos y Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3854 Despido/ceses en general 767/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006280

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 767/2015

Sobre Despido.

Demandante/s: Pedro Morata López.

Abogada: María Luz Lencina Rico.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Telfast 2000 S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 767/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Morata López contra Fondo de Garantía Salarial, Telfast 2000 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 129/2016

En la ciudad de Murcia a 11 de abril de 2016.

Fallo

Estimo en parte la demanda de despido y cantidad interpuesta por D. Pedro López Morata frente a la empresa demandada, Telfast 2000 SL, y el Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

A) Declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante con efectos del día 30/9/2015, y condeno a la empresa demandada a que, a su opción que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o le abone la cantidad de 32.261,52 € en concepto de indemnización.

B) Y condeno a la empresa demandada al abono de la cantidad de 5.826,28 € brutos, en concepto de liquidación salarial más el 10% de interés legal por mora en el pago, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0767.15, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0767.15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telfast 2000 S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3855 Despido/ceses en general 846/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006941

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 846/2015

Sobre despido

Demandante: Rachid Er Rifaiy

Abogada: María Felicia Martínez Olivares

Demandados: Agrotul Green, S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 846/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rachid Er Rifaiy contra Agrotul Green, S.L, Fondo de Garantaria Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 91/2016

En la ciudad de Murcia a 16 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Rachid Er Rifay contra la empresa "Agrotul Green, S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 30 de septiembre de 2015, y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia. Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante la cantidad de dos mil seiscientos setenta y dos euros con veintitrés céntimos (2.672,23 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda el devengo de salarios de tramitación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

3856 Procedimiento ordinario 796/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 796/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Almacenes La Giralda, S.L. contra Francisco Lozano Lozano, Dirección General de Trabajo Consejería Educación Formación y Empleo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por la empresa Almacenes La Giralda, SA", contra la Dirección General de Trabajo y contra don Francisco Lozano Lozano, debo declarar la nulidad de la resolución impugnada de fecha 5 de agosto de 2015, dejando sin efecto la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Lozano Lozano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

3857 Despido/ceses en general 686/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 686/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Gabriel Martín Algara contra A. Bastida, S.A., Administración Concursal A. Bastida, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Gabriel Martín Algara, contra la empresa A. Bastida SA, debo resolver, con la fecha de esta sentencia, la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa al abono al actor de la indemnización de 30.940,00 Euros. Más otros 9.973,45 euros netos en concepto de salarios debidos, con el 10% de interés desde el día 12 de enero de 2015. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A. Bastida, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

3858 Procedimiento ordinario 830/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000830/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Concepción Martínez Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Big Sofá S.L., Jdom, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por Dª María Concepción Martínez Pérez contra las empresas "Jdom S.L." y "Big Sofá, S.L.", condeno a las empresas demandadas a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad de dos mil novecientos noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (2.991,95 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de agosto de 2014 hasta el mes de octubre de 2014 ambos inclusive y atrasos, cantidad esta que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se tiene a los actores por desistidos de su demanda de extinción de la relación laboral y de despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jdom, S.L, y Big Sofá, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

3859 Ejecución de títulos judiciales 221/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000509

N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 221/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 60/2014

Sobre ordinario

Demandante/s: José Javier Belmonte Martínez, Daniel Belmonte Martínez, Francisco Moreno Beltrán, Marcos Rafael Fernandez Bernal, Purificación Martínez Mompeán.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Vigaceros S.A.

Abogado: FOGASA.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 221/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Javier Belmonte Martínez, Daniel Belmonte Martínez, Francisco Moreno Beltrán, Marcos Rafael Fernandez Bernal, Purificación Martínez Mompeán contra Fondo de Garantía Salarial, Vigaceros S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 22 de febrero de 2016

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado auto de fecha 4 de noviembre de 2014 que ha sido notificado a las partes litigantes, despachando ejecución por importe de 48.040,03 euros de principal más 7.686,00 euros para intereses y costas.

Segundo.- -En fecha 17 de febrero de 2015 se dicto Decreto por este Juzgado declarando la insolvencia total de la ejecutada Vigaceros,S.A. por importe de 48.040,93 euros y que se entendería como insolvencia a todos los efectos como provisional.

Tercero.- Por el Letrado D. Pablo Nicolás Alemán se ha solicitado aclaración de los autos de fecha 4-11-201 y Decretos de 16-12-14 y 17-2-15, y se refleje la cantidad correcta de 17.276,56 euros en concepto de principal a favor de Marcos Rafael Fernández Bernal, resultando la cantidad total de 53.040,93 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma y en el Fundamento de Derecho segundo del auto de 4-11-2014, debe fijarse la cantidad de 17,276,56 euros en lugar de 12.276,56 euros consignada por error.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de aclaración del auto de fecha 4-11-2015 y Decretos de 16-12-14 y 17-2-2015, en el sentido de despachar orden general de ejecución por importe de 53.040,93 euros de principal más 8.486,00 euros de intereses y costas. En cuanto al ejecutante Marcos Rafael Fernández Bernal, el principal que le corresponde es de 17.276,56 en lugar de 12.276,56 euros que figuran en el auto de 4-11-2014.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigaceros, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3860 Procedimiento ordinario 634/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005126

N81291

PO Procedimiento ordinario 634/2015

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Hbibi Gorram.

Abogado: José María Ippólito Giménez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Jorge Luis Carreño Vélez.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 634/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hbibi Gorram contra Fondo de Garantía Salarial, Jorge Luis Carreño Vélez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Hbibi Gorran contra la empresa, "Jorge Luis Carreño Vélez", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de mil ochocientos cincuenta y seis euros (1.856 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponerse recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Luis Carreño Vélez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3861 Despido/ceses en general 568/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004587

N81291

DSP Despido/ceses en general 568/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Ana Belén Pérez González.

Abogado: Julián Rodríguez Moreno.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 568/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ana Belén Pérez González contra Transportes Especiales Molina S.L., Fogasa Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª María del Mar Pérez Blaya contra David Sánchez Camacho, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cinco mil doscientos setenta y ocho euros y treinta y cuatro céntimos (5.278,34 €), de la que deberá ser descontada la indemnización ya recibida por el despido objetivo.

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante la cantidad de:

- Veintiocho euros y ochenta y ocho céntimos diarios (28,88 Euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 30 de junio de 2015 hasta la fecha de la presente Sentencia, y

- Cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro euros y diecisiete céntimos (4.434,17 euros) por los salarios no abonados y otras cantidades asimiladas.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad

Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º con el n.º, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Especiales Molina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3862 Despido/ceses en general 681/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005542

N81291

Despido/ceses en general 681/2015

Sobre despido

Demandante: Miguel Ángel Romero Ruiz

Abogado: Antonio Belda Iniesta

Demandados: Emergencias Mediterráneo Gestión Integral, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 681/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Romero Ruiz contra Emergencias Mediterráneo Gestión Integral, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Ángel Romero Ruiz contra la empresa "Emergencias Mediterráneo Gestión Integral, S.L.",debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por ésta última con fecha de efectos a 30 de agosto de 2015 y en consecuencia condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de doscientos noventa y cuatro euros (294 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral. De optarse por la readmisión, se condenará a la demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 32,66 Euros al día) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubieran encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Asimismo condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de mil quinientos diecisiete euros con treinta y tres céntimos (1.517,33 euros) en concepto de nóminas de los meses de junio de 2015 hasta el mes de agosto de 2015 ambos inclusive y vacaciones no disfrutadas, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia

en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emergencias del Mediterráneo Gestión Integral, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3863 Procedimiento ordinario 625/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005116

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 625/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: María Elena Ortuño Manzanares.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ana Marín Cano.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 625/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Elena Ortuño Manzanares contra Fondo de Garantía Salarial, Ana Marín Cano sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª M.ª Elena Ortuño Manzanares contra la empresa "Ana Marín Cano", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la trabajadora demandante la cantidad de dos mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (2.532,55 euros), más los intereses de mora conforme a lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Marín Cano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3864 Procedimiento ordinario 744/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006037

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 744/2014

Sobre ordinario

Demandante: José Tomás Tornero López

Abogada: Yasmina Banegas Giménez

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 744/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Tomás Tornero López contra Transpay, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Administración Concursal Transpaya, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por José Tomás Tornero López contra la empresa "Transpay, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de ocho mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (8.168,51 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Al tiempo, que debo absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la entidad "Transpay, S.L."de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006574414, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a

nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3865 Despido/ceses en general 799/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006414

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 799/2015

Sobre despido

Demandados: Branchy Fruit, S.L. Branchy Fruit, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Branchy Fruit, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 799/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Delisabet Abad Escobar, Dolores Abad Lorente, Eva María Abad Vicente, Juan Carlos Bustos Laica, Dalia Carrillo Ponce, Chaida El Jabbar, Souad Ez Zaqui, María Fernández Guillén, Encarnación García Noales, Galyna Gryshko, Yana Gryshko, Dolores Guillén Jara, Encarnación Guillén Navarro, María Sacramento Marín Guillén, María Dolores Mayor Miñano, Halima Moutaouakil, Dolores Nieto Navarro, Lorena Perea Abad contra "Branchy Fruit, S.L." y contra la administración concursal de "Branchy Fruit, S.L." sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por Elisabet Abad Escobar, Dolores Abad Lorente, Eva María Abad Vicente, Juan Carlos Bustos Laica, Dalia Carrillo Ponce, Chaida El Jabbar, Souad Ez Zaqui, María Fernández Guillén, Encarnación García Noales, Galyna Gryshko, Yana Gryshko, Dolores Guillén Jara, Encarnación Guillén Navarro, María Sacramento Marín Guillén, María Dolores Mayor Miñano, Halima Moutaouakil, Dolores Nieto Navarro, Lorena Perea Abad contra la empresa "Branchy Fruit, S.L." y contra la administración concursal de "Branchy Fruit, S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa "Branchy Fruit, S.L." con fecha de efectos a 1 de octubre de 2015, y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada "Branchy Fruit, S.L." a que abone a los trabajadores demandantes las siguientes cantidades en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda el devengo de salarios de tramitación:

A Elisabet Abad Escobar, la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y seis euros con tres céntimos (1.466,03 euros).

Dolores Abad Lorente, la cantidad de diez mil quinientos sesenta y ocho euros con setenta y un céntimos (10.568,71 euros)

Eva María Abad Vicente, la cantidad de dos mil seiscientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (2.638,85 euros).

Juan Carlos Bustos Laica, la cantidad de quince mil ochocientos cincuenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (15.856,62 euros).

Dalia Carrillo Ponce, la cantidad de dos mil novecientos treinta y dos euros con cinco céntimos (2.932,05 euros).

Chaida El Jabbar, la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (3.864,98 euros).

Souad Ez Zaqui, la cantidad de cuatro mil quinientos cincuenta y ocho euros con un céntimo (4.558,01 euros).

María Fernández Guillén, la cantidad de cinco mil quinientos cuatro euros con veintiseis céntimos (5.504,26 euros).

Encarnación García Noales, la cantidad de diecinueve mil doscientos noventa y ocho euros con veintidos céntimos (19.298,22 euros).

Galyna Gryshko, la cantidad de nueve mil doscientos veinticinco euros con dieciséis céntimos (9.225,16 euros).

Yana Gryshko, la cantidad de tres mil trescientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (3.371,86 euros).

Dolores Guillén Jara, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimo (4.464,71 euros).

Encarnación Guillén Navarro, la cantidad de mil setecientos cincuenta y nueve euros con veintitres céntimos (1.759,23 euros).

María Sacramento Marín Guillén, la cantidad de dos mil setecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (2.785,45 euros).

María Dolores Mayor Miñano, la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (4.251,47 euros).

Halima Moutaouakil, la cantidad de cinco mil once euros con catorce céntimos (5.011,14 euros).

Dolores Nieto Navarro, la cantidad de veintidos mil setecientos diez euros con seis céntimos (22.710,06 euros).

Lorena Perea Abad la cantidad de diecinueve mil doscientos ochenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (19.284,89 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Branchy Fruit, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3866 Despido objetivo individual 33/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000279

Modelo: N81291

Despido objetivo individual 33/2016

Sobre despido

Demandantes: María Rodríguez Terrones, Ana Morillas Gámez, María Terrones Díaz

Demandado: Telfast, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 33/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rodríguez Terrones, Ana Morillas Gámez, María Terrones Díaz contra Telfast S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Ana Morillas Gámez, D.ª María Terrones Díaz y D.ª María Rodríguez Terrones contra la empresa "Telfast 2000, S.L." y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedentes los despidos efectuados por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone a las trabajadoras demandantes en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión las siguientes cantidades:

- A D.ª Ana Morillas Gámez, trece mil ochocientos sesenta y ocho euros con treinta y un céntimos (13.868,31 euros).-

- A D.ª María Terrones Díaz, doce mil trescientos noventa y dos euros con sesenta y nueve céntimos (12.392,69 euros).-

- A D.ª María Terrones Díaz, tres mil cuarenta y tres euros con siete céntimos (3.043,07 euros).-

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las demandantes en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado cuarto, las siguientes cantidades:

- A D.ª Ana Morillas Gámez, mil seiscientos ochenta y siete euros con setenta y seis céntimos (1.687,76 euros),más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

- A D.ª María Terrones Díaz, siete mil diecinueve euros con veinte céntimos (7.519,29 euros), más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

- A D.ª María Rodríguez Terrones, siete mil cuatrocientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (7.433,28 euros),más el interés de mora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 31280000653316, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telfast 2000, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3867 Ejecución de títulos judiciales 202/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0006295

N81291

Ejecución de títulos judiciales 202/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 0000767 /2013

Sobre despido

Demandante: Omar Bounda

Abogada: Rosa María Martínez Cáceres

Demandados: G. Comhyres, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Omar Bounda contra G. Comhyres, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 2 de febrero de 2016.

Hechos

PRIMERO. En el procedimiento del que dimanan las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 24 de julio de 2015, en cuyo fallo, entre otros pronunciamientos, literalmente se disponía lo siguiente: "Que estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancias de D. Omar Bounda contra la empresa "G. Comhyres, S.L.", y en consecuencia: A) declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de novecientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos (917,73 euros).Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 55,62 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de

tramitación, debiendo descontarse, en todo caso, de los mismos el periodo en que la trabajadora demandante estuvo en situación de IT".-

SEGUNDO. La empresa no ejercitó en el plazo legalmente previsto de cinco días opción expresa relativa a la indemnización o la readmisión del trabajador demandante.-

TERCERO. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 9 de noviembre de 2015 ante el Servicio Común General y posterior aclaración presentada 27 de noviembre de 2015 solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia, alegando no haberse procedido por la empresa demandada a la efectiva readmisión del trabajador demandante, ni tampoco habérsele abonado la indemnización sustitutiva de la readmisión.-

CUARTO. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 11 de diciembre de 2015 por la Sra. Secretaria del Servicio General de Ejecución se daba cuenta a SSª del cumplimiento de los requisitos formales a fin de que por su SS.ª se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.-

QUINTO. En fecha 17 de marzo de 2015 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 2 de febrero de 2016, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

SEXTO. Desde el 23 de enero de 2013 el demandante fue dado de baja por los servicios médicos de "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 161", sin que conste le haya expedido el alta médica.-

Razonamientos jurídicos

PRIMERO. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

SEGUNDO. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador demandante, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S., declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que unía a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, y a razón de 33 días tras la entrada en vigor del RD 3/12 con los correspondientes prorrateos, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a tres mil ochocientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (3.823,89 euros).-

No procede condenar a la empresa al abono de los salarios de trámite, habida cuenta de que el demandante se encuentra en situación de IT desde el 23 de enero de 2013, sin que conste le haya expedida el alta médica, y de sobre es sabido que mientras se mantenga la situación de IT no se devengan salarios de trámite conforme ha declarado reiterada jurisprudencia, entre otras, Sentencias

de la Sala de Lo Social del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 1999 y 28 de febrero de 2000.-

TERCERO. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

DISPONGO: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Omar Bounda contra la empresa ejecutada "G. Comhyres, S.L.".-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de tres mil ochocientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (3.823,89 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a G. Comhyres, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3868 Procedimiento ordinario 229/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001983

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 229/2016

Sobre ordinario

Demandante: Sergiu Pascariu

Abogado: Silvia Tejedor Belmonte

Demandados: Piel Confort, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 229/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergiu Pascariu contra la empresa Piel Confort, S.L., y Fondo de Garantia Salarial, sobre reclamacion de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/06/2016 a las 11:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2016 a las 11:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Piel Confort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3869 Despido/ceses en general 74/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000641

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 74/2016

Sobre despido

Demandante: Virginia De Haro Tirado

Graduado Social: Rafael Candel Beltrán

Demandados: Empresa de Transformación Agraria, S.A., Sir, S.A., Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia

Abogado: Abogado del Estado

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 74/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Virginia De Haro Tirado contra la empresa Empresa De Transformación Agraria, S.A., SIR, S.A., y Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/06/2016 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las mercantiles demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la solicitud de vida laboral del actora, indíquese que se trata de documento que el propio demandante puede obtener directamente de la TGSS por afectar al propio actor y se documental de parte.

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Empresa de Transformación Agraria, S.A., SIR, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia,25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3870 Despido/ceses en general 164/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001412

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 164/2016

Sobre despido

Demandante: Ali Sit Cheikh

Abogado: José María Ippolito Giménez

Demandados: Mas Empleo 2007 Ett, S.L., Agrupación Agrícola Perichan, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 164/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ali Sit Cheikh contra la empresa Mas Empleo 2007 ETT, S.L., Agrupación Agrícola Perichan, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/07/2016 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/7/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 2 documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requiérase a la parte actora en el plazo de 4 días a fin de que aclare la fecha de efectos del despido que impugna.

Recábese información de situación de las empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mas Empleo 2007 ETT, S.L., Agrupación Agrícola Perichan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3871 Despido/ceses en general 212/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001846

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 212/2016

Sobre: Despido.

Demandante: Franciso Javier Sánchez Martín.

Graduado Social: Rafael García Manzano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hormigones Domingo Giménez, S.A.

Abogado: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 212 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Franciso Javier Sánchez Martín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hormigones Domingo Giménez, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Existiendo demanda de despido objetivo a instancia del demandante y la empresa demandada seguido en este mismo juzgado bajo el núm. 209/2016, se acuerda llevar a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, de la demanda y de la presente resolución y estar a lo que por S.S.ª se resuelva acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran unidad de acto el mismo día 6/7/2016 a las 11:00 horas en la Sala 4.

Respecto a los otrosíes solicitados: Al otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones Domingo Giménez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3872 Despido objetivo individual 209/2016.

Modelo: N28150

Despido objetivo individual 209/2016

Sobre despido

Demandante: Francisco Javier Sánchez Martín

Graduado Social: Rafael García Manzano

Demandados: Fogasa, Hormigones Domingo Giménez, S.A., APM de Graneles SL

Abogado/a: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 209/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Sánchez Martín contra la empresa Fogasa, Hormigones Domingo Giménez, S.A., APM de Graneles SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/7/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/7/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Existiendo Demanda de Extinción de la Relación laboral repartida a este mismo Juzgado bajo el núm. 212/2016 a instancia del demandante frente a Hormigones Domingo Giménez, se acuerda incorporar a estos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de Admisión y verificado, remitir a la UPAD a fin de que por S.S.ª acuerde lo procedente acerca de la acumulación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de las mercantiles demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que

deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones Domingo Giménez, S.A., APM de Graneles, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3873 Despido objetivo individual 204/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001757

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 204/2016

Sobre Despido

Demandante/s: Manuel Sánchez Arias.

Abogado: José David Amoros López.

Procurador: Helena López García.

Demandado/s Huevos Maryper SA, Fogasa.

Abogado/a: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 204/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Sánchez Arias contra la empresa Huevos Maryper SA, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/7/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/7/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados: Al otrosí digo, Interrogatorio del Legal Representante de la Mercantil Demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo De Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Huevos Maryper SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3874 Despido/ceses en general 50/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000437

N28150

Despido/ceses en general 50/2016

Sobre despido

Demandante: José Eduardo Pérez Pastor

Graduado Social: Javier Moreno Abellán

Demandados: Suintor, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 50/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Eduardo Pérez Pastor contra la empresa Suintor, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/5/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/5/2016 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suintor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3875 Procedimiento ordinario 8/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000068

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 8/2016

Sobre ordinario

Demandante: Efrén Filibert Guevara Vargas

Abogado: Pedro Miralles García

Demandados: Transportes Friogalmar, S.L., Transportes Amberan 2011, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 8/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Efrén Filibert Guevara Vargas contra la empresa Transportes Friogalmar, S.L., Transportes Amberan 2011, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-06-2017 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/6/2017 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Friogalmar, S.L., Transportes Amberan 2011 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3876 Despido objetivo individual 239/2016.

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2016 0002075

Modelo: N28150

DOI Despido Objetivo Individual 239/2016

Sobre despido

Demandante: María del Mar Fructuoso Orenes

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Baltian Star S.L., Ministerio Fiscal, FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 239/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Mar Fructuoso Orenes contra la empresa Baltian Star S.L., Ministerio Fiscal, y FOGASA, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/06/2016 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2016 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Baltian Star S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala de lo Social

3877 Recurso de suplicación 4.977/2015.

En el rollo de Sala núm. 4.977/2015 (M), en materia de Recurso de suplicación, formado a instancia de Salvesen Logística, S.A. y Pedro Méndez Ruiz contra Francisco Giménez González, Quenava, S.L., Transportes Jet 43, S.L., PNP, S.L., Camiones Loqui 21, S.L., Inter Transsul Logístic, S.L., Monpesan, S.L., Operador de Transporte Lopeztrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Hernández Guerrero, S.L., Márquez y Fuertes Servicios, S.L., Transportes Jorge Toñy & Samanta, S.L., Talleres Icorcitana, S.L., Camiones llorcitanos 43, S.L., Mohamed Yasine El Bardi, Logitrans, S.L., María López Trans, S.L., Desarrollo Intermodal del Mediterráneo, S.L. (Desimedi, S.L.), Antonio Villa Martínez, Juan José Montero Leo, Miguel Ángel González Salvador, Manuel Cala Hierro, David Bretones Padilla, Damián José Montero Zamora, Francisco López Salces, José Luis Valverde Rodríguez, Julián Martínez Gómez, José Siria García, Diego Serrano Azores, Juana Mañe Pasanau y Francisco Aguilar Sánchez, se ha dictado diligencia de ordenación en fecha 9-122015

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, con los requisitos y advertencias legales que constan en la diligencia de ordenación que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en Passeig de Lluís Companys s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a Transportes Jet 43 S.L., Monpesan, S.L. y Transportes Jorge Toñy & Samanta S.L., cuyos domicilios actuales se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona, a 19 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa Egea Gras.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Doce de Valencia

3878 Despido/ceses en general 398/2015.

Don Lorenzo Navarro Lorente, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 398/2015, a instancias de Vicente Francés Catalán, Pedro Ruiz Torrecillas y Eugenio Atencia Martínez contra Valenglass S.L., en reclamación por despido/cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Valenglass S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, número 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 19-5-16 a las 12.00 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia a 1 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

3879 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica.

En la sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 24 de febrero de 2016, se aprueba inicialmente la "Ordenanza Municipal reguladora del uso de la administración electrónica".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BORM, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin interponer reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

En Calasparra, a 7 de abril de 2016.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

IV. Administración Local

Cartagena

3880 Anuncio de licitación del servicio de comedor en las escuelas de verano organizadas por el Ayuntamiento de Cartagena. Expte. SE2016/28.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SE2016/28

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de comedor en las escuelas infantiles de verano organizadas por el ayuntamiento de Cartagena.

b) División en lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Dos meses (julio y agosto de 2016).

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

a) Valor estimado del contrato: 45.500,00 euros.

b) Presupuesto base de licitación:

Importe sin impuestos: 41.363,64 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 10%): 4.136,36 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, abril de 2016.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Isabel García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3881 Anuncio de licitación del servicio de escuelas de verano organizadas por el Ayuntamiento de Cartagena. Expte. 2016/29.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SE2016/29

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Escuelas de Verano Organizadas por el Ayuntamiento de Cartagena.

b) División en lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Dos meses (del 1 de julio al 31 de agosto de 2016).

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

a) Valor estimado del contrato: 86.600,00 euros.

b) Presupuesto base de licitación:

Importe sin impuestos: 71.570,25 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 15.029,75 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM.

b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, abril de 2016.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Isabel García García.

IV. Administración Local

Cartagena

3882 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la U.A. 10 de El Ensanche.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. 10 de el Ensanche, presentado por la sociedad Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 26 de febrero de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

La Unión

3883 Anuncio de exposición publica del padrón del bimestre marzo-abril de 2016 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 15 de abril del 2016; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y marzo-abril del 2016, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable..... 338.855,21 euros
- Servicio de alcantarillado..... 67.827,78 "
- Recogida de residuos sólidos..... 137.550,91 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales ..... 83.672,31 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril del 2016 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 15 de abril de 2016.—La Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. Administración Local

Lorca

3884 Convocatoria de ayudas a estudiantes universitarios para transporte curso 2015/2016.

Con el objetivo de facilitar el acceso de todos los lorquinos a las enseñanzas universitarias, la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, convoca ayudas al transporte para estudiantes universitarios.

Bases

1.- Objeto de la subvención.

Podrán solicitar esta subvención aquellos estudiantes residentes en el Término Municipal de Lorca que se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2015 a junio 2016 (ambos inclusive), en tren o autobús desde la ciudad de Lorca a los centros universitarios de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio y cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y que cumpla los requisitos de las presentes bases.

No serán objeto de subvención los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la universidad.

2.- Principios inspiradores

Las presentes Bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- Régimen jurídico.

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

4.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 50.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio 2016.

La cuantía de la ayuda individual no podrá superar el 50% del total de los gastos justificados.

El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas, y del gasto total justificado por cada solicitante.

5.- Requisitos

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que residan en nuestro término municipal y se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2015 a junio 2016 (ambos inclusive), desde la ciudad de Lorca a cualquier Centro Universitario de la Región ubicado fuera de nuestro municipio y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros privados no universitarios.

- Enseñanzas de grados elemental y superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

- Arte Dramático, Restauración y conservación de Bienes Culturales.

- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado, así como las universidades a distancia (UNED).

6- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, Plaza de Carruajes, s/n (junto Estación Renfe-Sutullena), pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá en los medios de comunicación locales y en la página web del Ayuntamiento (www.lorca.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.- Documentación general.

La documentación mínima requerida para optar a esta ayuda municipal será la siguiente:

· Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo (Anexo I).

· Fotocopia del DNI del solicitante.

· Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja del solicitante en la que figure como titular o autorizado.

· Matrícula de la Universidad, con expresión del curso 2015/2016 (original o copia).

· Declaración jurada de no percibir ayuda de transporte de ningún organismo oficial o privado y aceptación de las presentes Bases (Anexo II).

· Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que la Concejalía de Educación y Universidad compruebe los datos relativos al padrón municipal. (Anexo III)

8.- Lugar y plazo de presentación de documentación específica.

Para percibir estas ayudas, los peticionarios incluidos en la relación de las solicitudes admitidas en la propuesta definitiva, de conformidad con el apartado 11 de las presentes bases, deberán presentar en la Concejalía de Educación y Universidad los siguientes documentos durante los días que asimismo se expresan:

1.- Billetes o bonos del medio de transporte utilizado (autobús o tren) comprendidos entre los meses de octubre 2015 a junio 2016 (ambos inclusive) donde conste, de forma legible la fecha del billete y en el bono curso 2015/2016.

Aquellos billetes de autobús que correspondan a un bono y en los que no aparezca el importe de los mismos deberán ir acompañados de la matriz del bono correspondiente.

Podrán admitirse billetes del mismo día siempre que uno corresponda al viaje de ida y otro al viaje de vuelta.

No se admitirán billetes correspondientes a días festivos o vacaciones según el calendario académico de cada Universidad.

No se admitirán billetes o bonos deteriorados, modificados, ilegibles, o aquellos en los que no aparezca la fecha de emisión y/o el importe de los mismos.

2.- Justificante bancario acreditativo del pago de la totalidad de la matrícula.

3.- A efectos de compatibilidad, los alumnos que hayan solicitado algún tipo de beca deberán presentar la carta de becario en la que conste la denegación de la misma, o en su caso, el desglose de los conceptos para los que se concede la beca.

El plazo de presentación de la documentación específica será del 1 al 15 de julio de 2016, ambos inclusive.

9.- Duración y compatibilidad

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

En lo sucesivo, estas ayudas se podrán solicitar, previa convocatoria, de forma consecutiva hasta un curso más del previsto en la duración académica de los estudios universitarios correspondientes. No obstante lo anterior, dicho plazo podrá ser objeto de ampliación, si concurren circunstancias objetivas y excepcionales alegadas por el solicitante en su solicitud. Corresponderá a la Concejalía de Educación proponer, motivadamente, la admisión o denegación de tal solicitud, de conformidad con lo expuesto en el apartado 11 de las presentes bases.

10.- Órgano de instrucción y comisión de valoración.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Alcalde.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- El Concejal Delegado de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- Dos técnicos de la Concejalía de Educación, actuando uno de ellos como Secretario.

- Un Asesor Jurídico.

11.- Tramitación del procedimiento de concesión

En la instrucción de los expedientes se distinguen dos fases, claramente diferenciadas.

PRIMERA FASE: Se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, esto es, debe constar en el expediente de solicitud individual de subvención la documentación requerida en el apartado 7 de las presentes bases. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, la Comisión de Valoración requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Examinadas, en su caso, tales alegaciones, el Órgano instructor, previo informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, que incluirá relación de las solicitudes admitidas y desestimadas, debidamente motivada. Dicha propuesta, se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, cuyos acuerdos, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorca y en la web municipal www.lorca.es con la relación de solicitudes admitidas y se notificará a los desestimados.

SEGUNDA FASE: Los peticionarios incluidos en la relación de las solicitudes admitidas, aprobada en Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo expresado en la primera fase, presentarán en el plazo comprendido entre el 1 al 15 de julio de 2016, ambos inclusive, la documentación referida en el apartado 8 de las presentes bases. Si se observaran defectos formales en la documentación presentada u omisión de los mismos, la Comisión de Valoración requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Los peticionarios que, incluidos en la relación de solicitudes admitidas en la primera fase, no hubieren presentado documentación alguna en el plazo anteriormente indicado o la presentada, una vez transcurrido el plazo concedido para su subsanación, fuera insuficiente o incorrecta, decaerán en su derecho.

Atendidas las subsanaciones, si las hubiere, y a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el Órgano instructor formulará propuesta de Resolución, que se elevará a su aprobación a la Junta de Gobierno Local, que incluirá relación de los peticionarios beneficiados con el otorgamiento de subvención, con expresión de la subvención otorgada, y, en su caso, relación de excluidos, debidamente motivada. La Resolución aprobada se notificará a los solicitantes.

12.- Pago de la subvención

Una vez concedidas las subvenciones, se procederá a su pago, mediante ingreso en la entidad bancaria indicada por el beneficiario. La subvención se entenderá aceptada con la presentación de la solicitud.

13.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Lorca procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

· Ocultación o falsedad de los datos o documentos.

· Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

· Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia de la Intervención Municipal.

14.- Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

AYUDAS DE TRANSPORTE PARA UNIVERSITARIOS (REGIÓN DE MURCIA)
CURSO 2015-2016
ANEXO I

D._____

con domicilio a efectos de notificación, en Lorca, calle_____

_____, DNI _____, teléfono_____ y dirección de

correo electrónico _____.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas para alumnos que residiendo en Lorca se desplacen diariamente en un medio de transporte público durante el curso 2015/2016 desde Lorca a la Universidad de _____,

Que teniendo conocimiento de que para percibir estas ayudas los beneficiarios deberán presentar en la Concejalía de Educación y Universidad los bonos del medio de transporte utilizado, así como la documentación específica contemplada en el punto 8 de las bases, en el siguiente plazo:

Desde el 1 hasta el 15 de julio de 2016, ambos inclusive

Reuniendo los requisitos solicitados en esta convocatoria

SOLICITA:

La concesión de la mencionada ayuda de transporte universitario, para lo cual acompaño la siguiente documentación.

Ø Fotocopia del DNI del solicitante.

Ø Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja donde el solicitante figure como titular o autorizado.

Ø Copia de matriculación en la Universidad de _____.

con expresión del curso 2015/2016 (Original o copia)

Ø Declaración jurada de no percibir ayuda de transporte de ningún organismo oficial o privado y aceptación de las presentes Bases (Anexo II)

Ø Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que la Concejalía de Educación y Universidad compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo III)

Lorca, _____de_____ de 2016

Firma del solicitante:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

NPE: A-060516-3884

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª_____ con domicilio en Lorca, calle _____ y DNI _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que he solicitado la ayuda para transporte universitario que convoca la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y que no percibo ayuda de transporte universitario de ningún organismo público o privado.

- Que conozco y acepto en su totalidad las Bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda.

- Que no estoy incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la Hacienda Local.

Lorca, a _____de _____ de 2016.

Fdo.:_____

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD COMPRUEBE LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS DE TRANSPORTE PARA UNIVERSITARIOS QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO

D/Dª _____, con DNI nº_____, y domicilio en C/_____ del municipio de LORCA.

AUTORIZO:

Que por la Concejalía de Educación y Universidad, se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes de LORCA.

Lorca, a de de 2016

Fdo.: _____

En cumplimiento del artículo 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Ud. Facilita se incorporarán a un fichero, cuyo titular es el Ayuntamiento de Lorca, con la finalidad de gestión administrativa del Servicio de Educación y Universidad del Ayuntamiento. Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento, Plaza de España, Nº 1, Lorca – 30800, Murcia.

IV. Administración Local

Lorca

3885 Anuncio sobre el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de abril de 2016, de aprobación de bases de convocatoria de concurso oposición para el ingreso interino de un/a Administrativo/a.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 29 de abril de 2016, se ha aprobado la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Administrativo/a para el "Programa de administración, seguimiento y justificación económica de los Convenios con la Comunidad Autónoma de Murcia para las obras de mejora de infraestructuras, financiadas con el préstamo BEI, así como el Plan de Empleo "Lorca+Empleo" para 2016, financiado por la Comunidad Autónoma a través del Fondo Social Europeo y otros proyectos financiados con Fondos Europeos", durante un año. Las retribuciones corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, a jornada completa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca (los sábados el Registro se encuentra en el Centro Integral de Seguridad, sito en Ronda Sur s/n de Lorca), en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia (o en pocos días) una copia de ésta a través de fax (968-47 97 06) o al correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es, a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax/correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas municipales. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca (de lunes a viernes), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

En otro caso, se ingresará en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Administrativo/a).

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 2 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Mula

3886 Acuerdo de modificación de las bases de selección aprobadas con fecha 1 de abril, para la contratación de Operarios de Servicios Múltiples, categoría Conductor (1 plaza contrato indefinido y dos plazas fijos discontinuos) y constitución de bolsa de trabajo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, adoptó acuerdo de modificación de las bases de selección aprobadas con fecha 1 de abril, para la contratación de Operarios de Servicios Múltiples, categoría Conductor (1 plaza contrato indefinido y dos plazas fijos discontinuos) y constitución de bolsa de trabajo, el cual es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 1 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación de las bases de selección para la contratación de operarios de servicios múltiples, categoría conductor (una plaza contrato indefinido y dos plazas fijos discontinuos) y constitución de bolsa de trabajo.

Se ha advertido en las bases citadas un error en la cuarta "condiciones de admisión de los aspirantes", en su apartado F), al reseñarse la necesidad de estar en posesión del carnet de conducir CLASE B, cuando se exige la posesión del carnet de conducir CLASE C. También en el Anexo I, apartado C) "documentos que se aportan", se cita el de fotocopia carnet de conducir B, cuando debería decir "fotocopias carnet de conducir C".

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta acuerdo en el siguiente sentido:

1.- Modificar la base cuarta "condiciones de admisión de los aspirantes", de las antes citadas, en su apartado f) que será "estar en posesión del carnet de conducir Clase C", y modificar el Anexo I de dichas bases, en el apartado C) "documentos que se aportan", en el documento fotocopias del carnet de conducir que se referirá a la Clase C.

2.- Mantener el resto de las repetidas bases

3.- Abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 28 de abril de 2016.— Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3887 Padrón mercadillos primer cuatrimestre 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 22 de abril de 2016, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías, del primer cuatrimestre de 2016, meses de enero a abril de 2016.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de mayo al 20 de julio de 2016 ambos inclusive.

NPE: A-060516-3887

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 26 de abril de 2016.—El Alcalde, (Decreto Alcaldía 15/06/2015). P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia, Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

San Javier

3888 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al segundo bimestre de 2016 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 963/2016 de fecha 26 de abril de 2016, el padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Segundo Bimestre de 2016; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el articulo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el articulo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawai-6, 30380 La Manga del Mar Menor (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 26 de abril de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.